ANEXO TÉCNICO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADOS A INTERCAMBIOS VIALES Y PUENTES, INCLUIDAS SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Secretaría de Infraestructura Física

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Versión de trabajo 1 – septiembre de 2026

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1 OBJETO Y FINALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO....9
2 PROYECTOS PRIORIZADOS....10
2.1 Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano....11
2.2 Intercambio Vial Avenida 80 con Carrera 70....12
3 INFORMACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA....13
4 CONDICIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES....15
5 ALCANCE GENERAL DE LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA....16
6 ETAPAS DE EJECUCIÓN....19
6.1 Etapa de inicio y planeación....20
6.2 Etapa de estructuración y contratación derivada....21
6.3 Etapa preoperativa....23
6.4 Etapa de construcción....24
6.5 Etapa de puesta en funcionamiento, entrega y cierre....25
7 ALCANCE FÍSICO GENERAL DE LAS OBRAS....25
8 ALCANCE FUNCIONAL Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL....27
9 OBLIGACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA....28
10 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL....30
11 GESTIÓN DE MOVILIDAD Y PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT....32
12 GESTIÓN AMBIENTAL....34
13 GESTIÓN SOCIAL Y DE COMUNICACIONES....36
13.1 Seguimiento y reporte del indicador de empleabilidad....38
14 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST....38
15 GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO....40
16 GESTIÓN PREDIAL, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y COORDINACIÓN....42
17 PERSONAL MÍNIMO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL....44
17.1 Condición de personal mínimo....44
17.2 Acreditación de perfiles y equivalencias....45
17.3 Incorporación, sustitución y continuidad del personal....46

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

17.4 Articulación con el personal de los contratos derivados 47
17.5 Estructura organizacional y asignación de responsabilidades 47
18 APOYO LOGÍSTICO 48
18.1 Recursos físicos y operativos 48
18.2 Recursos tecnológicos, software y comunicaciones 49
18.3 Desplazamientos y movilidad del equipo 49
18.4 Reuniones y actividades de coordinación 50
18.5 Suficiencia de los recursos logísticos 50
19 GOBERNANZA Y COMITÉ TÉCNICO 50
19.1 Comité Técnico 51
19.2 Funciones del Comité Técnico 52
19.3 Sesiones y seguimiento 53
19.4 Alcance de las decisiones 54
19.5 Escalamiento de decisiones 54
20 CONTROL DE CAMBIOS 55
20.1 Identificación y origen de los cambios 55
20.2 Evaluación de los cambios 56
20.3 Clasificación y nivel de aprobación 57
20.4 Aprobación e implementación 58
20.5 Cambios propuestos por contratistas derivados 59
20.6 Situaciones urgentes o asociadas a seguridad 59
20.7 Registro y trazabilidad de cambios 60
20.8 Responsabilidad y control 60
21 CRONOGRAMA Y GESTIÓN DEL PLAZO 60
21.1 Estructura de la programación 61
21.2 Contenido y condiciones de los cronogramas 61
21.3 Línea base 63
21.4 Actualización y seguimiento 63
21.5 Ruta crítica y proyección de terminación 64
21.6 Gestión de desviaciones y recuperación 64

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

21.7 Restricciones y decisiones requeridas 64
21.8 Integración físico-financiera 65
21.9 Trazabilidad de la programación 65
22 CONTRATOS DERIVADOS 65
22.1 Estrategia de contratación derivada 66
22.2 Condiciones previas para la estructuración y celebración 66
22.3 Aplicación de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable .67
22.4 Documentos de los contratos derivados 68
22.5 Presupuesto y disponibilidad de recursos 69
22.6 Interventoría y mecanismos de seguimiento 70
22.7 Reporte y seguimiento del indicador de empleabilidad en los contratos derivados 71
22.8 Administración y coordinación 72
22.9 Modificaciones de los contratos derivados 72
22.10 Terminación, recibo y cierre 72
23 GESTIÓN DE RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS 73
23.1 Prevención y alerta temprana 73
23.2 Recepción y análisis de reclamaciones 74
23.3 Determinación de causas y responsabilidades 75
23.4 Relación con el contrato interadministrativo 75
23.5 Gestión de controversias 76
23.6 Registro y trazabilidad 77
23.7 Seguimiento y aprendizaje 77
24 INFORMES Y SEGUIMIENTO 78
24.1 Informe mensual de gerencia 78
24.2 Contenido mínimo 78
24.3 Seguimiento al cronograma y avance físico 80
24.4 Seguimiento presupuestal y financiero 81
24.5 Indicadores y tablero de control 82
24.6 Alertas y reportes extraordinarios 84
24.7 Seguimiento a decisiones y compromisos 84

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

24.8 Consistencia y trazabilidad de la información 84
24.9 Reuniones de seguimiento 85
25 PRODUCTOS Y ENTREGABLES 85
25.1 Clasificación de productos e instrumentos de gestión 86
25.2 Productos mínimos 86
25.3 Instrumentos permanentes de gestión 87
25.4 Productos particulares por proyecto 88
25.5 Oportunidad y actualización 88
25.6 Integración y no duplicidad de información 89
25.7 Formatos y soportes 89
25.8 Matriz Contractual de Productos y Entregables 89
26 CRITERIOS DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS 90
26.1 Criterios generales de revisión 90
26.2 Resultado de la revisión 91
26.3 Atención de observaciones 92
26.4 Tiempos de revisión y respuesta 92
26.5 Productos asociados a decisiones o hitos 92
26.6 Productos e instrumentos de actualización permanente 93
26.7 Responsabilidad sobre los productos 93
26.8 Productos asociados a pagos 93
27 RECIBO DE OBRAS Y ENTREGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 94
27.1 Verificación previa al recibo 94
27.2 Pruebas y verificaciones de funcionamiento 95
27.3 Documentación para el recibo 96
27.4 Observaciones y pendientes al recibo 97
27.5 Recibo por parte del CONTRATISTA 97
27.6 Preparación para la entrega a la Secretaría de Infraestructura Física 98
27.7 Entrega a la Secretaría de Infraestructura Física 99
27.8 Entrega a otras entidades, operadores o terceros 100
27.9 Trazabilidad y garantías 100

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

28 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ANTICIPADA 101
28.1 Condiciones previas 102
28.2 Verificación de autonomía funcional 102
28.3 Acta de Puesta en Funcionamiento Anticipada 103
28.4 Responsabilidades durante la puesta en funcionamiento anticipada 104
28.5 Relación con el recibo y la entrega definitiva 104
28.6 Intervenciones posteriores sobre componentes habilitados 105
28.7 Seguimiento y cierre de la condición anticipada 105
29 CIERRE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS 105
29.1 Condiciones para el cierre técnico 106
29.2 Verificación del alcance funcional 108
29.3 Lista de Verificación de Cierre Técnico 108
29.4 Pendientes al cierre técnico 109
29.5 Documentación final del proyecto 109
29.6 Garantías y obligaciones posteriores 110
29.7 Informe Final del Proyecto 110
29.8 Formalización del cierre técnico 111
30 CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 112
30.1 Condiciones generales para el cierre 112
30.2 Balance técnico de los proyectos 113
30.3 Balance de contratos derivados 113
30.4 Balance presupuestal y financiero 114
30.5 Reclamaciones, controversias y actuaciones pendientes 115
30.6 Garantías y obligaciones posteriores 115
30.7 Consolidación y entrega documental 116
30.8 Informe Final Consolidado del Contrato 117
30.9 Expediente de cierre 117
30.10 Actuaciones posteriores a la terminación 118
30.11 Liquidación del contrato interadministrativo 118
30.12 Transferencia de asuntos pendientes y continuidad de la gestión 119

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

31 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA 119
31.1 Suministro de información y antecedentes 119
31.2 Supervisión del contrato interadministrativo 120
31.3 Decisiones de competencia de la SIF 120
31.4 Gestión predial a cargo de la SIF 121
31.5 Desembolsos y recursos 121
31.6 Coordinación institucional 122
31.7 Revisión y pronunciamiento sobre productos y actuaciones 122
31.8 Recibo y entrega de infraestructura 122
31.9 Cierre y liquidación 123
32 RIESGOS Y SITUACIONES EXIMENTES 123
32.1 Gestión de riesgos 124
32.2 Identificación y alerta temprana 124
32.3 Materialización de riesgos o eventos 125
32.4 Efectos contractuales 125
32.5 Incidencia sobre el plazo 126
32.6 Incidencia económica 126
32.7 Riesgos asociados con estudios y diseños existentes 126
32.8 Eventos asociados con terceros 127
32.9 Registro y seguimiento 127
32.10 Situaciones eximentes 128
33 ESTRUCTURA MÍNIMA DE LAS FICHAS TÉCNICAS POR PROYECTO 128
33.1 Finalidad de las Fichas Técnicas 129
33.2 Contenido mínimo 129
33.3 Relación con los demás Apéndices e instrumentos de gestión 131
33.4 Actualización durante la ejecución 132
33.5 Consolidación previa a la contratación de las obras 132
33.6 Condición contractual de las actualizaciones 133
34 APÉNDICES DEL ANEXO TÉCNICO 133
34.1 Apéndices particulares de los proyectos 134

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

34.2 Apéndices transversales....134
34.3 Condición inicial de los Apéndices....136
34.4 Actualización de los Apéndices....136
34.5 Trazabilidad y control de versiones....137
34.6 Consistencia entre Apéndices....137
34.7 Incorporación de nuevos Apéndices....139
35 REGLA DE INTEGRACIÓN CON LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA....140
35.1 Integración de contenidos....140
35.2 Tratamiento de duplicidades o inconsistencias....140
35.3 Materias técnicas que deberán remitirse al Anexo Técnico....141
35.4 Consistencia entre alcance técnico y estructura económica....142
35.5 Honorarios y reconocimiento económico....142
35.6 Modificaciones posteriores....143
36 INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO....143
36.1 Conocimiento y aceptación por parte del CONTRATISTA....143
36.2 Incorporación a los contratos derivados....144
36.3 Actualizaciones durante la ejecución....145

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

1 OBJETO Y FINALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo Técnico establece las condiciones, requisitos, alcances y lineamientos técnicos que regirán la ejecución del contrato interadministrativo cuyo objeto es:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ASOCIADOS A INTERCAMBIOS VIALES Y PUENTES, INCLUIDAS SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO."

El Anexo Técnico tiene como finalidad definir las condiciones bajo las cuales deberá desarrollarse la gerencia integral de los proyectos incorporados al contrato, comprendiendo las actividades necesarias para su planeación, estructuración, contratación derivada, administración, coordinación y seguimiento, así como la gestión de su ejecución, recibo, entrega, puesta en funcionamiento y cierre, y la articulación de los componentes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Los proyectos, puntos, frentes, sitios o zonas de intervención inicialmente establecidos corresponden a la planeación inicial efectuada por la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con las condiciones técnicas identificadas, su priorización y la disponibilidad de recursos prevista para su ejecución.

En desarrollo del objeto contractual, la Secretaría de Infraestructura Física podrá modificar, adicionar, sustituir o incorporar proyectos, puntos, frentes, sitios o zonas de intervención asociados con intercambios viales y puentes y sus obras complementarias, localizados en cualquier sector del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con las necesidades de infraestructura identificadas y la disponibilidad de recursos.

La incorporación o modificación de proyectos, puntos, frentes, sitios o zonas de intervención estará sujeta a la verificación previa de su viabilidad técnica, a la definición del alcance técnico y funcional de la intervención, a la identificación de los recursos requeridos y su fuente de financiación y a la aprobación del ordenador del gasto, así como al cumplimiento de las actuaciones presupuestales y contractuales a que haya lugar.

La incorporación de nuevas intervenciones no implicará por sí misma modificación automática del valor o plazo del contrato ni generará el reconocimiento automático de mayores costos u honorarios. Cuando la intervención propuesta requiera modificar las condiciones contractuales vigentes, deberán adelantarse previamente las actuaciones y modificaciones que correspondan.

Los proyectos inicialmente establecidos y aquellos que posteriormente sean incorporados se desarrollarán de conformidad con las condiciones generales previstas en el presente Anexo Técnico,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

las condiciones particulares definidas para cada intervención en su respectivo Apéndice y los demás documentos que se incorporen al contrato. Su evolución durante la ejecución se documentará mediante las Fichas de Seguimiento de los Proyectos y los demás instrumentos de gestión aplicables, sin que su actualización modifique por sí misma las condiciones contractuales.

Las disposiciones contenidas en el presente Anexo Técnico constituyen las condiciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para la ejecución del contrato y deberán observarse conjuntamente con los demás documentos que lo integran.

2 PROYECTOS PRIORIZADOS

De acuerdo con la planeación adelantada por la Secretaría de Infraestructura Física, para la ejecución inicial del contrato interadministrativo se han priorizado los siguientes proyectos de infraestructura, sin perjuicio de la incorporación posterior de otras intervenciones, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos en el presente Anexo Técnico y en los demás documentos contractuales aplicables:

Localización general de los proyectos priorizados

En la siguiente imagen se presenta la localización general de los proyectos priorizados en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

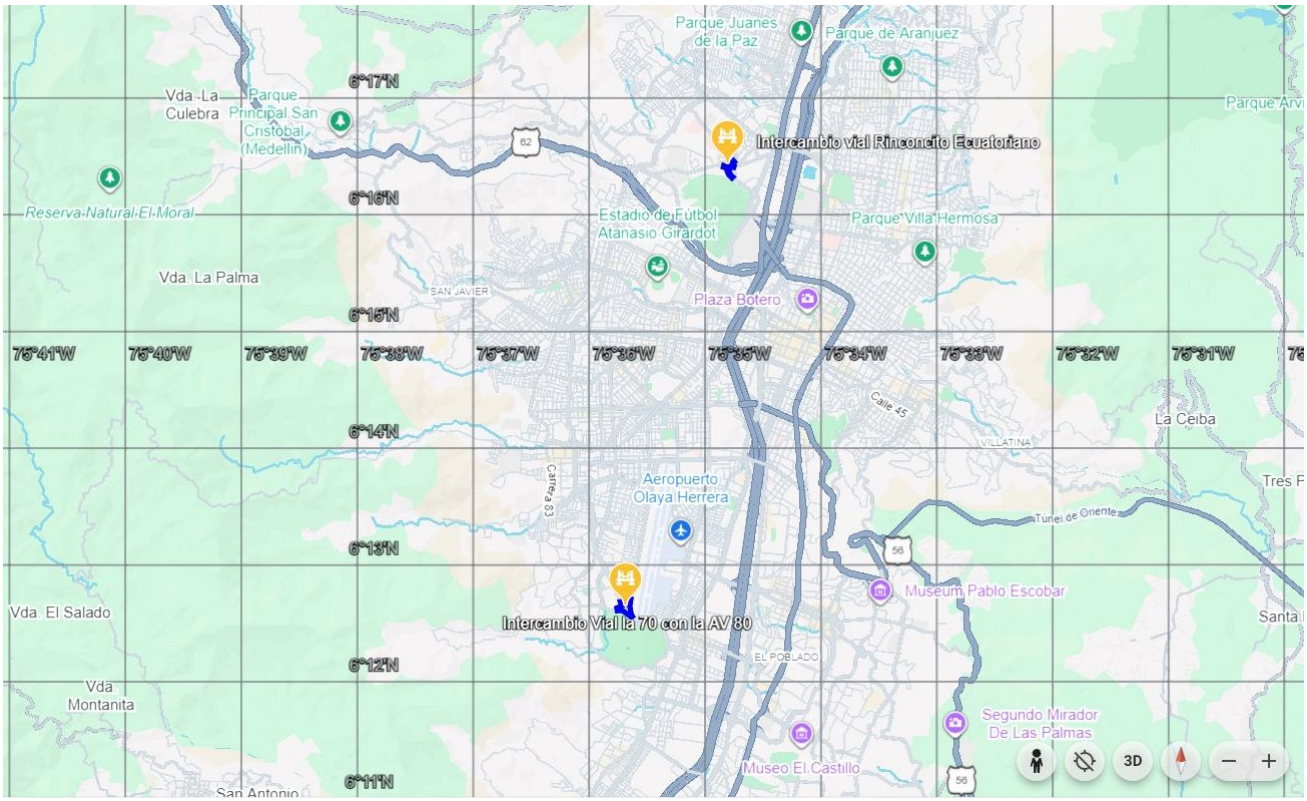

Imagen 1. Localización general de los proyectos priorizados.

La localización presentada es de carácter general y tiene como finalidad identificar espacialmente los proyectos objeto de intervención. La localización específica, áreas de intervención y demás condiciones particulares de cada proyecto corresponderán a lo establecido en los estudios y diseños, planos y demás documentos técnicos aplicables.

2.1 Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano

Proyecto de infraestructura vial localizado en el sector de influencia de la Avenida 80, cuya intervención comprende la ejecución del intercambio vial y sus obras complementarias, de acuerdo con los estudios y diseños existentes y con las condiciones técnicas particulares establecidas en el presente Anexo Técnico y sus documentos complementarios.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Imagen 2. Render ilustrativo del Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano.

Nota: *La imagen anterior corresponde a una representación ilustrativa del proyecto y tiene como finalidad facilitar la comprensión general de la intervención. En consecuencia, no constituye por sí misma una definición del alcance contractual ni sustituye los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos aplicables al proyecto.*

2.2 Intercambio Vial Avenida 80 con Carrera 70

Proyecto de infraestructura vial localizado en la intersección de la Avenida 80 con la Carrera 70, cuya intervención comprende la ejecución del intercambio vial y sus obras complementarias, de acuerdo con los estudios y diseños existentes y con las condiciones técnicas particulares establecidas en el presente Anexo Técnico y sus documentos complementarios.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co



Imagen 3. Render ilustrativo del Intercambio Vial Avenida 80 con Carrera 70.

Nota: *La imagen anterior corresponde a una representación ilustrativa del proyecto y tiene como finalidad facilitar la comprensión general de la intervención. En consecuencia, no constituye por sí misma una definición del alcance contractual ni sustituye los estudios, diseños, planos, especificaciones y demás documentos técnicos aplicables al proyecto.*

3 INFORMACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados, la Secretaría de Infraestructura Física dispone de estudios, diseños, planos, presupuestos, especificaciones técnicas y demás información desarrollada en etapas anteriores de planeación y estructuración de los proyectos, los cuales constituyen la línea base técnica disponible para el desarrollo del contrato interadministrativo.

La información técnica disponible comprende, según las condiciones particulares y el nivel de desarrollo de cada proyecto, estudios y diseños relacionados con los componentes geométrico y vial, tránsito y movilidad, estructuras, geotecnia, pavimentos, hidráulica e hidrología, redes de servicios públicos, urbanismo y espacio público, iluminación, componente ambiental, componente social y demás especialidades requeridas para la ejecución de las intervenciones.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Los estudios, diseños y demás documentos técnicos disponibles serán puestos a disposición del CONTRATISTA para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con los mecanismos de gestión documental definidos por la Secretaría de Infraestructura Física.

La entrega o puesta a disposición de la información técnica existente no exime al CONTRATISTA de realizar, dentro del alcance de sus obligaciones, la revisión de su vigencia, suficiencia, consistencia, coordinación y aplicabilidad para la ejecución de las obras, teniendo en consideración las condiciones existentes al momento de su utilización.

En desarrollo de dicha revisión deberán considerarse, entre otros aspectos, los cambios que puedan haberse presentado con posterioridad a la elaboración de los estudios y diseños, las condiciones actuales del sitio de intervención, las interfaces entre las diferentes especialidades, las redes de servicios públicos existentes o proyectadas, otros proyectos de infraestructura que puedan generar interferencias, las condiciones prediales, ambientales y de movilidad, las disposiciones normativas aplicables y demás circunstancias que puedan incidir sobre la constructibilidad y puesta en funcionamiento de las obras.

Cuando como resultado de la revisión se identifique la necesidad de actualizar, complementar, ajustar, coordinar o gestionar la aprobación de estudios, diseños u otros documentos técnicos, el CONTRATISTA deberá identificar, justificar y documentar las actividades requeridas para disponer de los insumos necesarios para la adecuada estructuración, contratación y ejecución de las obras, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Las modificaciones o ajustes que se realicen sobre los estudios y diseños deberán encontrarse debidamente justificados, documentados y desarrollados por profesionales competentes de acuerdo con la especialidad correspondiente, y deberán surtir las revisiones, aprobaciones o trámites que resulten aplicables según su naturaleza.

La revisión de la información existente no implica, por sí misma, la elaboración integral de nuevos estudios y diseños. Su alcance estará orientado a determinar la vigencia, suficiencia, consistencia, coordinación y constructibilidad de la información disponible y a identificar y desarrollar los ajustes, complementaciones o actualizaciones que resulten necesarios para permitir la adecuada ejecución y puesta en funcionamiento de los proyectos.

La información técnica correspondiente a cada proyecto, así como su estado y los principales documentos disponibles, se identificará en los respectivos apéndices, inventarios documentales o instrumentos de gestión de información que hagan parte del contrato.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

4 CONDICIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS EXISTENTES

Los estudios y diseños que constituyen la base técnica para la ejecución de los proyectos inicialmente priorizados fueron desarrollados por la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en el marco de contratos interadministrativos celebrados anteriormente con el Distrito de Medellín.

Previamente a su utilización para la estructuración de los contratos derivados y para la ejecución de las obras, el CONTRATISTA deberá efectuar, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del presente Anexo Técnico, la revisión de su vigencia, suficiencia, consistencia, coordinación, aplicabilidad y constructibilidad respecto de las condiciones existentes al momento de su utilización.

Como resultado de dicha revisión, el CONTRATISTA deberá establecer expresamente, para cada proyecto y especialidad, la condición de los estudios, diseños y documentos técnicos disponibles, clasificándolos, según corresponda, en alguna de las siguientes categorías:

i) documentos que pueden utilizarse directamente para la estructuración y ejecución de las obras;
ii) documentos que requieren actualización como consecuencia de modificaciones en las condiciones existentes, normativa aplicable, infraestructura construida o proyectada, redes de servicios públicos, condiciones prediales, ambientales, de movilidad u otras circunstancias surgidas con posterioridad a su elaboración;
iii) documentos que requieren complementación para alcanzar el nivel de definición necesario para la ejecución;
iv) documentos que requieren ajustes o coordinación con otras especialidades, proyectos o infraestructuras concurrentes;
v) documentos que requieren validación, concepto, permiso o aprobación por parte de terceros o autoridades competentes; y
vi) documentos que no resulten técnica o funcionalmente utilizables para la ejecución y requieran la definición de una solución técnica diferente.

La revisión deberá permitir identificar y documentar las causas que originen la necesidad de actualización, complementación, ajuste o sustitución de los estudios y diseños, diferenciando, cuando técnicamente resulte posible, aquellas asociadas a cambios en las condiciones existentes con posterioridad a su elaboración de aquellas relacionadas con inconsistencias, incompatibilidades, omisiones o deficiencias de la información técnica disponible. Esta identificación tendrá por finalidad garantizar la trazabilidad técnica de las decisiones y servir de soporte para los análisis contractuales, presupuestales y de asignación de responsabilidades a que haya lugar, sin que la clasificación técnica efectuada constituya, por sí misma, una determinación definitiva sobre la responsabilidad de los intervinientes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La entrega o puesta a disposición de los estudios, diseños, planos, memorias y demás antecedentes por parte de la Secretaría de Infraestructura Física no constituirá validación de su vigencia o suficiencia para construcción ni relevará al CONTRATISTA del deber de revisión establecido en el presente Anexo Técnico.

El CONTRATISTA deberá consolidar los resultados de esta revisión en una Matriz de Estado de Estudios y Diseños por Proyecto, en la que se identifique, como mínimo, el documento o componente analizado, la especialidad, el contrato de origen, la versión y fecha, el estado actual, la condición de utilización, la actualización, complementación o ajuste requerido, el responsable de la actividad, la aprobación o trámite pendiente y su incidencia sobre la estructuración y ejecución de las obras.

La Matriz de Estado de Estudios y Diseños hará parte de la documentación particular del respectivo proyecto y deberá mantenerse actualizada durante la ejecución, de conformidad con las condiciones establecidas en el correspondiente Apéndice.

La revisión y clasificación previstas en este numeral no implican por sí mismas la elaboración integral de nuevos estudios y diseños. Las actuaciones requeridas deberán corresponder a aquellas técnicamente necesarias para disponer de información suficiente, coordinada, vigente y construible que permita la adecuada estructuración, contratación, ejecución y puesta en funcionamiento de cada proyecto.

La condición definitiva de los estudios y diseños y las actuaciones adelantadas para su actualización, complementación, ajuste, coordinación o aprobación formarán parte de los soportes del Informe de Verificación de Constructibilidad y Habilitación para Inicio de Obra correspondiente a cada proyecto. Dicho informe deberá identificar expresamente las condiciones técnicas y documentales que se encuentren cumplidas, así como aquellas pendientes que condicionen el inicio de las obras o de determinados frentes o actividades, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Anexo Técnico y en los documentos contractuales aplicables.

5 ALCANCE GENERAL DE LA GESTIÓN DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá a su cargo la gerencia integral de los proyectos objeto del contrato y deberá desarrollar las actividades de planeación, estructuración, coordinación, gestión, administración, seguimiento, control y cierre requeridas para lograr su adecuada ejecución, terminación, puesta en funcionamiento y entrega a la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, los Apéndices correspondientes a cada proyecto y los demás documentos que integren el contrato.

La gerencia integral comprenderá la articulación de los diferentes componentes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales, prediales, de comunicaciones,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

movilidad, seguridad y salud en el trabajo, calidad, Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR, y demás aspectos requeridos para la ejecución de los proyectos, así como la coordinación de los contratos derivados, entidades, empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades, dependencias distritales y demás actores que tengan competencia o incidencia sobre su desarrollo.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá desarrollar directamente las actividades propias de la gerencia integral y adelantar, de acuerdo con las necesidades identificadas para cada proyecto, la estructuración, selección, contratación, legalización, administración, coordinación, seguimiento, terminación y cierre de los contratos derivados requeridos para la ejecución de las obras, interventorías y demás actividades necesarias para el cumplimiento del alcance técnico y funcional establecido.

Cuando, como resultado de la revisión integral de las condiciones de un proyecto, se determine la necesidad de actualizar, complementar, ajustar o desarrollar algún estudio, diseño, especificación técnica u otro componente requerido para su adecuada ejecución, el CONTRATISTA deberá identificar y gestionar la solución técnica correspondiente y, cuando resulte necesario, estructurar y gestionar los contratos derivados de consultoría o servicios especializados que se requieran, previa justificación de su necesidad, alcance, productos, plazo, presupuesto y articulación con los demás componentes del proyecto.

La contratación de consultorías o servicios especializados deberá guardar correspondencia con las necesidades efectivamente identificadas y no implicará, por sí misma, la elaboración integral de nuevos estudios y diseños cuando la condición técnica pueda resolverse mediante su actualización, complementación, ajuste o coordinación.

La celebración de contratos derivados no relevará al CONTRATISTA de sus obligaciones de planeación, estructuración, coordinación, administración, seguimiento, control y gestión integral, ni trasladará a la Secretaría de Infraestructura Física las responsabilidades que correspondan al CONTRATISTA respecto de la adecuada conducción y articulación de los proyectos.

En desarrollo de la gerencia integral, el CONTRATISTA deberá, entre otras actividades:

a) Consolidar y mantener actualizadas las líneas base técnica, presupuestal, contractual y temporal de los proyectos.
b) Revisar la vigencia, suficiencia, consistencia, coordinación, aplicabilidad y constructibilidad de los estudios, diseños y demás información técnica disponible, de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico.
c) Planear, estructurar y gestionar oportunamente los contratos derivados requeridos para la ejecución de los proyectos, procurando que su alcance, programación, presupuesto y

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

condiciones contractuales resulten compatibles entre sí y con las condiciones del contrato interadministrativo.

d) Coordinar y efectuar seguimiento integral a la ejecución de los contratos derivados, articulando las actuaciones de sus respectivos contratistas e interventorías y gestionando las interfaces existentes entre obras, diseños, redes de servicios públicos, permisos, aspectos prediales, ambientales, sociales, de movilidad y demás componentes de los proyectos, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que correspondan a cada interviniente.
e) Gestionar la articulación requerida con las entidades, autoridades, empresas prestadoras de servicios públicos, dependencias distritales y demás terceros con competencia o incidencia sobre la ejecución de los proyectos.
f) Administrar y efectuar seguimiento a los recursos asignados al contrato y a cada proyecto, manteniendo trazabilidad sobre su programación, compromiso, ejecución, pago, saldos, economías y demás movimientos financieros, de conformidad con las condiciones económicas y financieras establecidas en los documentos contractuales.
g) Identificar oportunamente restricciones, riesgos, desviaciones, interferencias, decisiones pendientes y demás situaciones que puedan afectar el alcance, costo, plazo, calidad, seguridad, funcionalidad o puesta en servicio de los proyectos, y gestionar las medidas de prevención, mitigación, corrección o recuperación que correspondan.
h) Mantener la coordinación e integración entre los diferentes proyectos y contratos derivados, procurando la continuidad de las actividades y evitando que las situaciones particulares de un proyecto o frente afecten injustificadamente la ejecución de los demás.
i) Implementar los mecanismos de gestión documental, seguimiento, control de cambios, gestión de riesgos, elaboración de informes y trazabilidad de decisiones establecidos en el presente Anexo Técnico.
j) Coordinar y gestionar las actividades requeridas para las pruebas, recibo, puesta en funcionamiento, entrega y cierre técnico de los proyectos, así como para la terminación y cierre de los contratos derivados y del contrato interadministrativo.
k) Gestionar la identificación, análisis, incorporación, implementación, seguimiento, verificación y trazabilidad de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR aplicables al contrato interadministrativo y a la contratación derivada, de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice J y sus Matrices J-A y J-B.

Las anteriores actividades corresponden al alcance general de la gerencia integral y deberán desarrollarse de manera articulada con las obligaciones y condiciones específicas establecidas en los demás numerales del presente Anexo Técnico y en sus Apéndices. Las condiciones particulares aplicables a cada proyecto se establecerán en el respectivo Apéndice particular, mientras que las condiciones transversales se sujetarán a los Apéndices que regulen cada materia.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

6 ETAPAS DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará mediante las etapas de inicio y planeación; estructuración y contratación derivada; preoperativa; construcción; y puesta en funcionamiento, entrega y cierre, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y con las particularidades definidas para cada proyecto en el respectivo Apéndice.

Las etapas establecen la secuencia general para la gestión y ejecución de los proyectos, sin que deban interpretarse necesariamente como períodos sucesivos, excluyentes o independientes. Cuando las condiciones técnicas, contractuales y de programación lo permitan, podrán desarrollarse actividades de diferentes etapas de manera concurrente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones habilitantes aplicables a cada actividad y que dicha concurrencia no comprometa la adecuada planeación, coordinación, calidad, seguridad o control de los proyectos.

La transición entre etapas y el inicio de las actividades que requieran condiciones previas estarán sujetos al cumplimiento de los respectivos hitos habilitantes. El avance de un proyecto a una etapa posterior no implicará que los demás proyectos deban encontrarse en la misma condición, por lo que la programación y seguimiento deberán realizarse de manera individual por proyecto y consolidada para el contrato.

El CONTRATISTA deberá programar y gestionar las diferentes etapas procurando su articulación y continuidad, identificando oportunamente las actividades que puedan desarrollarse de manera paralela y aquellas cuya ejecución dependa necesariamente de la terminación, aprobación o cumplimiento de actividades, productos, permisos, decisiones o condiciones precedentes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

ESQUEMA GENERAL DE LAS ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

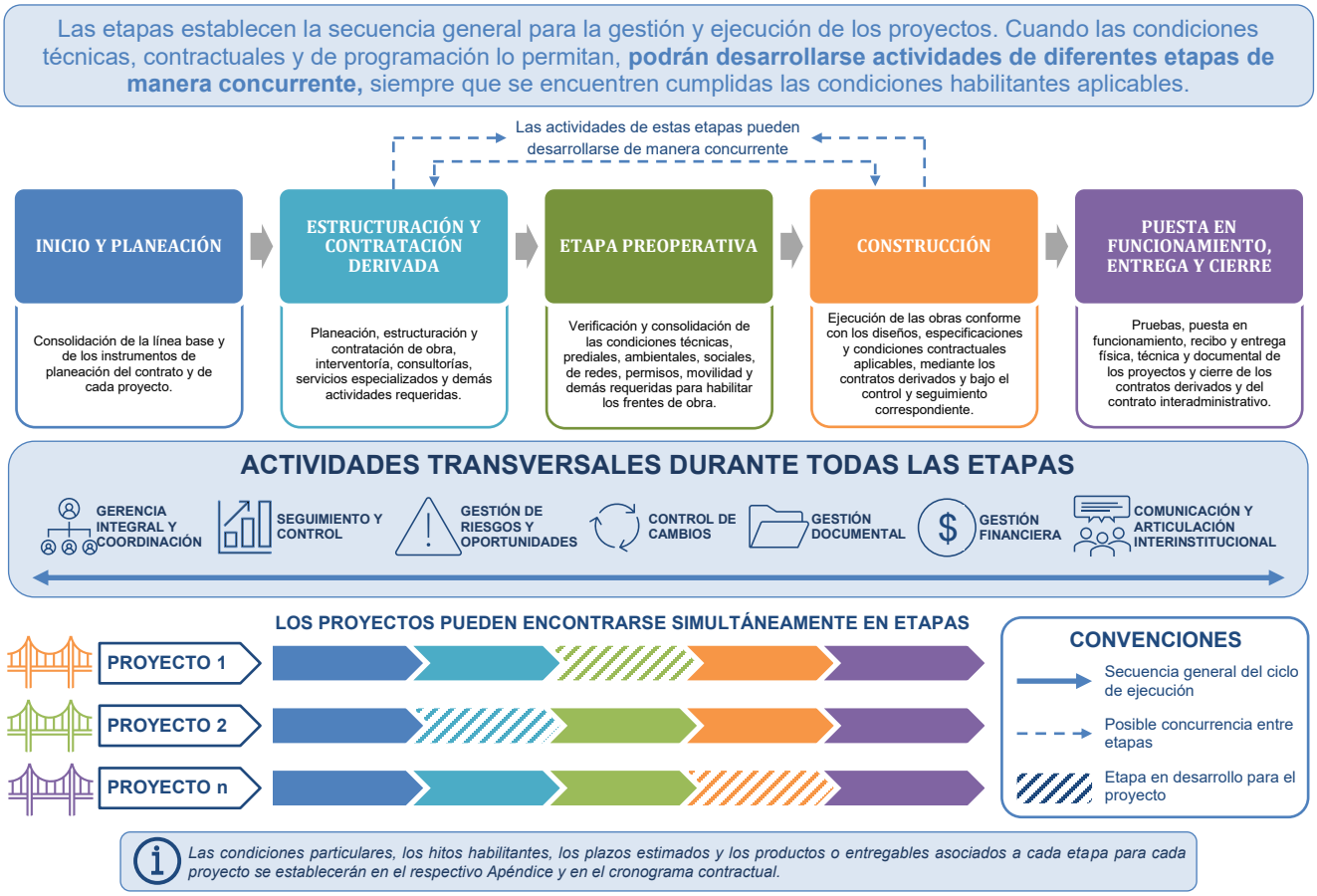

Imagen 4. Esquema general de las etapas de ejecución del contrato

Nota: *El esquema es conceptual. Los Proyectos 1 y 2 representan los proyectos inicialmente incorporados al contrato. La expresión «Proyecto n» ilustra la posibilidad de incorporar proyectos adicionales durante la ejecución, de conformidad con las condiciones y procedimientos contractuales aplicables, y no constituye por sí misma su incorporación al alcance contractual.*

6.1 Etapa de inicio y planeación

A partir del inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para consolidar la línea base técnica, contractual, presupuestal y temporal del contrato y de cada uno de los proyectos, tomando como referencia la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura Física, los documentos contractuales y las condiciones particulares establecidas en los respectivos Apéndices.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia
www.medellin.gov.co

Durante esta etapa, el CONTRATISTA deberá elaborar y presentar, como mínimo, el Plan de Gerencia del Contrato, la Estructura de Desglose del Trabajo – EDT, el cronograma general y los cronogramas particulares por proyecto, el plan de inversión y programación financiera, la estrategia de contratación derivada, la matriz contractual de productos y entregables, la estructura organizacional y de personal, la matriz inicial de riesgos y restricciones y los mecanismos de coordinación, gestión documental, seguimiento y control.

La programación deberá comprender la totalidad del ciclo previsto para cada proyecto e identificar expresamente los períodos requeridos para la estructuración, selección, contratación, legalización e inicio de los contratos derivados; las actividades de la etapa preoperativa; la ejecución de las obras; las pruebas y puesta en funcionamiento; el recibo y entrega; y las actividades de terminación y cierre de los contratos derivados y del contrato interadministrativo.

Los instrumentos de planeación elaborados durante esta etapa constituirán la línea base inicial para el seguimiento del contrato y deberán mantenerse actualizados durante su ejecución, conservando la trazabilidad de las modificaciones, sus causas y sus efectos sobre los proyectos. La actualización de dichos instrumentos no implicará, por sí misma, modificación de las condiciones contractuales vigentes; cuando se identifiquen variaciones que requieran modificar el alcance, valor, plazo u otras condiciones del contrato, deberán adelantarse previamente las actuaciones contractuales que correspondan.

6.2 Etapa de estructuración y contratación derivada

El CONTRATISTA deberá planear, estructurar y adelantar oportunamente los procesos de contratación derivados requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con su régimen jurídico y contractual aplicable, preservando su autonomía y responsabilidad en la estructuración, selección, evaluación, contratación y administración de dichos contratos.

La Secretaría de Infraestructura Física no participará en la evaluación o selección de los contratistas derivados, sin perjuicio del seguimiento que le corresponde respecto del cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo y de la facultad de verificar que el alcance, presupuesto, plazo, programación, condiciones técnicas y destinación de los recursos previstos para los contratos derivados sean consistentes con las condiciones del mandato, el presente Anexo Técnico y los Apéndices correspondientes.

La estrategia de contratación derivada deberá establecer, para cada proyecto, los contratos requeridos, su objeto y alcance general, dependencia o relación con otros contratos, presupuesto estimado, programación prevista y oportunidad en que deberán ser estructurados e iniciados, procurando que su contratación resulte compatible con el cronograma general y con los hitos requeridos para la ejecución del proyecto.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Antes de la apertura de cada proceso derivado, el CONTRATISTA deberá contar con los insumos técnicos, presupuestales y contractuales suficientes para su adecuada estructuración, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato a celebrar. Dentro de esta estructuración deberá efectuar y documentar el análisis particular de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR, de conformidad con lo establecido en el Apéndice J, mediante el diligenciamiento de la Matriz J-B correspondiente.

Para los contratos derivados de obra, deberá disponerse de un expediente técnico suficientemente consolidado que contenga, según corresponda, el alcance técnico y funcional, estudios y diseños aplicables, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, plazo, condiciones de ejecución, riesgos, obligaciones de calidad, garantías, condiciones ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de movilidad, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Para cada contratación derivada, el CONTRATISTA deberá identificar y analizar los criterios CPISSR potencialmente aplicables y definir, de manera previa a la apertura del respectivo proceso, su resultado de aplicabilidad, tratamiento contractual, meta o condición cuando corresponda, base de cálculo o aplicación, mecanismo de verificación y demás elementos requeridos conforme con el Apéndice J. El análisis deberá quedar documentado en la Matriz J-B y guardar correspondencia con los estudios y documentos previos, especificaciones, presupuesto y demás documentos del respectivo proceso.

Cuando del análisis resulte procedente incorporar un criterio CPISSR, el CONTRATISTA deberá asegurar que la obligación, condición, medida, requisito, mecanismo de seguimiento o tratamiento correspondiente quede incorporado en los documentos contractuales en los que jurídicamente deba producir sus efectos. La sola inclusión del criterio en la Matriz J-B no sustituirá su incorporación en dichos documentos ni constituirá por sí misma fuente autónoma de obligaciones para el contratista derivado.

La estructuración deberá considerar, cuando corresponda, la incidencia económica asociada a la implementación del criterio, de manera que los costos adicionales identificables, ahorros, eficiencias o demás efectos económicos relevantes sean analizados y reflejados en el presupuesto, especificaciones, análisis de precios, condiciones económicas o documentos que correspondan, de conformidad con las reglas establecidas en el Apéndice J.

Cuando como resultado de la revisión integral de un proyecto se identifique la necesidad de actualizar, complementar, ajustar o desarrollar estudios, diseños, especificaciones u otros componentes técnicos mediante una consultoría o servicio especializado, el CONTRATISTA deberá estructurar el respectivo contrato derivado con fundamento en la necesidad identificada y

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

debidamente justificada, definiendo su alcance, productos, plazo, presupuesto, interfaces y condiciones de incorporación de sus resultados al proyecto.

Los contratos de obra deberán contar con interventoría integral o con el mecanismo de seguimiento y control que técnica y jurídicamente resulte procedente. La programación de los procesos de obra e interventoría deberá garantizar que el esquema de control requerido se encuentre disponible oportunamente para el inicio de las actividades que deba verificar.

6.3 Etapa preoperativa

La etapa preoperativa tendrá como finalidad verificar y consolidar las condiciones técnicas, contractuales, prediales, ambientales, sociales, de movilidad, redes, coordinación interinstitucional y demás aspectos requeridos para el inicio adecuado de la ejecución física de cada proyecto.

Esta etapa se desarrollará de manera particular para cada proyecto, de acuerdo con su programación, condiciones específicas y los hitos establecidos en el respectivo Apéndice. Su duración será la definida en el cronograma contractual y tendrá como referencia las condiciones y actividades requeridas para alcanzar la habilitación de los correspondientes frentes de obra.

Durante la etapa preoperativa, el CONTRATISTA deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Revisar y consolidar la vigencia, suficiencia, consistencia, coordinación, aplicabilidad y constructibilidad de los estudios y diseños.
b) Identificar y gestionar las actualizaciones, complementaciones, ajustes o desarrollos técnicos que resulten necesarios.
c) Verificar y coordinar las interferencias y soluciones asociadas a redes de servicios públicos.
d) Incorporar las definiciones, condicionamientos y requerimientos de las entidades, autoridades, empresas prestadoras de servicios públicos y demás terceros con competencia o incidencia sobre el proyecto.
e) Verificar el estado y suficiencia de los permisos, licencias, autorizaciones, conceptos y aprobaciones requeridos para las actividades programadas.
f) Verificar la disponibilidad de las áreas requeridas para los frentes de obra programados y las restricciones prediales existentes, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas respecto de la gestión y adquisición predial.
g) Verificar las condiciones y obligaciones ambientales, sociales, de comunicaciones, seguridad y salud en el trabajo, tránsito y movilidad aplicables al inicio de las obras.
h) Identificar y coordinar las interfaces con otros proyectos, contratos, obras o intervenciones concurrentes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

i) Verificar la correspondencia entre el alcance técnico y funcional previsto, las cantidades de obra, el presupuesto disponible y el cronograma de ejecución.
j) Definir la secuencia constructiva, medidas de manejo y mitigación y demás condiciones requeridas para el inicio y continuidad de las obras.
k) Identificar las restricciones, pendientes, riesgos y decisiones requeridas y establecer responsables y fechas para su gestión.

Cuando durante esta etapa se determine la necesidad de una consultoría, servicio especializado, actualización, complementación o ajuste técnico, el CONTRATISTA deberá gestionar oportunamente las actividades o contratos derivados requeridos, procurando evitar afectaciones previsibles sobre la programación de las obras.

La culminación de la etapa preoperativa o la habilitación de los frentes que técnicamente puedan ejecutarse se documentará mediante el Informe de Verificación de Constructibilidad y Habilitación para Inicio de Obra, en el cual deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones aplicables al proyecto o frente correspondiente. El informe identificará expresamente las restricciones o actividades pendientes, su responsable y las actuaciones requeridas para su tratamiento, dejando constancia de que aquellas que permanezcan abiertas no impiden el inicio seguro y técnicamente viable del frente cuya habilitación se documenta.

Ningún frente de obra podrá iniciar cuando exista una condición pendiente que razonablemente pueda comprometer su seguridad, estabilidad, calidad, funcionalidad, continuidad constructiva o cumplimiento de los requisitos aplicables.

La habilitación de un frente no implicará la aceptación de condiciones pendientes correspondientes a otros frentes ni relevará al CONTRATISTA de continuar su gestión hasta alcanzar las condiciones requeridas para la ejecución integral del proyecto.

6.4 Etapa de construcción

La etapa de construcción comprenderá la ejecución de las obras requeridas para alcanzar el alcance técnico y funcional establecido para cada proyecto, de conformidad con las condiciones particulares definidas en el respectivo Apéndice y con fundamento en los estudios y diseños que resulten aplicables una vez surtidas las revisiones, actualizaciones, complementaciones, ajustes y aprobaciones requeridas.

La ejecución se desarrollará mediante los contratos derivados correspondientes y estará sujeta al seguimiento y control de la interventoría o del mecanismo que resulte aplicable, así como a la coordinación y gestión integral a cargo del CONTRATISTA.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Las cantidades de obra podrán variar de acuerdo con las condiciones reales encontradas y la modalidad contractual aplicable. Toda variación deberá encontrarse debidamente medida, justificada, soportada y verificada. Las actividades no previstas, modificaciones de diseño y demás ajustes que puedan afectar las condiciones del proyecto deberán gestionarse de conformidad con el procedimiento de control de cambios establecido en el presente Anexo Técnico.

La ejecución deberá programarse y desarrollarse procurando la continuidad de los frentes habilitados, la coordinación entre especialidades y contratos derivados y la adopción oportuna de medidas frente a restricciones, interferencias o desviaciones que puedan afectar el cumplimiento del proyecto.

6.5 Etapa de puesta en funcionamiento, entrega y cierre

Esta etapa comprenderá las actividades requeridas para verificar la terminación y funcionalidad de las obras, efectuar las pruebas y verificaciones aplicables, gestionar su puesta en funcionamiento, efectuar el recibo y entrega física, técnica y documental de cada proyecto y adelantar el cierre de los contratos derivados y del contrato interadministrativo.

El CONTRATISTA deberá coordinar y gestionar oportunamente los recibos, pruebas, certificaciones, inventarios, planos récord, manuales de operación y mantenimiento, garantías, permisos, cierres ambientales y sociales, documentación de redes y demás soportes requeridos para la adecuada entrega de la infraestructura a la Secretaría de Infraestructura Física.

La puesta en funcionamiento de un tramo, frente o componente no implicará por sí misma el recibo definitivo del proyecto ni liberará las responsabilidades asociadas con la calidad, estabilidad, seguridad, funcionalidad, garantías o actividades pendientes.

Las condiciones particulares de puesta en funcionamiento, recibo y cierre aplicables a cada proyecto se establecerán en el respectivo Apéndice, sin perjuicio de las condiciones generales previstas en el presente Anexo Técnico.

7 ALCANCE FÍSICO GENERAL DE LAS OBRAS

El alcance físico de las obras comprenderá los componentes requeridos para materializar las intervenciones definidas para cada proyecto y alcanzar la condición técnica y funcional establecida en el respectivo Apéndice, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos aplicables.

De acuerdo con las características particulares de cada proyecto, las intervenciones podrán comprender, entre otros, los siguientes componentes:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

a) Construcción, adecuación o intervención de estructuras, puentes vehiculares y peatonales, rampas, lazos viales, muros, cimentaciones y demás elementos estructurales requeridos.
b) Construcción, adecuación, rehabilitación o mejoramiento de vías, calzadas, carriles de conexión, incorporación o salida y demás infraestructura vial asociada, incluyendo movimientos de tierra, conformación de subrasante, capas granulares, pavimentos y obras complementarias.
c) Construcción, adecuación, reposición o mejoramiento de sistemas de drenaje y manejo de aguas, incluyendo tuberías, canales, box culvert, cámaras, sumideros, estructuras de captación, entrega y demás elementos requeridos.
d) Protección, reposición, traslado, adecuación o construcción de redes de servicios públicos que resulten requeridas como consecuencia de la ejecución de las obras, de conformidad con los diseños, condiciones y aprobaciones aplicables.
e) Construcción, adecuación o reposición de los elementos de señalización, demarcación, semaforización, dispositivos de seguridad vial y demás componentes requeridos para la adecuada operación de la infraestructura.
f) Construcción, adecuación o reposición de obras de urbanismo y espacio público, incluyendo andenes, ciclorrutas cuando correspondan, zonas verdes, elementos de accesibilidad, mobiliario, paisajismo y demás componentes asociados.
g) Construcción, adecuación, traslado o reposición de sistemas de alumbrado público, redes eléctricas y demás instalaciones requeridas para la operación de la infraestructura.
h) Ejecución de las obras, medidas y actividades físicas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y de manejo de tránsito asociadas a la ejecución de los proyectos.
i) Reposición, restitución, adecuación o protección de la infraestructura existente que resulte afectada por la ejecución de las obras, cuando corresponda de acuerdo con los estudios, diseños, permisos, acuerdos o condiciones aplicables.
j) Ejecución de las demás obras complementarias, provisionales o definitivas previstas en los documentos técnicos aplicables y que resulten necesarias para garantizar la integración, seguridad, estabilidad, accesibilidad, operación y adecuada puesta en funcionamiento del proyecto.

La identificación, localización, características, especificaciones, cantidades de referencia y demás condiciones particulares de los componentes que conforman el alcance físico de cada proyecto se establecerán en el respectivo Apéndice y en los estudios, diseños y documentos técnicos que resulten aplicables.

La enumeración contenida en el presente numeral tiene carácter general y no implica que todos los componentes señalados resulten aplicables a cada proyecto ni constituye, por sí misma, autorización para ejecutar intervenciones no previstas en su alcance particular. La determinación del alcance físico

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

de cada proyecto deberá efectuarse de conformidad con las condiciones establecidas en el respectivo Apéndice y en los estudios, diseños y demás documentos técnicos aplicables. Cualquier modificación del alcance deberá sujetarse a los procedimientos de control de cambios y a las actuaciones contractuales que correspondan.

8 ALCANCE FUNCIONAL Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

La ejecución de cada proyecto deberá orientarse al cumplimiento del alcance técnico y funcional establecido en el respectivo Apéndice, procurando que las intervenciones ejecutadas correspondan a unidades de infraestructura terminadas, seguras, estables, funcionales y susceptibles de ser puestas en servicio para la finalidad prevista.

Para efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá por unidad funcional el proyecto, frente, tramo o conjunto de componentes de infraestructura que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo Apéndice y los documentos técnicos aplicables, pueda ser terminado y puesto en funcionamiento de manera segura y técnicamente autónoma, contando con las condiciones de accesibilidad, conectividad, operación y demás elementos necesarios para cumplir la finalidad prevista, sin depender de obras pendientes cuya ausencia impida o comprometa su adecuada utilización.

El CONTRATISTA deberá verificar la correspondencia entre el alcance técnico y funcional previsto para cada proyecto, el presupuesto disponible y la programación contractual. Esta verificación deberá realizarse durante la planeación y estructuración de los contratos derivados, actualizarse antes del inicio de la construcción y mantenerse durante la ejecución mediante el seguimiento de los compromisos adquiridos, cantidades ejecutadas y proyectadas, ajustes técnicos, actividades no previstas, contingencias, saldos disponibles y demás circunstancias que puedan incidir sobre el costo final del proyecto.

Como parte del seguimiento presupuestal, el CONTRATISTA deberá mantener actualizada la proyección del costo requerido para la terminación del alcance técnico y funcional de cada proyecto, de manera que puedan identificarse oportunamente posibles desviaciones o insuficiencias de recursos antes de que estas comprometan su adecuada terminación y puesta en funcionamiento.

Cuando se identifique que los recursos disponibles pueden resultar insuficientes para alcanzar el alcance técnico y funcional previsto, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física y presentar un análisis que identifique las causas de la desviación, las obligaciones y compromisos existentes, el costo proyectado de terminación, las actividades pendientes, los riesgos asociados y las alternativas técnica, presupuestal y contractualmente viables para su tratamiento.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Las alternativas podrán considerar, según las condiciones particulares del proyecto, ajustes de programación, optimización de soluciones técnicas, priorización de componentes, utilización de saldos o economías disponibles cuando resulte procedente, gestión de recursos adicionales o redefinición del alcance, siempre que se preserve la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura. Su implementación estará sujeta a las decisiones de la Secretaría de Infraestructura Física y a las aprobaciones, autorizaciones y actuaciones presupuestales y contractuales que correspondan, de conformidad con la naturaleza y los efectos de cada alternativa.

El CONTRATISTA no podrá reducir unilateralmente el alcance funcional de un proyecto, trasladar recursos entre proyectos o destinar saldos o economías a componentes diferentes de aquellos para los cuales fueron previstos cuando ello requiera autorización de la Secretaría de Infraestructura Física o modificación de las condiciones contractuales.

Cuando la disponibilidad presupuestal no permita ejecutar la totalidad del alcance inicialmente previsto, cualquier priorización o modificación deberá procurar la conformación de unidades funcionales técnicamente terminadas y susceptibles de ser puestas en servicio. No deberán iniciarse componentes respecto de los cuales resulte razonablemente previsible que los recursos disponibles no permitirán alcanzar una condición segura y funcional, salvo decisión expresa y debidamente sustentada de la Secretaría de Infraestructura Física dentro del marco contractual aplicable.

La ejecución de actividades o cantidades de obra hasta el agotamiento de los recursos disponibles no constituirá, por sí sola, criterio de cumplimiento del alcance contractual. El cumplimiento deberá evaluarse respecto del alcance técnico y funcional autorizado y de las condiciones de terminación y puesta en funcionamiento establecidas para cada proyecto.

9 OBLIGACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el contrato, el presente Anexo Técnico, los Apéndices y demás documentos contractuales, el CONTRATISTA deberá observar durante la ejecución las siguientes obligaciones técnicas generales:

a) Planear, coordinar y gestionar oportunamente las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y del alcance técnico y funcional establecido para cada proyecto.
b) Conocer, revisar, analizar y utilizar adecuadamente los estudios, diseños, especificaciones, planos, antecedentes y demás información técnica disponible, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.
c) Identificar oportunamente inconsistencias, restricciones, interferencias, faltantes de información, decisiones pendientes y demás circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución de los proyectos, y gestionar las actuaciones requeridas para su tratamiento.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

d) Actuar preventivamente frente a situaciones que puedan afectar el alcance, costo, plazo, calidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad o puesta en funcionamiento de los proyectos, adoptando dentro del ámbito de sus competencias las medidas de prevención, mitigación, corrección o recuperación que resulten procedentes.
e) Estructurar los contratos derivados con información suficiente y condiciones técnicas acordes con su objeto y alcance, procurando que sus obligaciones, productos, especificaciones, programación, riesgos y mecanismos de seguimiento permitan su adecuada ejecución y articulación con los demás componentes del proyecto.
f) Coordinar y efectuar seguimiento integral a la ejecución de los contratos derivados, con fundamento en la información, informes y verificaciones de las respectivas interventorías o mecanismos de seguimiento y control, según corresponda, identificando y gestionando oportunamente las situaciones que puedan afectar el desarrollo de los proyectos, sin sustituir las funciones y responsabilidades asignadas a dichos intervinientes.
g) Verificar que la ejecución de las obras se realice con fundamento en los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos aplicables y que se implementen los mecanismos de aseguramiento y control de calidad correspondientes.
h) Mantener control y trazabilidad sobre las cantidades de obra, actividades no previstas, modificaciones de diseño, cambios de alcance y demás variaciones que se presenten durante la ejecución, de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Anexo Técnico y los demás documentos contractuales.
i) Coordinar las interfaces entre disciplinas, contratos derivados, proyectos, redes de servicios públicos, entidades, autoridades, dependencias distritales y demás terceros que tengan competencia o incidencia sobre la ejecución.
j) Mantener actualizados los instrumentos de planeación y seguimiento del contrato y de cada proyecto, incluyendo cronogramas, programación financiera, riesgos, restricciones, alertas, productos, cambios y demás instrumentos establecidos contractualmente.
k) Informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física sobre las situaciones que requieran decisiones de su competencia o que puedan generar afectaciones relevantes sobre el alcance, costo, plazo, calidad, seguridad, funcionalidad o puesta en funcionamiento de los proyectos.
l) Cuando una situación requiera decisión de la Secretaría de Infraestructura Física, presentar oportunamente el análisis técnico y los soportes correspondientes, identificando sus causas, efectos sobre el alcance, costo, plazo y demás condiciones del proyecto, riesgos y alternativas de tratamiento, junto con la recomendación sustentada del CONTRATISTA cuando resulte procedente, e indicando las actuaciones presupuestales o contractuales que puedan requerirse.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

m) Mantener la trazabilidad de las decisiones, instrucciones, conceptos, aprobaciones, modificaciones y demás actuaciones relevantes para la ejecución de los proyectos, identificando sus antecedentes, responsables y efectos.
n) Adoptar y efectuar seguimiento a las medidas de recuperación que resulten necesarias cuando se presenten desviaciones respecto de las condiciones programadas, e informar sus resultados a la Secretaría de Infraestructura Física.
o) Mantener organizada, actualizada, disponible y verificable la información técnica y documental generada durante la ejecución y efectuar su entrega a la Secretaría de Infraestructura Física en las condiciones establecidas contractualmente.
p) Gestionar las actividades necesarias para que las obras, productos y demás resultados de los contratos derivados sean recibidos, integrados y utilizados adecuadamente para el cumplimiento del alcance técnico y funcional de los proyectos.
q) Aplicar, dentro del ámbito de las obligaciones a su cargo, los lineamientos de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020, su reglamentación y los modelos, anexos, guías, instrumentos y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Para estos efectos, el CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades de análisis, incorporación, implementación, seguimiento, verificación y trazabilidad que correspondan de conformidad con el Apéndice J y sus Matrices J-A y J-B.

10 REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El CONTRATISTA deberá gestionar y coordinar oportunamente las interfaces de los proyectos con las redes de servicios públicos, infraestructuras existentes o proyectadas, proyectos concurrentes y actuaciones de entidades, autoridades, empresas prestadoras de servicios públicos, dependencias distritales y demás terceros que tengan competencia o incidencia sobre su estructuración, ejecución o puesta en funcionamiento.

En materia de redes de servicios públicos, el CONTRATISTA deberá identificar y verificar, con fundamento en la información disponible y las verificaciones que resulten técnicamente necesarias, las redes existentes y proyectadas que puedan interferir con las obras, así como las necesidades de protección, traslado, reposición, adecuación, construcción o coordinación que se deriven de dichas interferencias.

La gestión de redes comprenderá, según resulte aplicable, la recopilación y revisión de información disponible; identificación y caracterización de interferencias; coordinación de estudios y diseños; gestión de conceptos, condiciones técnicas y aprobaciones; atención y seguimiento de

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

observaciones; coordinación de actividades con las empresas prestadoras y demás responsables; incorporación de las soluciones aprobadas a los documentos técnicos y contratos derivados; y articulación de las intervenciones requeridas con la programación y secuencia constructiva de las obras.

Cuando la ejecución de una solución de redes corresponda a una empresa prestadora, entidad, tercero o contrato diferente de los contratos derivados gestionados por el CONTRATISTA, este deberá efectuar la coordinación necesaria para articular dicha intervención con el proyecto, identificar las condiciones y fechas requeridas para su ejecución y efectuar seguimiento a las interfaces que puedan afectar los frentes de obra programados.

El CONTRATISTA deberá verificar que los diseños, especificaciones, presupuestos, cantidades de obra y demás documentos utilizados para la estructuración y ejecución de los contratos derivados incorporen las condiciones y soluciones de redes que resulten aplicables, de acuerdo con el estado de definición alcanzado para cada proyecto. Asimismo, deberá identificar las soluciones, conceptos, aprobaciones o intervenciones pendientes que condicionen la contratación, el inicio o la continuidad de determinados frentes de obra, e incorporarlos en la programación y en los instrumentos de seguimiento correspondientes.

En materia de coordinación interinstitucional, el CONTRATISTA deberá identificar las entidades, autoridades, empresas, dependencias, proyectos y demás actores cuya participación, concepto, aprobación, actuación o coordinación resulte necesaria para la adecuada ejecución de cada proyecto, y gestionar oportunamente las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus obligaciones.

El CONTRATISTA deberá mantener actualizada una Matriz de Interfaces y Coordinación con Terceros, en la cual se identifique, como mínimo, el proyecto y componente involucrado, la entidad o tercero relacionado, la interfaz, interferencia o actuación requerida, el responsable de su gestión, las actividades adelantadas, los documentos radicados o recibidos, el estado de la gestión, la fecha en que se requiere la definición para atender la programación del proyecto, las restricciones existentes, las medidas de coordinación o mitigación previstas y la eventual incidencia sobre el alcance, presupuesto, cronograma, ruta crítica o puesta en funcionamiento del proyecto.

Las condiciones particulares de coordinación, interferencias conocidas, actores involucrados, soluciones previstas, aprobaciones existentes y gestiones pendientes correspondientes a cada proyecto se identificarán en el respectivo Apéndice. La Matriz de Interfaces y Coordinación con Terceros constituirá un instrumento transversal de seguimiento y deberá mantenerse actualizada durante la ejecución del contrato.

Cuando una actuación, concepto, aprobación o decisión dependa de un tercero, el CONTRATISTA deberá efectuar su gestión con la debida anticipación respecto de la fecha en que resulte necesaria

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

para la ejecución del proyecto, suministrar información completa y técnicamente suficiente, atender oportunamente los requerimientos u observaciones que se formulen, efectuar seguimiento a la gestión y adoptar las medidas de coordinación, reprogramación o mitigación que razonablemente se encuentren a su alcance.

La existencia de una actuación, concepto, aprobación o decisión pendiente a cargo de un tercero no constituirá por sí sola justificación de retrasos, suspensiones, ampliaciones de plazo, mayores costos o demás efectos sobre el contrato. Para determinar su eventual incidencia deberán analizarse, según corresponda, la oportunidad y suficiencia de la gestión adelantada, la causa de la situación, las competencias de las partes involucradas, su previsibilidad, la incidencia efectiva sobre las actividades programadas y la ruta crítica, las alternativas disponibles y las medidas de mitigación adoptadas.

Cuando la gestión de una interfaz requiera una actuación o decisión que corresponda a la Secretaría de Infraestructura Física o cuya gestión institucional requiera su participación, el CONTRATISTA deberá solicitarla oportunamente, suministrando los antecedentes, soportes, análisis y recomendación correspondientes, sin que ello releve al CONTRATISTA de continuar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus obligaciones.

11 GESTIÓN DE MOVILIDAD Y PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO – PMT

El CONTRATISTA deberá gestionar y coordinar las condiciones de movilidad requeridas para la ejecución de los proyectos, procurando que la planeación, estructuración y desarrollo de las obras incorporen oportunamente las restricciones, condicionamientos y medidas necesarias para mantener condiciones adecuadas de circulación, accesibilidad y seguridad para los diferentes usuarios de la infraestructura vial y del espacio público.

La gestión de movilidad deberá articularse con la programación y secuencia constructiva de cada proyecto, los frentes de obra previstos, las condiciones de operación de la infraestructura existente, las intervenciones sobre redes de servicios públicos, los proyectos y obras concurrentes y las demás circunstancias que puedan incidir sobre el tránsito y la movilidad en las zonas de intervención.

El CONTRATISTA deberá gestionar y coordinar oportunamente la elaboración, revisión, trámite, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y cierre de los Planes de Manejo de Tránsito – PMT y demás instrumentos o medidas de manejo de movilidad que resulten requeridos, de conformidad con las competencias de las autoridades correspondientes y con las obligaciones establecidas en los contratos derivados. Para tal efecto, deberá verificar que dichas actividades se encuentren debidamente asignadas, programadas y articuladas con la secuencia constructiva y con los hitos requeridos para la habilitación de los respectivos frentes de obra.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Los PMT deberán guardar correspondencia con la secuencia constructiva efectivamente prevista y contemplar, según corresponda, las etapas de intervención, cierres parciales o totales, desvíos, manejo de intersecciones, accesos, circulación peatonal y de ciclistas, transporte público, vehículos de emergencia, acceso a predios y establecimientos, señalización temporal, dispositivos de seguridad y demás medidas requeridas para la ejecución de las obras.

Durante la estructuración de los contratos derivados y la etapa preoperativa, el CONTRATISTA deberá identificar las principales restricciones de movilidad y verificar la viabilidad de las estrategias de manejo previstas, de manera que las condiciones requeridas para la ejecución de los frentes programados sean gestionadas con la anticipación necesaria.

El CONTRATISTA deberá coordinar los PMT y las medidas de manejo de movilidad con otros proyectos, contratos, obras o intervenciones que puedan generar afectaciones concurrentes sobre la misma infraestructura o su área de influencia, y gestionar ante las entidades, autoridades y terceros competentes las actuaciones que resulten necesarias para dicha articulación.

Cuando la elaboración o implementación del PMT corresponda a un contratista derivado, el CONTRATISTA deberá verificar, directamente o mediante la interventoría según corresponda, que su formulación y ejecución sean consistentes con la programación del proyecto, las condiciones técnicas aplicables y las aprobaciones impartidas por la autoridad competente.

Ningún frente de obra que requiera medidas de manejo de tránsito podrá iniciar sin que se encuentren cumplidas las condiciones, autorizaciones y medidas exigibles para su ejecución. Como parte del proceso de habilitación del respectivo frente, el CONTRATISTA deberá verificar que el PMT o instrumento aplicable se encuentre vigente y corresponda con la localización, actividades, secuencia constructiva, cierres, desvíos y demás condiciones de intervención efectivamente previstas, así como que se encuentren implementadas las medidas requeridas para el inicio de las actividades.

Durante la ejecución, el CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento a la incidencia de las obras sobre las condiciones de movilidad y gestionar oportunamente los ajustes que resulten necesarios como consecuencia de cambios en la secuencia constructiva, condiciones de campo, requerimientos de la autoridad competente, interferencias, contingencias o demás circunstancias que modifiquen las condiciones consideradas para la aprobación del PMT.

La existencia de un trámite, aprobación o decisión pendiente por parte de la autoridad competente en materia de movilidad no constituirá por sí sola justificación de retrasos, suspensiones, ampliaciones de plazo o mayores costos. Para determinar su eventual incidencia deberán considerarse la oportunidad y suficiencia de la gestión adelantada, la fecha en que la aprobación resultaba necesaria, su afectación efectiva sobre las actividades programadas y la ruta crítica, las alternativas disponibles y las medidas de mitigación implementadas.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Las condiciones particulares de movilidad conocidas para cada proyecto, las principales restricciones e interfaces, los instrumentos o aprobaciones existentes y las gestiones pendientes se identificarán en el respectivo Apéndice, sin perjuicio de las condiciones que posteriormente determine la autoridad competente.

12 GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá gestionar y coordinar los aspectos ambientales asociados a la planeación, estructuración, ejecución, puesta en funcionamiento y cierre de los proyectos, de conformidad con la normativa aplicable, las condiciones establecidas por las autoridades competentes, los instrumentos ambientales existentes y las particularidades definidas para cada proyecto en el respectivo Apéndice.

Para cada proyecto, el CONTRATISTA deberá identificar y mantener actualizado el estado de los permisos, autorizaciones, conceptos, trámites, obligaciones, medidas de manejo, compensaciones y demás requerimientos ambientales que resulten aplicables, verificando su vigencia, alcance, condiciones de cumplimiento y correspondencia con las intervenciones efectivamente previstas.

Cuando existan permisos, autorizaciones, conceptos, instrumentos o trámites ambientales adelantados con anterioridad al inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá revisar su vigencia, alcance y aplicabilidad respecto de las condiciones actuales del proyecto y de las intervenciones efectivamente previstas, identificar las obligaciones y restricciones asociadas y determinar las actuaciones requeridas para su utilización, actualización, modificación, complementación, renovación o cierre, según corresponda. Las condiciones pendientes que incidan sobre la programación o habilitación de los frentes de obra deberán incorporarse en los instrumentos de planeación y seguimiento del respectivo proyecto.

El CONTRATISTA deberá identificar oportunamente los nuevos trámites, permisos, autorizaciones o actuaciones ambientales que resulten necesarios como consecuencia de los ajustes, complementaciones o modificaciones de los proyectos, y gestionar las actuaciones que correspondan de acuerdo con la distribución de responsabilidades establecida contractualmente y las competencias de las autoridades involucradas.

Durante la estructuración de los contratos derivados, el CONTRATISTA deberá verificar que se incorporen las obligaciones, especificaciones, medidas de manejo, permisos, restricciones, actividades, productos, recursos y demás condiciones ambientales que resulten aplicables a su objeto y alcance, así como los mecanismos necesarios para efectuar seguimiento a su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá coordinar y efectuar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales durante la ejecución, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a los contratistas derivados y a las respectivas interventorías. Para tal efecto, deberá mantener trazabilidad sobre las

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

obligaciones, responsables, fechas de cumplimiento, soportes, requerimientos de las autoridades, medidas implementadas, obligaciones pendientes y demás aspectos relevantes para la gestión ambiental de cada proyecto.

Ningún frente de obra podrá iniciar cuando se encuentre pendiente un permiso, autorización, actuación o condición ambiental que resulte legal o técnicamente exigible para la ejecución de las actividades previstas en dicho frente. La verificación de esta condición hará parte del proceso de habilitación para inicio de obra establecido en el presente Anexo Técnico.

Cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones ambientales no previstas o se produzcan modificaciones que puedan generar nuevos impactos, requerimientos o medidas de manejo, el CONTRATISTA deberá evaluar oportunamente su incidencia y gestionar las actuaciones técnicas, contractuales y administrativas que resulten necesarias antes de ejecutar las actividades que dependan de dichas definiciones.

La existencia de un trámite, concepto, permiso, autorización o decisión pendiente por parte de una autoridad ambiental no constituirá por sí sola justificación de retrasos, suspensiones, ampliaciones de plazo o mayores costos. Su eventual incidencia deberá analizarse considerando la oportunidad y suficiencia de la gestión adelantada, la previsibilidad de la condición, la fecha en que la actuación resultaba necesaria, su afectación efectiva sobre las actividades programadas y la ruta crítica y las medidas de prevención o mitigación implementadas.

El CONTRATISTA deberá gestionar y hacer seguimiento al cierre de las obligaciones ambientales asociadas a la ejecución de los proyectos y contratos derivados, incluyendo las medidas de manejo, compensaciones, requerimientos, informes, entregas, certificaciones y demás actuaciones que resulten necesarias para acreditar su cumplimiento.

Las condiciones ambientales particulares conocidas para cada proyecto, incluyendo los permisos, autorizaciones, trámites e instrumentos existentes, las obligaciones y compensaciones identificadas, las restricciones conocidas y las gestiones pendientes, deberán incorporarse en el respectivo Apéndice y mantenerse actualizadas durante la ejecución.

El CONTRATISTA deberá mantener actualizada una Matriz de Obligaciones Ambientales por Proyecto, que permita identificar y efectuar seguimiento a los permisos, autorizaciones, medidas de manejo, compensaciones, requerimientos y demás obligaciones aplicables, indicando como mínimo su fuente, alcance, responsable, condición o fecha de cumplimiento, estado, soportes, actuaciones pendientes y, cuando corresponda, los frentes o actividades cuya ejecución se encuentre condicionada a su cumplimiento. Esta matriz hará parte de la documentación particular del respectivo proyecto y deberá mantenerse actualizada durante la ejecución en los términos previstos en el correspondiente Apéndice.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

13 GESTIÓN SOCIAL Y DE COMUNICACIONES

El CONTRATISTA deberá planear, gestionar, coordinar y efectuar seguimiento a las actividades sociales y de comunicaciones requeridas durante la planeación, estructuración, ejecución, puesta en funcionamiento, entrega y cierre de los proyectos, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y las particularidades definidas para cada proyecto en el respectivo Apéndice.

La gestión social deberá orientarse a facilitar la adecuada relación entre la ejecución de los proyectos y los actores presentes en sus áreas de influencia, mediante mecanismos oportunos de información, participación, atención, comunicación y manejo de los impactos sociales asociados a las intervenciones.

Para cada proyecto, el CONTRATISTA deberá identificar y mantener actualizados los actores sociales, comunitarios, institucionales, comerciales y demás grupos de interés relevantes, así como las condiciones territoriales que puedan tener incidencia sobre la planeación y ejecución de las obras.

El CONTRATISTA deberá revisar los antecedentes de gestión social y comunicaciones disponibles para cada proyecto, incluyendo actas, compromisos, procesos de socialización, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, acuerdos y demás información relevante generada durante etapas o contratos anteriores, con el fin de establecer su estado, vigencia, aplicabilidad y actuaciones pendientes.

La identificación de antecedentes, manifestaciones o compromisos previos no implicará por sí misma su incorporación como obligación del contrato. El CONTRATISTA deberá determinar su origen, alcance y estado y, cuando puedan generar incidencia técnica, social, presupuestal, contractual o sobre la programación del proyecto, deberá informarlos y presentar el análisis correspondiente a la Secretaría de Infraestructura Física.

Durante la estructuración de los contratos derivados, el CONTRATISTA deberá verificar que se incorporen las obligaciones, actividades, productos, recursos y mecanismos de seguimiento requeridos para la adecuada gestión social y de comunicaciones, de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada intervención.

La gestión social y de comunicaciones comprenderá, según corresponda:

a) Elaboración, implementación, seguimiento y actualización de los instrumentos de gestión social y comunicaciones requeridos para cada proyecto.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

b) Información y socialización oportuna sobre el alcance de los proyectos, etapas de ejecución, actividades programadas, afectaciones temporales, cambios relevantes y demás aspectos que deban ser comunicados a los actores interesados.
c) Identificación, caracterización y relacionamiento con comunidades, organizaciones, establecimientos, instituciones y demás actores ubicados en las áreas de influencia de las intervenciones.
d) Implementación y seguimiento de mecanismos de atención a la ciudadanía y gestión de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y demás solicitudes relacionadas con la ejecución de los proyectos.
e) Identificación y manejo de impactos sociales derivados de la ejecución de las obras, en articulación con los componentes técnicos, ambientales, de movilidad, prediales y demás que resulten relacionados.
f) Coordinación de las actividades sociales requeridas para cierres, desvíos, intervenciones sobre accesos, afectaciones temporales, ejecución de actividades de obra y demás situaciones que puedan generar incidencia sobre comunidades o usuarios.
g) Registro y seguimiento a los compromisos que se establezcan durante la ejecución, identificando su origen, alcance, responsable, fecha de cumplimiento, estado y soportes correspondientes, de conformidad con las competencias y obligaciones de cada interviniente.
h) Gestión de comunicaciones asociadas al desarrollo de los proyectos, de conformidad con los lineamientos institucionales que resulten aplicables.
i) Registro y trazabilidad de las actividades de información, socialización, atención, participación y comunicaciones adelantadas durante la ejecución.

El CONTRATISTA deberá coordinar las actividades de gestión social y de comunicaciones con las interventorías y contratistas derivados, definiendo los canales de comunicación y las responsabilidades correspondientes, de manera que la información suministrada a la comunidad y demás actores resulte consistente, oportuna y acorde con las condiciones efectivas de ejecución de los proyectos. La comunicación de decisiones, modificaciones o compromisos que correspondan a la Secretaría de Infraestructura Física deberá articularse previamente con esta, sin anticipar determinaciones que no hayan sido adoptadas por la instancia competente.

La gestión social deberá articularse con la gestión predial cuando las condiciones de un proyecto así lo requieran; sin embargo, las actividades de adquisición, saneamiento, disponibilidad, entrega o demás actuaciones jurídicas y técnicas sobre los inmuebles se regirán por las condiciones específicas establecidas para la gestión predial.

El CONTRATISTA deberá mantener trazabilidad de las situaciones sociales que puedan generar riesgos, restricciones o afectaciones sobre la ejecución y gestionar oportunamente las medidas que se encuentren dentro del ámbito de sus obligaciones. Cuando una situación requiera decisión o

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

intervención de la Secretaría de Infraestructura Física, deberá presentarla oportunamente con sus antecedentes, análisis, alternativas y recomendación, cuando resulte procedente.

Las condiciones sociales particulares conocidas para cada proyecto, los principales actores identificados, antecedentes relevantes, compromisos vigentes, situaciones pendientes y demás aspectos que puedan incidir sobre su ejecución deberán identificarse en el respectivo Apéndice y mantenerse actualizados durante la ejecución.

13.1 Seguimiento y reporte del indicador de empleabilidad

El CONTRATISTA deberá reportar mensualmente el indicador de empleabilidad correspondiente al contrato interadministrativo, de conformidad con los lineamientos, metodologías, definiciones, criterios de medición, formatos, herramientas y demás instrucciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura Física.

El CONTRATISTA deberá garantizar que la información reportada sea oportuna, íntegra, veraz, consistente y verificable y corresponda a las condiciones efectivas de ejecución durante el respectivo período de reporte.

El reporte del indicador deberá mantenerse actualizado durante toda la ejecución contractual y constituirá insumo obligatorio para el seguimiento técnico y social del contrato, los informes de gerencia y los demás instrumentos de seguimiento establecidos por la Secretaría de Infraestructura Física.

Cuando la Secretaría modifique o actualice las metodologías, formatos, herramientas o instrucciones aplicables al reporte, el CONTRATISTA deberá adoptar dichos ajustes dentro de los plazos y condiciones que le sean comunicados, siempre que estos no impliquen por sí mismos la modificación de una condición contractual que requiera formalización.

14 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como a las directrices, lineamientos, procedimientos, formatos e instrumentos adoptados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que resulten aplicables al contrato.

Para tal efecto, deberán observarse los Lineamientos de Contratación Referente al Cumplimiento de Requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, código DE-GETH-172, en su versión vigente, así como los documentos, formatos y demás instrumentos institucionales relacionados que resulten aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Los requisitos establecidos por el Distrito para la etapa de selección del CONTRATISTA deberán ser acreditados y verificados en los documentos y oportunidades definidos para el proceso de contratación. Los requisitos correspondientes a la etapa de ejecución deberán acreditarse ante la supervisión del contrato en las condiciones y oportunidades establecidas en los lineamientos institucionales vigentes.

Al inicio de la ejecución, el CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión los documentos y soportes exigidos por los lineamientos institucionales vigentes en materia de SG-SST y mantener durante la ejecución las condiciones que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y alcance de las actividades desarrolladas.

Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá incorporar la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la planeación, estructuración, coordinación, seguimiento y cierre de los contratos derivados. Para tal efecto, deberá verificar que en dichos contratos se incorporen las obligaciones, requisitos, recursos, medidas de prevención y control, productos, soportes y mecanismos de seguimiento en materia de SST y SG-SST que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza, alcance y riesgos asociados.

Los contratistas derivados serán responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de SST y SG-SST que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable, su condición de empleadores o contratantes, los lineamientos institucionales que resulten aplicables y las obligaciones establecidas en sus respectivos contratos. La existencia de interventoría, supervisión o seguimiento por parte del CONTRATISTA no sustituirá ni limitará dichas responsabilidades.

El CONTRATISTA deberá establecer en los contratos derivados mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de SST y SG-SST durante su ejecución, sin perjuicio de las funciones asignadas a las respectivas interventorías y de las responsabilidades propias de cada contratista, empleador o tercero participante.

Previo al inicio de cada frente de obra, el CONTRATISTA deberá verificar, directamente o mediante la interventoría según corresponda, que se encuentren acreditados los requisitos e implementadas las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles para las actividades efectivamente programadas y los riesgos asociados a su ejecución. Esta verificación hará parte de las condiciones para la habilitación del respectivo frente de obra, sin perjuicio de la obligación de mantener y ajustar las medidas de prevención y control durante su desarrollo.

Cuando en un mismo sector concurran actividades ejecutadas por diferentes contratistas, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades, proyectos u otros terceros, el CONTRATISTA deberá coordinar los mecanismos necesarios para identificar y gestionar las interfaces que puedan generar

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

riesgos derivados de dicha concurrencia, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan a cada participante.

El CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento a los eventos, condiciones críticas, incumplimientos o situaciones relevantes en materia de SST que puedan afectar la ejecución de los proyectos y verificar que se implementen las medidas correctivas, preventivas o de mejora que correspondan dentro del ámbito de responsabilidad de cada participante.

Cuando se identifique una condición que represente un riesgo no controlado para la seguridad o salud de las personas, deberán adoptarse las medidas previstas en la normativa, los lineamientos institucionales aplicables y los respectivos sistemas y documentos contractuales, incluyendo la restricción o suspensión de las actividades afectadas cuando resulte procedente, hasta que se implementen las condiciones necesarias para su ejecución segura.

Las condiciones particulares de SST que, por las características específicas de un proyecto, deban ser consideradas desde su estructuración se identificarán en el respectivo Apéndice, sin perjuicio de la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos que corresponda efectuar a los contratistas derivados durante la ejecución.

15 GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO

El CONTRATISTA deberá establecer, implementar y mantener durante la ejecución del contrato los mecanismos de gestión, aseguramiento, seguimiento y control de calidad requeridos para verificar que los estudios, diseños, consultorías, servicios especializados, obras y demás productos obtenidos mediante los contratos derivados cumplan las condiciones técnicas, especificaciones, criterios de aceptación y demás requisitos aplicables.

Durante la estructuración de los contratos derivados, el CONTRATISTA deberá verificar que se encuentren claramente definidos los requisitos de calidad aplicables a su objeto y alcance, incluyendo, según corresponda, las especificaciones técnicas, normas de referencia, materiales, procedimientos, criterios de aceptación y rechazo, ensayos, pruebas, frecuencias de control, tolerancias, productos, registros, responsabilidades y mecanismos para el tratamiento de no conformidades.

Los contratistas derivados serán responsables de implementar los mecanismos de aseguramiento y control de calidad que correspondan a las actividades a su cargo y de acreditar, mediante los registros, ensayos, pruebas, certificaciones y demás soportes exigibles, el cumplimiento de las condiciones establecidas en sus respectivos contratos.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Las interventorías deberán verificar, dentro del alcance de sus obligaciones, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los contratos objeto de su vigilancia, incluyendo la revisión de materiales, procedimientos constructivos, ensayos, pruebas, tolerancias, cantidades, especificaciones, productos y demás criterios técnicos aplicables, sin que dicha verificación sustituya o limite la responsabilidad del contratista derivado sobre la calidad de las actividades ejecutadas.

El CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento integral al funcionamiento de los mecanismos de aseguramiento y control de calidad de los contratos derivados y verificar que las observaciones, resultados no conformes, deficiencias o incumplimientos identificados sean registrados, analizados, corregidos y cerrados oportunamente por quien corresponda.

Cuando se identifiquen resultados que no satisfagan los criterios de aceptación establecidos, el CONTRATISTA deberá verificar que se determine su causa, alcance e incidencia y que se adopten las medidas técnicamente procedentes, incluyendo, según corresponda, la corrección, reparación, reposición, repetición de ensayos o pruebas, rechazo de materiales o actividades y demás actuaciones requeridas para acreditar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Las modificaciones de diseños, especificaciones, materiales, procedimientos o soluciones técnicas que se propongan durante la ejecución no podrán utilizarse como mecanismo para aceptar elementos que incumplan las condiciones contractuales aplicables y deberán tramitarse de conformidad con el procedimiento de control de cambios establecido en el presente Anexo Técnico.

Los ensayos, pruebas, inspecciones y demás actividades de verificación deberán ser realizados con la oportunidad requerida para permitir la adopción de decisiones antes de que los elementos objeto de control sean cubiertos, incorporados definitivamente a las obras o se continúe con actividades cuya posterior verificación resulte técnicamente limitada o implique afectaciones evitables sobre los trabajos ejecutados.

El CONTRATISTA deberá asegurar que exista trazabilidad entre los elementos ejecutados y los documentos que acreditan su calidad, de manera que puedan identificarse, según corresponda, su localización, materiales utilizados, resultados de ensayos y pruebas, inspecciones realizadas, observaciones formuladas, no conformidades identificadas y actuaciones adelantadas para su cierre.

Ninguna obra, componente, producto o actividad podrá considerarse recibida a satisfacción sin los soportes de calidad exigibles y sin que se encuentre acreditado el cumplimiento de los criterios de aceptación correspondientes.

Las no conformidades deberán encontrarse corregidas y cerradas antes del recibo definitivo. Excepcionalmente, podrán quedar pendientes actividades menores de terminación o carácter complementario que no constituyan incumplimientos de los criterios de aceptación exigibles ni

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

comprometan la seguridad, estabilidad, calidad, funcionalidad, durabilidad o puesta en funcionamiento de la infraestructura. Estas actividades deberán identificarse expresamente, contar con responsable y plazo definido para su cierre y mantenerse amparadas por las garantías y mecanismos contractuales necesarios para asegurar su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá consolidar y entregar como parte de la documentación final de cada proyecto los registros, resultados de ensayos y pruebas, certificaciones, informes, actas, protocolos, registros de no conformidades y demás soportes que permitan acreditar la calidad de las obras y productos ejecutados.

Las condiciones particulares de calidad, especificaciones, normas técnicas, ensayos, pruebas, criterios de aceptación y demás requerimientos específicos de cada proyecto se establecerán en el respectivo Apéndice, en los estudios y diseños y en los documentos técnicos que resulten aplicables.

16 GESTIÓN PREDIAL, DISPONIBILIDAD DE ÁREAS Y COORDINACIÓN

La adquisición predial, negociación voluntaria, expropiación, pago de compensaciones e indemnizaciones y demás actuaciones propias de la adquisición de inmuebles se encuentran excluidas del alcance del CONTRATISTA, salvo que sean incorporadas posteriormente mediante modificación contractual expresa.

La anterior exclusión no releva al CONTRATISTA de realizar la revisión integral del estado predial de los proyectos ni de gestionar y coordinar los aspectos prediales que tengan incidencia sobre su planeación, estructuración, programación, constructibilidad y ejecución, dentro del alcance de sus obligaciones y sin asumir las actuaciones propias de la adquisición de inmuebles.

Para cada proyecto, el CONTRATISTA deberá revisar y consolidar la información predial disponible, identificar las áreas requeridas para la ejecución de las intervenciones previstas y establecer su condición de disponibilidad jurídica y material, con fundamento en la información y soportes suministrados o expedidos por las dependencias, entidades o autoridades competentes, en relación con los componentes, etapas y frentes de obra programados.

Cuando existan estudios, procesos de adquisición, entregas, permisos de intervención u otras actuaciones prediales adelantadas con anterioridad al inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá revisar la información disponible y establecer su estado y correspondencia con las condiciones técnicas vigentes del proyecto, identificando las restricciones o actuaciones pendientes que puedan tener incidencia sobre su ejecución.

El CONTRATISTA deberá mantener articulada la revisión de las condiciones prediales con la evolución de los estudios y diseños. Toda actualización, complementación, ajuste o modificación

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

técnica que pueda generar nuevas afectaciones prediales o modificar las previamente identificadas deberá ser analizada oportunamente respecto de sus implicaciones técnicas, prediales, presupuestales y sobre la programación y constructibilidad del proyecto, antes de su incorporación a la ejecución.

Cuando se identifiquen nuevas necesidades o afectaciones prediales, el CONTRATISTA deberá documentar su origen, localización, justificación técnica e incidencia sobre el proyecto e informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física, suministrando los insumos técnicos que correspondan dentro del alcance de sus obligaciones para que puedan adelantarse las actuaciones a cargo de la dependencia, entidad o autoridad competente.

Durante la estructuración y ejecución de los contratos derivados, el CONTRATISTA deberá verificar la correspondencia entre las áreas requeridas para las actividades programadas y su condición de disponibilidad jurídica y material, incorporando en la planeación las restricciones prediales conocidas y las fechas en que resulte necesaria la disponibilidad de las áreas pendientes.

Ningún frente de obra podrá habilitarse cuando la falta de disponibilidad jurídica o material de las áreas requeridas impida su adecuada ejecución o genere una condición razonablemente previsible de interrupción, imposibilidad de acceso, afectación a terceros o imposibilidad de alcanzar la condición funcional prevista para dicho frente.

La existencia de áreas pendientes de disponibilidad jurídica o material en otros sectores del proyecto no impedirá por sí misma el inicio de frentes que cuenten con las condiciones prediales, técnicas y demás requisitos habilitantes necesarios para su ejecución, siempre que dichos frentes puedan desarrollarse de manera segura, funcional y con una continuidad razonablemente garantizada.

El CONTRATISTA deberá programar los contratos derivados y los frentes de obra de manera compatible con la disponibilidad jurídica y material conocida de las áreas requeridas, evitando iniciar actividades que previsiblemente puedan generar suspensiones, mayores permanencias, reclamaciones, mayores costos o afectaciones al cronograma como consecuencia de restricciones prediales previamente identificables.

El CONTRATISTA deberá mantener actualizada una Matriz de Estado y Disponibilidad Predial por Proyecto, en la que se identifiquen, como mínimo, las áreas requeridas, su relación con los componentes o frentes de obra, estado de disponibilidad jurídica, estado de disponibilidad material, soportes que acrediten las condiciones reportadas, restricciones identificadas, actuaciones conocidas o pendientes, responsables, fechas en que se requiere su disponibilidad y eventual incidencia sobre la programación. Esta matriz hará parte de la documentación particular del respectivo proyecto y se mantendrá actualizada durante la ejecución en los términos previstos en el correspondiente Apéndice.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Cuando la disponibilidad jurídica o material de un área dependa de una actuación que corresponda a la Secretaría de Infraestructura Física, a otra dependencia distrital, entidad, autoridad o tercero competente, el CONTRATISTA deberá identificar oportunamente la actuación requerida y la fecha en que resulte necesaria, suministrar los insumos técnicos que se encuentren dentro del alcance de sus obligaciones y efectuar seguimiento a su incidencia sobre la programación, sin que dicha actividad implique asumir, certificar o sustituir las competencias y responsabilidades propias de quienes tengan a su cargo la adquisición, saneamiento, entrega o habilitación jurídica de los inmuebles.

Las condiciones prediales particulares conocidas para cada proyecto, incluyendo las áreas requeridas, su estado de disponibilidad jurídica y material, restricciones conocidas y actuaciones pendientes, se establecerán en el respectivo Apéndice y deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución.

17 PERSONAL MÍNIMO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El CONTRATISTA deberá disponer durante la ejecución del contrato de una estructura organizacional y de un equipo de trabajo suficiente, idóneo y oportunamente disponible para atender las obligaciones derivadas del objeto contractual y gestionar de manera integral los proyectos incluidos en su alcance.

La estructura organizacional deberá guardar correspondencia con la naturaleza, complejidad, número de proyectos, etapas de ejecución, frentes de trabajo, contratos derivados, interfaces y demás condiciones que se presenten durante el desarrollo del contrato, garantizando capacidad suficiente para atender de manera simultánea las actividades que así lo requieran.

El Apéndice G – Estructura de personal y dedicaciones establecerá el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, incluyendo los perfiles, requisitos de formación y experiencia, dedicaciones, períodos o condiciones de participación y demás requisitos particulares que resulten aplicables.

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el Apéndice G, la conformación y gestión del personal deberá observar los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR que resulten aplicables al contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Apéndice J y en la Matriz J-A.

17.1 Condición de personal mínimo

El personal establecido en el Apéndice G tendrá carácter de mínimo obligatorio y corresponderá a la estructura que, desde la planeación inicial, se considera necesaria para atender las obligaciones del contrato. Sus perfiles, cantidades, duraciones y dedicaciones serán los definidos en dicho apéndice. Cuando el CONTRATISTA identifique la necesidad de ampliar estas condiciones, deberá presentar una solicitud debidamente justificada, conforme al procedimiento establecido en el Apéndice G. La

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

ampliación estará sujeta a la evaluación y decisión de las instancias competentes y a la formalización correspondiente, sin que la solicitud constituya autorización para implementarla ni genere por sí sola un reconocimiento económico adicional. Los reemplazos y ajustes internos necesarios para cumplir las condiciones pactadas continuarán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá organizar y asignar su equipo de trabajo de manera que se garantice la atención efectiva de los diferentes proyectos, especialidades, contratos derivados y etapas de ejecución. La distribución interna del personal no podrá generar desatención, retrasos, ausencia de gestión o disminución de la capacidad requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA garantizará la participación efectiva del personal durante los períodos y con las dedicaciones establecidos en el Apéndice G y en la programación del equipo. La redistribución temporal conservará las cantidades, duraciones y dedicaciones pactadas y se sujetará a las reglas de actualización previstas en dicho apéndice. Cuando las condiciones de ejecución evidencien la necesidad de ampliar perfiles, cantidades, duraciones o dedicaciones, el CONTRATISTA deberá presentar la solicitud justificada correspondiente, identificando sus causas y efectos técnicos, económicos y sobre la programación. La necesidad identificada no ampliará automáticamente las condiciones del equipo ni autorizará reconocimientos económicos adicionales.

El CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad efectiva del personal mínimo en las etapas y oportunidades en que sea requerida su participación, de acuerdo con la programación contractual, las necesidades de los proyectos y las condiciones establecidas en el Apéndice G.

La incorporación, retiro, sustitución o variación del número de personas que integren la estructura de personal durante la ejecución deberá considerar, cuando corresponda, su incidencia sobre las bases de cálculo y condiciones de cumplimiento de los criterios CPISSR asociados al personal establecidos en la Matriz J-A. La variación de la estructura de personal no modificará por sí misma dichos criterios, sin perjuicio de la obligación de verificar y mantener su cumplimiento conforme con las reglas previstas en el Apéndice J.

17.2 Acreditación de perfiles y equivalencias

Para la acreditación de los perfiles del personal mínimo podrán establecerse equivalencias de experiencia entre cargos o funciones y equivalencias entre formación académica y experiencia, cuando resulten técnicamente procedentes de acuerdo con la naturaleza, nivel de responsabilidad y condiciones requeridas para el respectivo perfil.

Las equivalencias aplicables, sus factores o condiciones de reconocimiento y los requisitos susceptibles de equivalencia se establecerán expresamente en el Apéndice G – Estructura de

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

personal y dedicaciones. En ausencia de una equivalencia expresamente establecida en dicho Apéndice, no podrá entenderse autorizada su aplicación.

Para efectos de acreditar experiencia asociada al desempeño de cargos o roles determinados, la evaluación deberá considerar las funciones, responsabilidades, alcance y naturaleza efectiva de las actividades acreditadas, y no exclusivamente la denominación utilizada para el cargo, siempre que la documentación aportada permita establecer razonablemente su correspondencia con las condiciones exigidas para el respectivo perfil.

Cuando se establezcan equivalencias entre formación académica y experiencia, estas deberán aplicarse conforme con las condiciones definidas para el respectivo perfil y únicamente respecto de títulos y experiencia que guarden relación con las funciones, responsabilidades o especialidad requerida.

Los títulos académicos o períodos de experiencia destinados a acreditar una equivalencia no podrán reutilizarse para efectuar otra sustitución ni contabilizarse nuevamente para completar el requisito específico que dicha equivalencia adiciona. Esta regla no impedirá que la experiencia específica total forme parte de la experiencia general cuando cumpla ambas condiciones, conforme a las reglas de acreditación y cómputo del Apéndice G.

Las equivalencias no podrán utilizarse para sustituir títulos profesionales, matrículas profesionales, licencias, certificaciones o demás requisitos que resulten legalmente exigibles para el ejercicio de una profesión, actividad o responsabilidad, ni aquellos requisitos que los documentos contractuales identifiquen expresamente como no susceptibles de equivalencia.

Los cursos, seminarios, diplomados y demás actividades de educación no conducentes a títulos de educación superior no serán considerados equivalentes a títulos de posgrado, salvo disposición expresa establecida en los documentos contractuales de conformidad con la normativa aplicable.

17.3 Incorporación, sustitución y continuidad del personal

La incorporación, retiro, sustitución o modificación de las condiciones de participación del personal mínimo deberá sujetarse a los procedimientos y aprobaciones establecidos contractualmente.

Cuando se requiera sustituir alguno de los integrantes del personal mínimo, el profesional propuesto como reemplazo deberá acreditar, como mínimo, las condiciones de formación, experiencia y demás requisitos exigidos para el perfil correspondiente, considerando las equivalencias expresamente admitidas en el Apéndice G cuando resulten aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Las sustituciones o reorganizaciones del equipo no podrán generar interrupciones en la gestión, pérdida de información, afectación de la trazabilidad de las decisiones o disminución de la capacidad técnica y administrativa requerida para la ejecución. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada transferencia de información, conocimiento y responsabilidades y la continuidad de las actividades a cargo del profesional sustituido.

La aprobación, aceptación o verificación del personal por parte de la Secretaría de Infraestructura Física no relevará al CONTRATISTA de su responsabilidad por la suficiencia, idoneidad, disponibilidad, dirección, coordinación y desempeño de su equipo de trabajo.

Cuando la incorporación, retiro, sustitución o reorganización del personal pueda afectar el cumplimiento de un criterio CPISSR asociado a la composición del equipo de trabajo, el CONTRATISTA deberá efectuar la verificación correspondiente y adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener las condiciones exigibles, dejando la trazabilidad respectiva en la Matriz J-A y en los instrumentos de seguimiento aplicables.

17.4 Articulación con el personal de los contratos derivados

El personal dispuesto por los contratistas derivados y las interventorías para el cumplimiento de sus respectivos contratos será independiente del personal mínimo exigido al CONTRATISTA para la ejecución del contrato interadministrativo, salvo disposición contractual expresa en contrario.

La existencia de equipos técnicos en los contratos derivados no relevará al CONTRATISTA de disponer de la capacidad técnica y administrativa necesaria para ejercer las funciones de gerencia integral, coordinación, seguimiento, integración y demás obligaciones establecidas en el contrato.

El CONTRATISTA deberá establecer mecanismos de articulación entre su equipo de trabajo y los responsables de los contratos derivados, interventorías y demás actores que intervengan en la ejecución, procurando una adecuada coordinación de las decisiones, información, interfaces y actividades requeridas para el desarrollo de los proyectos.

17.5 Estructura organizacional y asignación de responsabilidades

El CONTRATISTA deberá definir y mantener actualizada su estructura organizacional, identificando como mínimo las líneas de dirección y coordinación, responsables por áreas, especialidades o componentes, mecanismos de articulación entre los proyectos y canales de comunicación y escalamiento para la gestión de decisiones, restricciones y situaciones que puedan afectar la ejecución.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La estructura organizacional deberá permitir identificar claramente las funciones, responsabilidades y líneas de coordinación del personal dispuesto para la ejecución del contrato, evitando vacíos, duplicidades o indefiniciones que puedan afectar la gestión de los proyectos.

La estructura organizacional y la asignación del equipo deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución y ajustarse cuando resulte necesario como consecuencia de cambios en las etapas de los proyectos, número o características de los contratos derivados, concurrencia de frentes, modificaciones del alcance u otras condiciones que incidan sobre las necesidades de gestión, sin disminuir las condiciones mínimas establecidas contractualmente.

Los ajustes a la organización interna que no impliquen modificación del personal mínimo, sus requisitos o las demás condiciones contractuales podrán ser implementados por el CONTRATISTA dentro de sus facultades de organización, siempre que no disminuyan la capacidad requerida para la ejecución ni afecten el cumplimiento de sus obligaciones.

18 APOYO LOGÍSTICO

El CONTRATISTA deberá disponer durante la ejecución del contrato de los recursos físicos, tecnológicos, operativos, administrativos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y para el funcionamiento de la estructura organizacional dispuesta para la gerencia integral de los proyectos.

Los recursos de apoyo deberán ser suficientes y adecuados para atender las condiciones efectivas de ejecución, incluyendo la simultaneidad de proyectos, etapas, contratos derivados, frentes de obra, reuniones, visitas, verificaciones y demás actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

18.1 Recursos físicos y operativos

El CONTRATISTA deberá disponer de los espacios de trabajo, mobiliario, equipos, medios de comunicación, elementos de oficina, equipos de campo y demás recursos físicos y operativos que resulten necesarios para el adecuado desempeño de su equipo y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los espacios y medios utilizados deberán permitir el desarrollo adecuado de las actividades de coordinación, revisión técnica, seguimiento, reuniones de trabajo, gestión documental y demás funciones asociadas a la ejecución del contrato.

Cuando las condiciones de los proyectos requieran presencia o actividades en campo, el CONTRATISTA deberá disponer de los elementos y medios necesarios para que su personal pueda

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

desarrollar oportunamente las visitas, verificaciones, reuniones y demás actuaciones requeridas, de conformidad con las condiciones de seguridad y demás requisitos aplicables.

18.2 Recursos tecnológicos, software y comunicaciones

El CONTRATISTA deberá disponer de los equipos de cómputo, sistemas de comunicación, conectividad, software, licencias y demás herramientas tecnológicas necesarias para elaborar, revisar, administrar, intercambiar, almacenar y consultar la información requerida para la ejecución del contrato.

Las herramientas tecnológicas deberán ser compatibles con los formatos, sistemas, plataformas, estándares y demás condiciones de intercambio de información establecidas en los documentos contractuales o definidas por la Secretaría de Infraestructura Física durante la ejecución, cuando resulten necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Su implementación deberá guardar correspondencia con el alcance y las condiciones contractualmente establecidos, sin perjuicio de la formalización de las modificaciones que resulten necesarias cuando se requieran prestaciones adicionales.

La disposición de software y licencias requeridas para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA será de su responsabilidad, salvo aquellos sistemas, plataformas o herramientas respecto de los cuales los documentos contractuales establezcan expresamente que serán suministrados o habilitados por la Secretaría de Infraestructura Física o por otra entidad.

El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad, integridad, organización, respaldo y adecuada transferencia de la información generada o administrada mediante los recursos tecnológicos utilizados durante la ejecución, de conformidad con las condiciones de gestión documental y seguridad de la información que resulten aplicables.

18.3 Desplazamientos y movilidad del equipo

El CONTRATISTA deberá disponer de los medios de desplazamiento necesarios para garantizar la participación oportuna de su personal en los proyectos, frentes de obra, reuniones, visitas técnicas, verificaciones, trámites y demás actividades presenciales requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones.

La organización de los desplazamientos y los medios utilizados para tal efecto serán responsabilidad del CONTRATISTA, salvo que los documentos contractuales establezcan expresamente una condición diferente.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

18.4 Reuniones y actividades de coordinación

El CONTRATISTA deberá disponer de los medios presenciales, virtuales o híbridos requeridos para desarrollar las reuniones de coordinación, comités, mesas técnicas, presentaciones y demás espacios necesarios para la adecuada gestión de los proyectos.

Cuando la naturaleza de la reunión, comité o actividad de coordinación no requiera necesariamente presencia física, el CONTRATISTA deberá privilegiar, cuando resulte técnica, operativa y funcionalmente adecuado, la utilización de medios virtuales o híbridos, procurando racionalizar desplazamientos y recursos asociados, sin afectar la calidad de la coordinación, la participación de los actores requeridos ni el cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables.

Cuando corresponda al CONTRATISTA organizar dichos espacios, deberá garantizar los medios necesarios para su desarrollo, registro y seguimiento, incluyendo los recursos requeridos para la presentación y consulta de información técnica y documental.

La aplicación y seguimiento de esta condición se realizará de conformidad con el Apéndice J y la Matriz J-A, sin que implique establecer un porcentaje mínimo de reuniones virtuales o híbridas ni sustituir las actuaciones presenciales que por su naturaleza resulten necesarias.

18.5 Suficiencia de los recursos logísticos

La identificación de determinados recursos mínimos en los documentos contractuales no limitará la obligación del CONTRATISTA de disponer de los medios adicionales que razonablemente resulten necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

La insuficiencia, indisponibilidad, falla, mantenimiento o reposición de los recursos físicos, tecnológicos, operativos o logísticos a cargo del CONTRATISTA no constituirá por sí misma justificación para el incumplimiento de las obligaciones o afectaciones a la programación contractual.

Los recursos logísticos dispuestos por los contratistas derivados y las interventorías para la ejecución de sus respectivos contratos serán independientes de aquellos requeridos al CONTRATISTA para el desarrollo de la gerencia integral, salvo disposición contractual expresa en contrario.

19 GOBERNANZA Y COMITÉ TÉCNICO

La ejecución del contrato se desarrollará bajo un esquema de gobernanza que permita la coordinación oportuna entre la Secretaría de Infraestructura Física, el CONTRATISTA, los contratistas derivados, las interventorías y las demás entidades, dependencias o terceros que

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

intervengan en los proyectos, preservando las competencias, responsabilidades y niveles de decisión que correspondan a cada participante.

El CONTRATISTA, en su condición de responsable de la gerencia integral, deberá implementar y mantener los mecanismos de coordinación, seguimiento, comunicación, escalamiento y trazabilidad necesarios para articular las decisiones y actuaciones requeridas para la adecuada ejecución de los proyectos.

19.1 Comité Técnico

Se establecerá un Comité Técnico como instancia ordinaria de coordinación, seguimiento y análisis integral de la ejecución del contrato y de los proyectos incluidos en su alcance.

El Comité Técnico estará integrado por los representantes que se definan contractualmente por parte de la Secretaría de Infraestructura Física y del CONTRATISTA. De acuerdo con los asuntos a tratar, podrán participar los contratistas derivados, interventorías, otras dependencias distritales, entidades, empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades, consultores, especialistas y demás terceros cuya participación resulte necesaria.

La participación de terceros en el Comité no modificará las relaciones contractuales existentes ni les otorgará competencias diferentes de aquellas que legal o contractualmente les correspondan.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

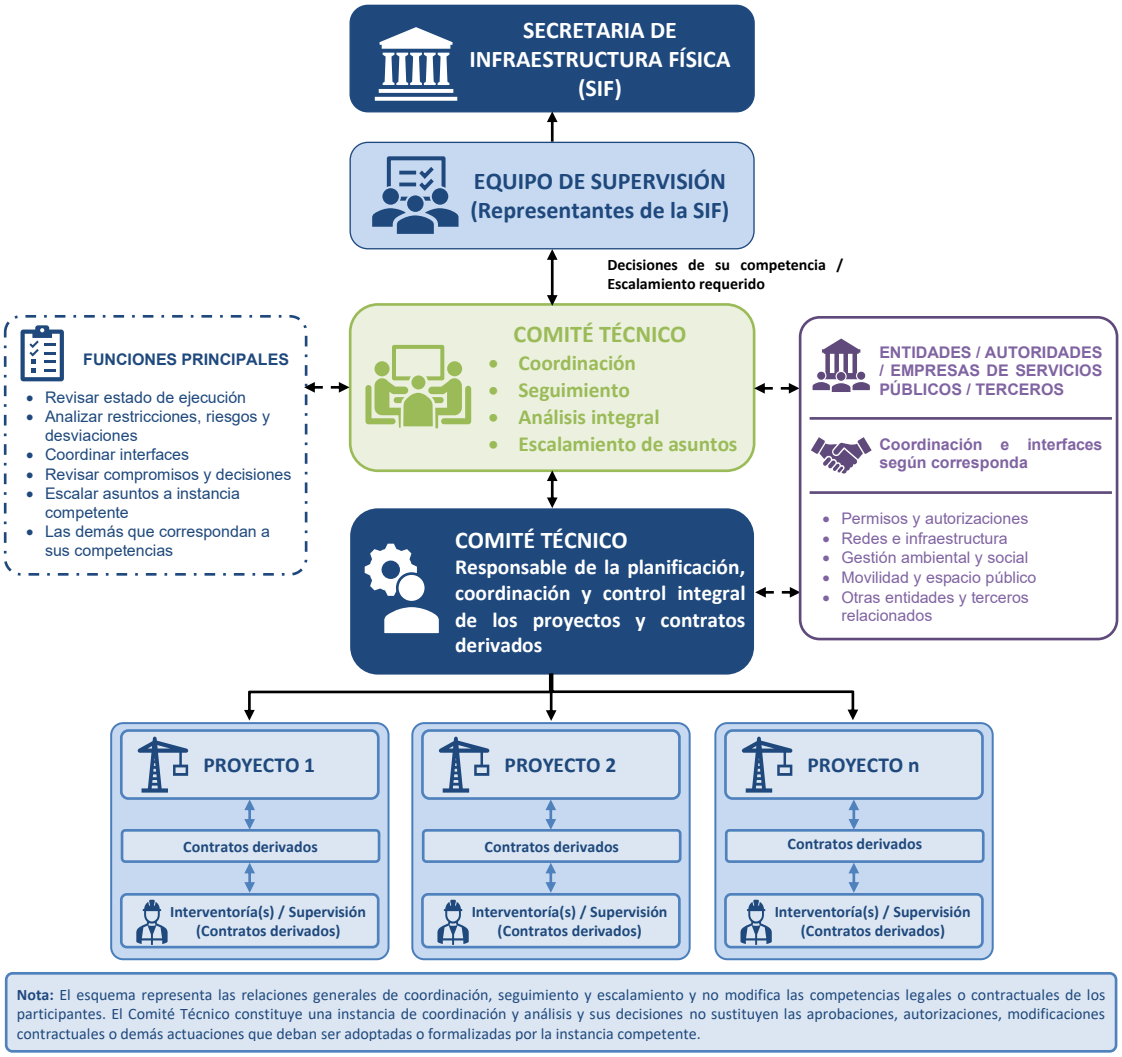

Imagen 5. Esquema general de gobernanza, coordinación y escalamiento

Nota: *El esquema es conceptual. Los Proyectos 1 y 2 representan los proyectos inicialmente incorporados al contrato. La expresión «Proyecto n» ilustra la posibilidad de incorporar proyectos adicionales durante la ejecución, de conformidad con las condiciones y procedimientos contractuales aplicables, y no constituye por sí misma su incorporación al alcance contractual.*

19.2 Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Revisar el estado general de ejecución del contrato y de cada uno de los proyectos.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

b) Revisar el avance de las etapas, contratos derivados, frentes de obra, hitos y actividades relevantes respecto de la programación vigente.
c) Analizar las restricciones, interfaces, riesgos, desviaciones, situaciones críticas y decisiones pendientes que puedan afectar el alcance, presupuesto, plazo, calidad, constructibilidad o puesta en funcionamiento de los proyectos.
d) Coordinar las actuaciones requeridas entre los diferentes componentes, proyectos, contratos derivados, interventorías, entidades y terceros involucrados.
e) Revisar el estado de los estudios y diseños, permisos, autorizaciones, redes, condiciones prediales, movilidad, gestión ambiental y social y demás componentes que puedan condicionar la ejecución.
f) Revisar el estado de los compromisos y decisiones adoptados en sesiones anteriores y verificar el cumplimiento de responsables y fechas establecidas.
g) Analizar las alternativas técnicas, administrativas o de programación que sean presentadas para resolver situaciones que afecten la ejecución.
h) Identificar los asuntos que requieran decisión, autorización, concepto o actuación de la Secretaría de Infraestructura Física o de otra instancia competente y disponer su oportuno escalamiento.
i) Revisar los asuntos relacionados con cambios propuestos sobre los proyectos y determinar la necesidad de activar el procedimiento de control de cambios establecido en el presente Anexo Técnico.
j) Las demás actividades de coordinación y seguimiento que resulten necesarias dentro del ámbito de sus competencias.

19.3 Sesiones y seguimiento

El Comité Técnico se reunirá con la periodicidad establecida contractualmente y, adicionalmente, cuando las condiciones de ejecución requieran la revisión o decisión oportuna de asuntos que no resulte conveniente diferir hasta la siguiente sesión ordinaria.

El CONTRATISTA deberá preparar y suministrar oportunamente la información necesaria para el desarrollo de las sesiones, procurando que los asuntos sometidos a análisis se acompañen de los antecedentes, soportes, análisis de incidencia y alternativas requeridas para facilitar la toma de decisiones.

De cada sesión deberá dejarse registro de los asuntos analizados, decisiones o conclusiones alcanzadas, actuaciones requeridas, responsables y fechas de cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento a los compromisos establecidos y mantener trazabilidad sobre su estado hasta el correspondiente cierre.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La existencia del Comité Técnico no sustituirá los mecanismos ordinarios de coordinación y comunicación requeridos durante la ejecución. Los asuntos que por su urgencia o incidencia requieran actuación inmediata deberán ser gestionados sin esperar la realización de una sesión del Comité.

19.4 Alcance de las decisiones

Las decisiones y compromisos adoptados en el Comité Técnico deberán encontrarse dentro de las competencias de quienes los adopten y serán gestionados conforme con las responsabilidades contractuales correspondientes.

Las actas, conclusiones, recomendaciones o decisiones del Comité Técnico no constituirán por sí mismas modificaciones del contrato principal ni de los contratos derivados, ni podrán modificar el alcance, valor, plazo, forma de pago, distribución de riesgos o demás condiciones cuya modificación requiera el cumplimiento de procedimientos o formalidades específicas.

Cuando un asunto analizado en el Comité pueda implicar una modificación contractual, deberá tramitarse mediante el procedimiento de control de cambios y las demás actuaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y administrativas que resulten aplicables, y únicamente producirá los efectos correspondientes una vez se encuentre debidamente formalizado por la instancia competente.

La participación de la supervisión o de representantes de la Secretaría de Infraestructura Física en el Comité Técnico no podrá interpretarse como aprobación tácita de modificaciones, mayores costos, ampliaciones de plazo, reconocimiento de reclamaciones o aceptación de actividades que requieran una autorización o formalización diferente.

19.5 Escalamiento de decisiones

El CONTRATISTA deberá identificar oportunamente los asuntos cuya resolución exceda sus competencias o las del Comité Técnico y presentarlos a la Secretaría de Infraestructura Física o a la instancia competente con la anticipación necesaria para evitar o mitigar afectaciones sobre la ejecución.

Los asuntos sometidos a escalamiento deberán presentarse con información suficiente para la toma de decisiones, incluyendo, según corresponda, antecedentes, condición identificada, alternativas analizadas, recomendación técnica, incidencia sobre alcance, presupuesto y programación, riesgos asociados y fecha máxima en la que resulte necesaria la definición.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La remisión de un asunto a una instancia superior no relevará al CONTRATISTA de continuar las actividades que puedan desarrollarse independientemente de la decisión pendiente ni de implementar las medidas de mitigación que se encuentren dentro del alcance de sus obligaciones.

20 CONTROL DE CAMBIOS

El CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante la ejecución un procedimiento de control de cambios que permita identificar, analizar, documentar, aprobar cuando corresponda, implementar y efectuar seguimiento a las modificaciones, ajustes o variaciones que puedan presentarse respecto de las condiciones técnicas, presupuestales, contractuales y de programación de los proyectos.

El procedimiento deberá garantizar la trazabilidad de las decisiones y evitar la implementación de cambios sin la evaluación previa de sus causas, necesidad, alternativas e incidencias, de acuerdo con su naturaleza y magnitud.

20.1 Identificación y origen de los cambios

Para efectos del presente Anexo Técnico, se entenderá como cambio toda modificación, ajuste, complementación o variación propuesta o requerida respecto de las condiciones consideradas para la estructuración o ejecución de un proyecto, que pueda tener incidencia sobre sus estudios y diseños, alcance, especificaciones, cantidades, presupuesto, programación, constructibilidad, funcionalidad, operación, mantenimiento, permisos, condiciones ambientales, prediales, de movilidad, redes, interfaces, contratos derivados o demás componentes relacionados con su ejecución.

Los cambios podrán originarse, entre otras circunstancias, en:

a) Los resultados de la revisión, actualización, complementación o ajuste de los estudios y diseños existentes.
b) Condiciones identificadas durante las verificaciones previas o la ejecución de las obras que difieran de aquellas consideradas en los documentos técnicos disponibles.
c) Requerimientos de autoridades, empresas prestadoras de servicios públicos, entidades o terceros competentes.
d) Interferencias, restricciones o interfaces identificadas durante la estructuración o ejecución.
e) Necesidades de coordinación entre especialidades, proyectos o contratos derivados.
f) Situaciones que puedan afectar la seguridad, estabilidad, funcionalidad, durabilidad, constructibilidad, operación o mantenimiento de las obras.
g) Propuestas de optimización o alternativas técnicas debidamente justificadas.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

h) Modificaciones requeridas como consecuencia de condiciones ambientales, prediales, sociales, de movilidad o de redes.
i) Las demás circunstancias que razonablemente requieran evaluar una variación respecto de las condiciones previamente definidas.

La identificación de una condición susceptible de cambio no implicará por sí misma su aprobación ni el reconocimiento de mayores valores, ampliaciones de plazo, modificaciones del alcance o demás efectos contractuales.

20.2 Evaluación de los cambios

Todo cambio deberá ser evaluado con un nivel de detalle proporcional a su naturaleza, complejidad e incidencia.

El análisis deberá establecer, según corresponda:

a) La condición que origina el cambio y sus antecedentes.
b) La justificación técnica de su necesidad o conveniencia.
c) Las alternativas razonablemente disponibles, incluyendo, cuando resulte procedente, la posibilidad de mantener la solución originalmente prevista.
d) La incidencia sobre los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos.
e) La incidencia sobre cantidades, presupuesto, fuentes o disponibilidad de recursos y contratos derivados.
f) La incidencia sobre el cronograma, hitos, ruta crítica, secuencia constructiva y demás actividades relacionadas.
g) Las implicaciones prediales, ambientales, sociales, de movilidad, redes, permisos, autorizaciones e interfaces con terceros.
h) Los riesgos asociados a implementar o no implementar el cambio.
i) La incidencia sobre la seguridad, estabilidad, funcionalidad, durabilidad, operación y mantenimiento de la infraestructura.
j) Las actuaciones, conceptos, revisiones, aprobaciones o modificaciones contractuales requeridas para su implementación.
k) La recomendación técnica del CONTRATISTA y, cuando corresponda, de los diseñadores, consultores, contratistas derivados e interventorías involucrados.

El análisis deberá permitir establecer si la situación puede ser atendida dentro de las condiciones contractuales vigentes o si requiere modificación del contrato principal, de un contrato derivado, de los estudios y diseños aprobados o la realización de otras actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales o jurídicas.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

20.3 Clasificación y nivel de aprobación

El CONTRATISTA deberá clasificar los cambios de acuerdo con su naturaleza e incidencia, con el propósito de determinar el nivel de revisión, aprobación y formalización requerido.

Los ajustes de desarrollo, coordinación o detalle que no modifiquen el alcance, funcionalidad, seguridad, especificaciones esenciales, valor, plazo, distribución de riesgos ni demás condiciones sustanciales podrán gestionarse mediante los mecanismos técnicos establecidos para el respectivo proyecto, siempre que se encuentren debidamente documentados y cuenten con las revisiones y aprobaciones que resulten aplicables.

Los cambios que puedan generar incidencia sobre el alcance, funcionalidad, seguridad, especificaciones esenciales, presupuesto, plazo, condiciones prediales o ambientales, permisos, distribución de riesgos, obligaciones contractuales o demás condiciones sustanciales deberán someterse a evaluación integral y a la decisión de la instancia competente antes de su implementación.

La clasificación inicial efectuada por el CONTRATISTA no limitará la facultad de la Secretaría de Infraestructura Física de requerir un nivel superior de análisis, revisión o formalización cuando las características o posibles consecuencias del cambio así lo justifiquen.

El flujo general para la identificación, evaluación, clasificación, decisión, formalización, implementación y seguimiento de los cambios se presenta en la siguiente figura. Su aplicación deberá realizarse de acuerdo con la naturaleza e incidencia de cada cambio y sin perjuicio de las competencias, aprobaciones y formalidades que resulten aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

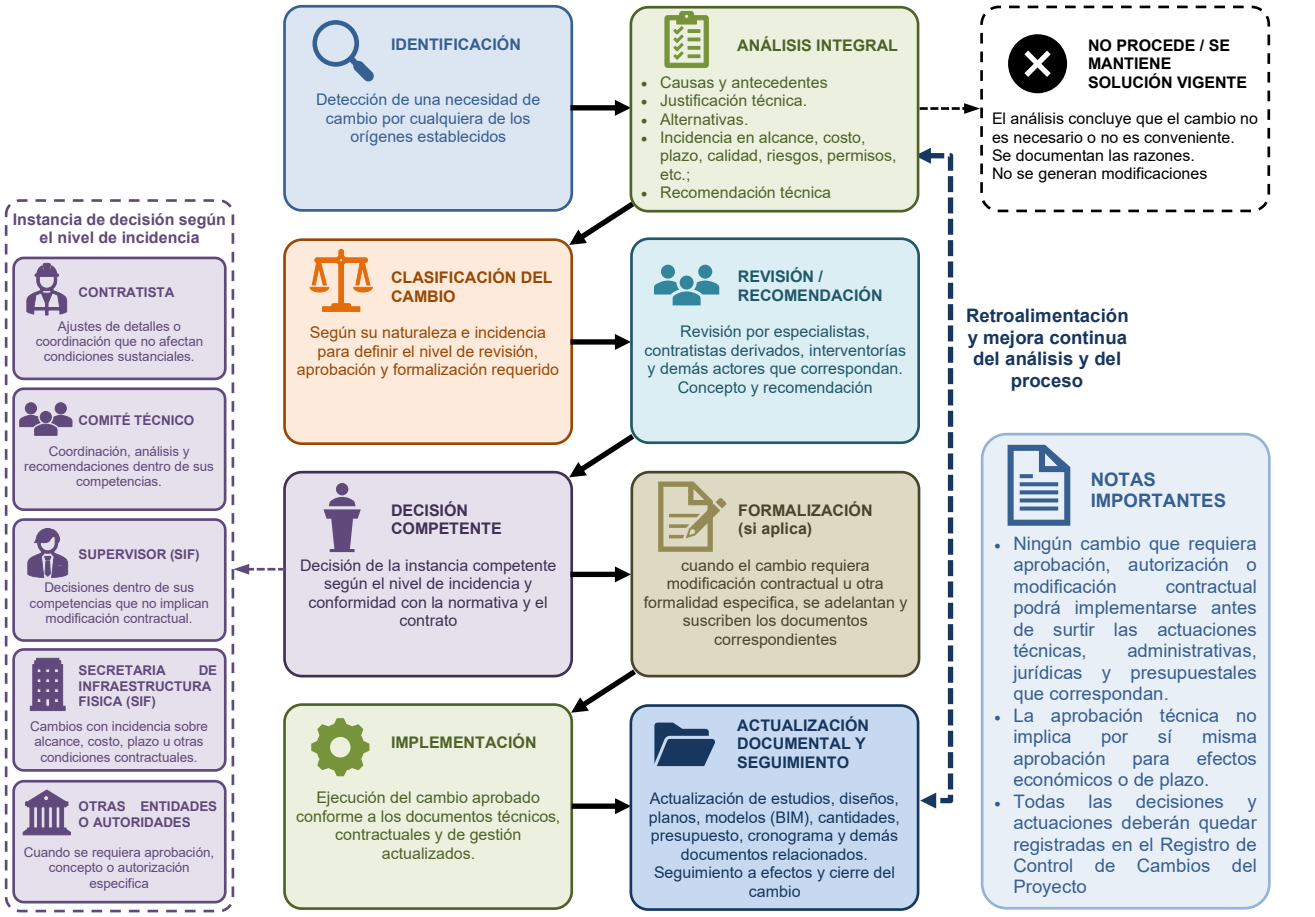

Imagen 6. Flujo general para la gestión y control de cambios

Nota: *El esquema representa el flujo general para la gestión de cambios y no sustituye los procedimientos, competencias, aprobaciones, autorizaciones o formalidades técnicas, administrativas, jurídicas, presupuestales o contractuales que resulten aplicables. La identificación, análisis o aprobación técnica de un cambio no implica por sí misma su autorización para implementación ni el reconocimiento de efectos económicos o sobre el plazo.*

20.4 Aprobación e implementación

Ningún cambio que requiera autorización, aprobación o modificación contractual podrá implementarse antes de que se hayan surtido las actuaciones técnicas, administrativas, jurídicas, presupuestales y contractuales que resulten aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Las decisiones adoptadas en reuniones, mesas de trabajo o Comités Técnicos no sustituirán las aprobaciones o formalidades requeridas para la implementación de cambios que impliquen modificaciones contractuales.

El CONTRATISTA deberá verificar, antes de autorizar o gestionar la implementación de un cambio, que se encuentren disponibles los documentos técnicos actualizados, aprobaciones, recursos, condiciones prediales, permisos y demás requisitos que resulten necesarios de acuerdo con su naturaleza.

La aprobación técnica de una solución no implicará por sí misma la aprobación de sus efectos económicos, presupuestales o sobre el plazo, los cuales deberán ser analizados y formalizados de manera expresa cuando corresponda.

20.5 Cambios propuestos por contratistas derivados

Las propuestas de cambio presentadas por los contratistas derivados deberán contener la justificación técnica correspondiente y la información necesaria para evaluar integralmente sus efectos.

La presentación de una propuesta no otorgará al contratista derivado autorización para implementarla ni generará por sí misma derecho a reconocimiento económico, ampliación de plazo o modificación de sus condiciones contractuales.

El CONTRATISTA deberá coordinar la revisión de estas propuestas con la respectiva interventoría y con los especialistas, diseñadores o demás actores que deban participar según la naturaleza del cambio y presentar su análisis y recomendación a la instancia competente cuando resulte necesario.

20.6 Situaciones urgentes o asociadas a seguridad

Cuando se presente una situación que implique riesgo inminente para las personas, la estabilidad de las obras, la infraestructura existente o terceros y que requiera la adopción inmediata de medidas preventivas o de protección, deberán implementarse las actuaciones necesarias para controlar la condición de riesgo, de conformidad con las competencias y responsabilidades aplicables.

La adopción de medidas inmediatas de seguridad no implicará por sí misma la aprobación de una modificación definitiva, reconocimiento económico o ampliación de plazo. Una vez controlada la situación, el CONTRATISTA deberá documentar lo ocurrido, evaluar sus causas e incidencias y gestionar las actuaciones técnicas y contractuales que correspondan.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

20.7 Registro y trazabilidad de cambios

El CONTRATISTA deberá mantener actualizado un Registro de Control de Cambios por Proyecto, en el que se identifiquen, como mínimo, el cambio propuesto o requerido, su origen y justificación, fecha de identificación, documentos afectados, responsable de su análisis, estado, nivel de incidencia, decisiones adoptadas, aprobaciones requeridas, efectos sobre presupuesto y programación, documentos mediante los cuales fue formalizado y fecha de implementación cuando corresponda.

El Registro deberá permitir identificar tanto los cambios aprobados como aquellos rechazados, descartados, pendientes de análisis o pendientes de decisión.

Los cambios aprobados deberán incorporarse oportunamente en todos los documentos afectados, incluyendo, según corresponda, estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuestos, cantidades, cronogramas, matrices, modelos, permisos, contratos derivados y demás documentación del proyecto, garantizando que durante la ejecución se utilicen las versiones vigentes.

20.8 Responsabilidad y control

La revisión, concepto, aprobación o autorización de un cambio por parte de la Secretaría de Infraestructura Física no relevará al CONTRATISTA, los diseñadores, consultores, contratistas derivados, interventorías o demás participantes de las responsabilidades que les correspondan por los estudios, análisis, diseños, recomendaciones, ejecución y demás actuaciones a su cargo.

El CONTRATISTA deberá prevenir que los cambios se utilicen para subsanar, trasladar o reconocer automáticamente consecuencias derivadas de errores, omisiones, incumplimientos o deficiencias atribuibles a cualquiera de los participantes, sin perjuicio del análisis que corresponda efectuar en cada caso para establecer las causas, responsabilidades y efectos contractuales.

El procedimiento de control de cambios deberá articularse con la gestión de riesgos, programación, presupuesto, gestión documental, contratos derivados y demás sistemas de seguimiento establecidos para la ejecución del contrato.

21 CRONOGRAMA Y GESTIÓN DEL PLAZO

El CONTRATISTA deberá planear, integrar, administrar, actualizar y efectuar seguimiento a la programación general del contrato y de cada uno de los proyectos incluidos en su alcance, de manera que permita controlar oportunamente el cumplimiento de las etapas, actividades, hitos y obligaciones previstas e identificar y gestionar las desviaciones, restricciones y riesgos que puedan afectar los plazos establecidos.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La programación deberá constituir una herramienta permanente para la planeación, coordinación, seguimiento y toma de decisiones y deberá guardar correspondencia con el alcance técnico, presupuesto, contratos derivados, condiciones de ejecución y demás documentos vigentes de los proyectos.

21.1 Estructura de la programación

El CONTRATISTA deberá estructurar y mantener, como mínimo, los siguientes niveles de programación:

a) **Cronograma Maestro del contrato**, en el cual se integren los proyectos y se identifiquen sus principales etapas, hitos, contratos derivados, interfaces, decisiones y restricciones relevantes para el cumplimiento del objeto contractual.

b) **Cronograma por Proyecto**, en el que se desarrollen con el nivel de detalle requerido las actividades, hitos, relaciones de precedencia, restricciones y demás condiciones necesarias para planear y efectuar seguimiento integral a cada proyecto.

c) **Cronogramas de los contratos derivados**, elaborados con el nivel de detalle requerido de acuerdo con su objeto, alcance y condiciones particulares.

El CONTRATISTA deberá garantizar la articulación y consistencia entre los diferentes niveles de programación, de manera que los cambios, desviaciones o decisiones que se presenten en un contrato derivado o proyecto y tengan incidencia sobre otros componentes o sobre el Cronograma Maestro sean oportunamente identificados, analizados e incorporados en el seguimiento.

21.2 Contenido y condiciones de los cronogramas

Los cronogramas deberán incorporar, con un nivel de detalle proporcional a su finalidad, las actividades y condiciones necesarias para representar razonablemente la secuencia de ejecución y permitir el adecuado seguimiento del plazo.

Según corresponda, deberán considerar las actividades relacionadas con estudios y diseños, revisiones y aprobaciones, estructuración y celebración de contratos derivados, actividades preoperativas, ejecución de obras, permisos y autorizaciones, redes e interferencias, disponibilidad predial, gestión ambiental y social, movilidad, suministros críticos, pruebas, puesta en funcionamiento, recibo, entrega y cierre.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Deberán identificarse las relaciones de precedencia entre actividades, hitos relevantes, actividades críticas, restricciones conocidas y fechas en las que se requieran decisiones, insumos, permisos, disponibilidad de áreas o actuaciones de terceros que puedan condicionar la ejecución.

Las actividades cuya ejecución dependa de terceros deberán programarse considerando los tiempos razonablemente requeridos para su gestión y deberán ser objeto de seguimiento oportuno, sin que su inclusión en el cronograma implique modificar la asignación contractual o legal de responsabilidades.

De manera esquemática, la siguiente figura representa la articulación general de las principales etapas del ciclo de ejecución, la posibilidad de concurrencia entre ellas, la ejecución simultánea de los proyectos en diferentes estados de avance y las actividades de gestión transversal que deberán mantenerse durante el plazo contractual.

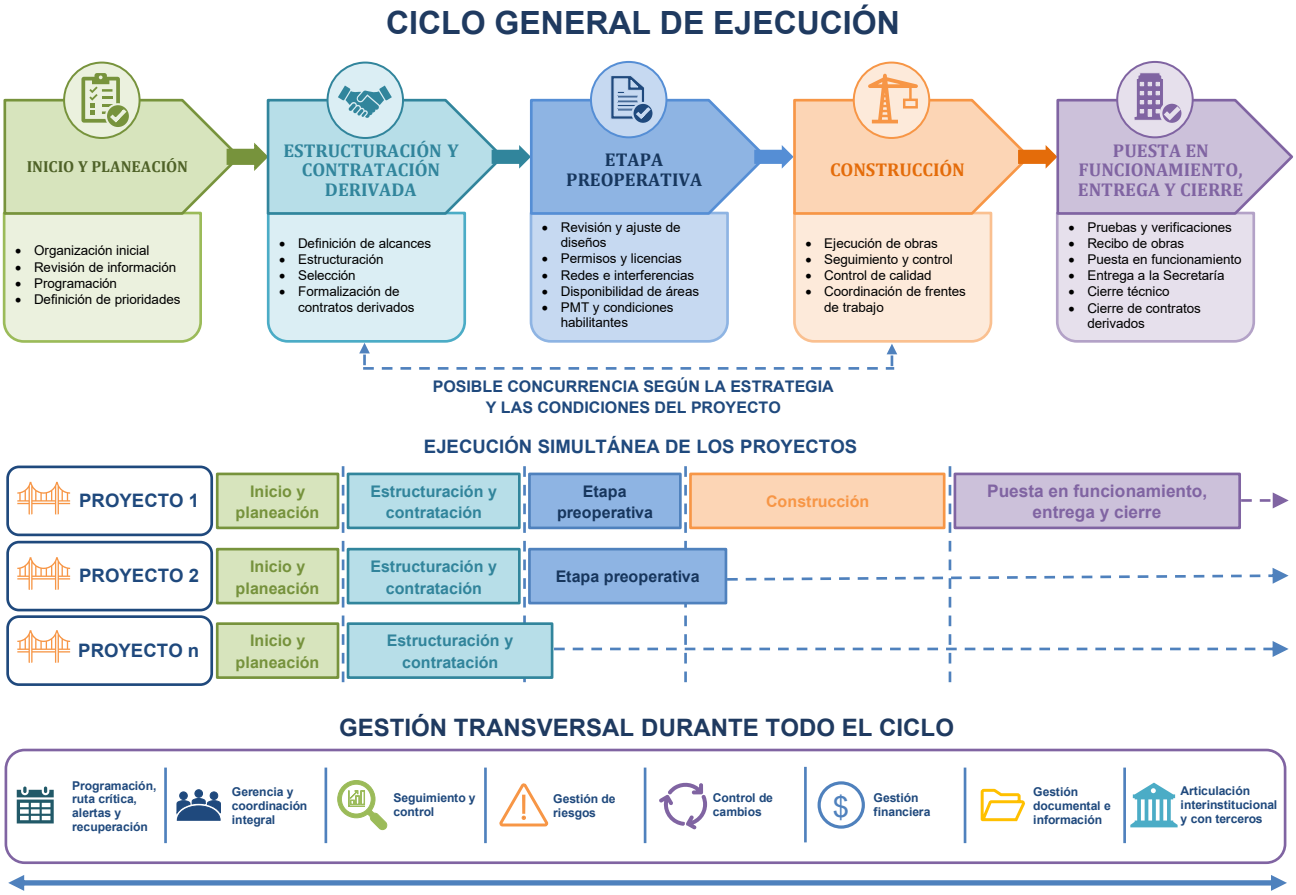

Imagen 7. Esquema general de programación y gestión del plazo de los proyectos

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Nota: *El esquema es de carácter conceptual y no constituye por sí mismo un cronograma contractual ni establece duraciones, fechas, relaciones de precedencia o secuencias obligatorias. La programación particular de cada proyecto y de los contratos derivados se determinará mediante los cronogramas correspondientes, de conformidad con las condiciones técnicas, hitos, restricciones, interfaces y demás circunstancias aplicables. Los Proyectos 1 y 2 representan los proyectos inicialmente incorporados al contrato. La expresión «Proyecto n» ilustra la posibilidad de incorporar proyectos adicionales durante la ejecución, de conformidad con las condiciones y procedimientos contractuales aplicables, y no constituye por sí misma su incorporación al alcance contractual.*

21.3 Línea base

Los cronogramas aprobados que correspondan constituirán las líneas base para efectos del seguimiento y deberán conservarse como referencia para evaluar el desempeño de la ejecución.

La actualización periódica de los cronogramas con la información real de avance no implicará por sí misma modificación de la línea base ni de los plazos contractuales.

Toda modificación de una línea base deberá encontrarse debidamente justificada y contar con las revisiones, aprobaciones y formalidades que resulten aplicables de acuerdo con su incidencia.

Cuando una modificación de la programación pueda implicar cambios en el plazo contractual, hitos contractuales, alcance, presupuesto u otras condiciones sustanciales, deberá articularse con el procedimiento de control de cambios y con las actuaciones contractuales que correspondan.

21.4 Actualización y seguimiento

El CONTRATISTA deberá mantener actualizados los cronogramas con el avance real de las actividades y efectuar seguimiento periódico a su cumplimiento, identificando oportunamente las desviaciones respecto de las líneas base vigentes.

El seguimiento deberá permitir establecer, como mínimo, el avance previsto y real, actividades críticas, hitos cumplidos y pendientes, restricciones existentes, desviaciones presentadas, causas identificadas, responsables de las actuaciones requeridas y proyección de sus efectos sobre los hitos y fechas de terminación.

La periodicidad y fecha de corte de las actualizaciones deberán permitir que la información utilizada en los informes, comités y demás mecanismos de seguimiento sea consistente y corresponda a un mismo período de análisis.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

21.5 Ruta crítica y proyección de terminación

El CONTRATISTA deberá identificar y efectuar seguimiento permanente a las actividades que conformen la ruta crítica y a aquellas que, aun sin encontrarse inicialmente en ella, presenten una reducción de sus holguras que pueda generar riesgo para el cumplimiento de los hitos o plazos previstos.

Las desviaciones deberán analizarse considerando su incidencia real o potencial sobre las actividades sucesoras, interfaces, contratos derivados, hitos y fecha proyectada de terminación.

La existencia de una desviación en una actividad no implicará automáticamente una afectación del plazo contractual. El CONTRATISTA deberá analizar su efecto sobre la secuencia y ruta crítica vigente y determinar las medidas de gestión que correspondan.

21.6 Gestión de desviaciones y recuperación

Cuando se identifiquen desviaciones que puedan comprometer hitos, actividades críticas o fechas de terminación, el CONTRATISTA deberá determinar sus causas, incidencia y medidas de mitigación o recuperación que resulten técnica y contractualmente procedentes.

Cuando corresponda, deberá requerir a los responsables de los contratos derivados la formulación e implementación de planes de recuperación, los cuales deberán identificar las medidas propuestas, recursos, ajustes de secuencia, responsables, metas y período previsto para recuperar la desviación.

La aceptación o seguimiento de un plan de recuperación no modificará por sí mismo los plazos contractuales ni implicará reconocimiento de mayores costos, ampliaciones de plazo o liberación de las responsabilidades que correspondan por las causas que originaron la desviación.

El CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento a la efectividad de las medidas implementadas y adoptar o recomendar oportunamente las actuaciones adicionales que resulten necesarias.

21.7 Restricciones y decisiones requeridas

El CONTRATISTA deberá identificar y mantener actualizadas las restricciones que puedan afectar la programación, incluyendo aquellas relacionadas con estudios y diseños, disponibilidad predial, redes, permisos, aspectos ambientales, movilidad, suministros, interfaces, decisiones institucionales y actuaciones de terceros.

Para las restricciones cuya solución dependa de la Secretaría de Infraestructura Física o de otra instancia competente, el CONTRATISTA deberá identificar oportunamente la actuación requerida,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

suministrar la información necesaria para facilitar la decisión y establecer la fecha máxima en la cual esta deberá producirse para evitar o mitigar afectaciones sobre la programación.

La identificación de una restricción no relevará al CONTRATISTA de continuar las actividades que puedan desarrollarse independientemente de ella ni de implementar las medidas de mitigación que se encuentren dentro del alcance de sus obligaciones.

21.8 Integración físico-financiera

La programación deberá guardar correspondencia con la ejecución presupuestal y financiera de los proyectos, permitiendo relacionar razonablemente el avance de las actividades con los recursos previstos y ejecutados.

El CONTRATISTA deberá identificar y analizar las desviaciones relevantes entre el avance físico y financiero y determinar sus causas e incidencia sobre la ejecución.

Las modificaciones aprobadas que tengan incidencia sobre cantidades, presupuesto, contratos derivados o programación deberán incorporarse de manera consistente en los instrumentos de seguimiento físico, financiero y contractual.

21.9 Trazabilidad de la programación

El CONTRATISTA deberá conservar la trazabilidad de las líneas base, actualizaciones, reprogramaciones, planes de recuperación y demás versiones relevantes de los cronogramas, identificando las fechas de corte, cambios incorporados, soportes y aprobaciones que correspondan.

Los cronogramas actualizados deberán formar parte de la información de seguimiento del contrato y mantenerse disponibles en los formatos y medios establecidos para la gestión documental y de información.

Las condiciones particulares de programación de cada proyecto, incluyendo los hitos conocidos, restricciones iniciales, interfaces relevantes y demás condiciones específicas que deban considerarse desde su estructuración, se establecerán en el respectivo Apéndice.

22 CONTRATOS DERIVADOS

El CONTRATISTA deberá planear, estructurar, gestionar, celebrar, administrar, coordinar y efectuar seguimiento a los contratos derivados que resulten necesarios para la ejecución de los proyectos, dentro del alcance, recursos y condiciones establecidos en el contrato interadministrativo y de conformidad con el régimen jurídico que le resulte aplicable.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La estructuración, selección, celebración, ejecución y cierre de los contratos derivados deberá adelantarse de conformidad con el régimen jurídico aplicable al CONTRATISTA y observando los principios y deberes que resulten exigibles en consideración a la naturaleza del contrato interadministrativo y al origen público de los recursos administrados, incluidos, cuando corresponda, los relacionados con transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés.

La contratación derivada deberá responder a una estrategia integral de ejecución que considere las características, condiciones de madurez, interfaces, riesgos, programación y disponibilidad de recursos de cada proyecto, procurando una adecuada articulación entre los diferentes contratos y evitando fragmentaciones, superposiciones, vacíos de alcance o condiciones que puedan afectar su ejecución.

22.1 Estrategia de contratación derivada

El CONTRATISTA deberá definir y mantener actualizada la estrategia de contratación requerida para la ejecución de los proyectos, identificando los contratos de obra, interventoría, consultoría, servicios especializados y demás instrumentos que resulten necesarios de acuerdo con el alcance contractual.

La definición de la estrategia deberá considerar, entre otros aspectos, la naturaleza y alcance de las actividades, condiciones técnicas de los proyectos, interfaces entre componentes, secuencia de ejecución, disponibilidad presupuestal, programación, riesgos, condiciones del mercado y mecanismos de seguimiento y control requeridos. Asimismo, la estrategia deberá considerar la aplicación de los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico.

La estructuración de contratos separados o agrupados deberá encontrarse técnicamente justificada y deberá procurar que la distribución de alcances y responsabilidades permita una ejecución coordinada y reduzca razonablemente los riesgos derivados de interfaces entre diferentes contratistas.

22.2 Condiciones previas para la estructuración y celebración

Previo al inicio de los procesos de contratación derivados, el CONTRATISTA deberá verificar que exista un nivel de definición suficiente del alcance correspondiente para permitir su adecuada estructuración, ejecución y control.

Según la naturaleza del contrato derivado, deberá verificarse, entre otros aspectos, la disponibilidad y suficiencia de los estudios y diseños requeridos, especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, programación, disponibilidad jurídica y material de las áreas necesarias, permisos y

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

autorizaciones, condiciones ambientales, redes e interferencias, requerimientos de movilidad, riesgos e interfaces relevantes.

La existencia de condiciones pendientes en otros componentes o sectores del proyecto no impedirá la estructuración o celebración de un contrato derivado cuando su alcance pueda ejecutarse de manera autónoma y cuente con las condiciones necesarias para ello, siempre que las interfaces y restricciones existentes se encuentren identificadas, analizadas y adecuadamente gestionadas. La estructuración o celebración del contrato no constituirá por sí misma habilitación para iniciar actividades o frentes que dependan de condiciones técnicas, prediales, ambientales, de movilidad, permisos, autorizaciones u otros requisitos aún pendientes.

El CONTRATISTA deberá evitar la celebración o inicio de contratos derivados cuando existan restricciones conocidas que hagan razonablemente previsible su suspensión, interrupción, imposibilidad de ejecución o generación de mayores costos evitables.

22.3 Aplicación de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable

En la planeación, estructuración, ejecución, seguimiento y cierre de cada contrato derivado, el CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos y criterios de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con el Acuerdo 016 de 2020, su reglamentación, los modelos, anexos, guías e instrumentos aplicables y las disposiciones que los modifiquen, sustituyan o complementen, así como con las reglas establecidas en el Apéndice J – Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR.

Para cada contratación derivada, el CONTRATISTA deberá efectuar y documentar el análisis particular de los criterios CPISSR potencialmente aplicables mediante la Matriz J-B, considerando, según corresponda, la naturaleza y objeto del contrato, la categoría de compra, el alcance técnico, las condiciones del proyecto, los estudios de sector y mercado, la disponibilidad de oferta, la proporcionalidad del criterio, su incidencia económica y presupuestal, los riesgos asociados y la posibilidad efectiva de verificar su cumplimiento.

El análisis deberá realizarse de manera articulada con el régimen jurídico y el Manual de Contratación aplicables al CONTRATISTA y deberá permitir determinar, para cada criterio analizado, su aplicabilidad, tratamiento contractual, meta o condición cuando corresponda, base de cálculo o aplicación, etapa, responsables, mecanismos de acreditación y verificación, soportes, periodicidad o momento de verificación, incidencia económica cuando resulte pertinente y demás elementos requeridos conforme con el Apéndice J.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Cuando del análisis resulte procedente incorporar un criterio CPISSR, el CONTRATISTA deberá asegurar que la obligación, condición, medida, especificación, requisito, criterio de evaluación, incentivo, mecanismo de seguimiento u otro tratamiento definido quede incorporado en los documentos de estructuración y contratación en los cuales deba producir sus efectos, de manera clara, objetiva, proporcional y verificable. La sola inclusión de un criterio en la Matriz J-B no sustituirá su incorporación en los documentos contractuales correspondientes ni constituirá por sí misma fuente autónoma de obligaciones para el contratista derivado.

La incorporación de los criterios deberá guardar relación con el objeto, alcance o actividades del respectivo contrato derivado; ser compatible con sus condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presupuestales y de mercado; evitar barreras injustificadas de acceso, direccionamientos, restricciones indebidas a la pluralidad de oferentes o cargas desproporcionadas; y permitir identificar previamente las condiciones y mecanismos necesarios para su acreditación, verificación y seguimiento.

Cuando un criterio sea utilizado para efectos de evaluación, asignación de puntaje, incentivo o ventaja dentro del proceso de selección, cuando ello resulte jurídicamente procedente, el CONTRATISTA deberá asegurar que las condiciones que dieron lugar a dicha valoración se incorporen en los documentos contractuales correspondientes y sean objeto de seguimiento durante la ejecución.

Cuando del análisis se determine que un criterio no resulta aplicable, deberá documentarse la justificación correspondiente en la Matriz J-B. Cuando su aplicación dependa de una circunstancia futura objetivamente identificable, deberá registrarse como aplicación condicionada, identificando la condición que determine su activación. La falta de materialización de dicha condición no constituirá, por sí misma, incumplimiento.

La Matriz J-B deberá mantenerse actualizada durante la estructuración, ejecución, seguimiento y cierre del contrato derivado, de conformidad con las reglas previstas en el Apéndice J, garantizando la trazabilidad entre el análisis efectuado, los documentos contractuales, la implementación del criterio, los soportes de verificación, su estado de cumplimiento y, cuando corresponda, la incidencia económica identificada.

22.4 Documentos de los contratos derivados

El CONTRATISTA será responsable de preparar, revisar y mantener la coherencia de los documentos técnicos, económicos y contractuales requeridos para los procesos de contratación derivados, dentro del ámbito de sus competencias.

Los documentos deberán definir de manera clara y consistente, según corresponda, el objeto, alcance, obligaciones, productos, especificaciones, estudios y diseños aplicables, cantidades,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

presupuesto, plazo, programación, forma de pago, requisitos técnicos, personal, equipos, gestión de calidad, riesgos, garantías, mecanismos de cobertura y de apremio, cláusulas sancionatorias cuando resulten procedentes, condiciones de inicio, mecanismos de seguimiento, criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable que resulten aplicables, junto con sus condiciones y mecanismos de acreditación, verificación y seguimiento, criterios de recibo y demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable que se incorporen deberán guardar correspondencia con el análisis documentado en la Matriz J-B durante la estructuración del respectivo contrato derivado. Los documentos deberán establecer, según corresponda, la obligación o condición asociada al criterio, su medio de acreditación, los mecanismos y momentos de verificación durante la ejecución, los soportes requeridos y el responsable de su seguimiento, de manera que sea posible determinar objetivamente su cumplimiento.

El CONTRATISTA deberá verificar que las garantías y demás mecanismos de cobertura exigidos en los contratos derivados sean adecuados a su naturaleza, objeto, alcance y riesgos, y deberá efectuar oportunamente las actuaciones necesarias para su constitución, aprobación, actualización, ampliación, restablecimiento y eventual efectividad, cuando corresponda.

La información proveniente de estudios, diseños, contratos o actuaciones anteriores deberá ser revisada antes de su incorporación a los documentos de los contratos derivados, verificando su vigencia, aplicabilidad y correspondencia con las condiciones actuales del proyecto.

Los documentos de un mismo proceso deberán guardar consistencia entre sí. El CONTRATISTA deberá identificar y corregir oportunamente contradicciones, vacíos o ambigüedades que puedan generar dificultades de interpretación, ejecución o reconocimiento económico. Esta consistencia deberá comprender igualmente los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al proceso, de manera que las condiciones consideradas para la selección o evaluación, cuando existan, tengan correspondencia con las obligaciones exigibles durante la ejecución y con sus mecanismos de seguimiento y verificación.

22.5 Presupuesto y disponibilidad de recursos

Ningún contrato derivado podrá estructurarse o celebrarse desconociendo los recursos disponibles para el respectivo proyecto y componente.

El CONTRATISTA deberá verificar la correspondencia entre el presupuesto del contrato derivado, las cantidades y precios que lo soportan, los recursos disponibles y las demás obligaciones o compromisos presupuestales existentes para el proyecto.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

Cuando durante la estructuración se identifique que el costo estimado supera los recursos disponibles o compromete la suficiencia presupuestal requerida para otros componentes necesarios para alcanzar la funcionalidad del proyecto, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física y presentar el análisis y las alternativas que resulten procedentes antes de continuar con la contratación.

22.6 Interventoría y mecanismos de seguimiento

El CONTRATISTA deberá establecer para cada contrato derivado los mecanismos de seguimiento, control y verificación requeridos de acuerdo con su naturaleza, alcance, complejidad, riesgos y régimen aplicable.

Cuando se requiera interventoría, el CONTRATISTA deberá procurar que su estructuración, contratación y disponibilidad se encuentren articuladas con la programación del contrato objeto de vigilancia, de manera que el inicio y desarrollo de las actividades cuenten oportunamente con el seguimiento correspondiente.

Los documentos de la interventoría o del mecanismo de seguimiento que resulte aplicable deberán guardar correspondencia con el objeto, alcance, plazo, actividades, riesgos y demás condiciones del contrato objeto de vigilancia y establecer claramente las obligaciones requeridas para su seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de SST y demás componentes que resulten aplicables.

Cuando en el contrato derivado se hayan incorporado criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, los documentos de la interventoría o del mecanismo de seguimiento deberán identificar expresamente las obligaciones, condiciones o compromisos asociados a dichos criterios, los medios de verificación, soportes, indicadores, momentos de control y demás elementos necesarios para efectuar su seguimiento durante la ejecución y determinar objetivamente su cumplimiento. El seguimiento deberá guardar correspondencia con el análisis y las condiciones registradas en la respectiva Matriz J-B, sin perjuicio de que la exigibilidad frente al contratista derivado se determine por los documentos contractuales correspondientes.

La verificación deberá guardar correspondencia con la forma en que el criterio haya sido incorporado al respectivo proceso y contrato derivado. Cuando una condición haya sido considerada para la selección o evaluación del contratista derivado, el seguimiento deberá permitir establecer que se mantengan durante la ejecución las condiciones exigibles conforme con los documentos contractuales.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

22.7 Reporte y seguimiento del indicador de empleabilidad en los contratos derivados

El CONTRATISTA deberá incorporar en los contratos derivados de obra y consultoría la obligación del respectivo contratista o consultor de reportar mensualmente el indicador de empleabilidad, de conformidad con los lineamientos, metodologías, definiciones, criterios de medición, formatos, herramientas e instrucciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura Física.

El reporte deberá efectuarse durante toda la ejecución del respectivo contrato derivado y contener información oportuna, íntegra, veraz, consistente y verificable. Los documentos contractuales deberán establecer las responsabilidades, soportes, mecanismos de seguimiento y demás condiciones necesarias para permitir su adecuada verificación.

Tratándose de los contratos derivados de interventoría, el CONTRATISTA deberá incorporar, como mínimo, las siguientes obligaciones:

a) Reportar mensualmente el indicador de empleabilidad correspondiente al propio contrato de interventoría, bajo los lineamientos, metodologías, definiciones, formatos, herramientas e instrucciones establecidas por la Secretaría de Infraestructura Física, garantizando la oportunidad, integridad, veracidad, consistencia y verificabilidad de la información reportada.

b) Verificar mensualmente el reporte del indicador de empleabilidad del contrato objeto de interventoría, cuando dicho contrato se encuentre sujeto a esta obligación, comprobando que la información haya sido presentada dentro de los plazos y condiciones establecidos y revisando su integridad, consistencia y los soportes correspondientes.

c) Identificar y documentar las inconsistencias, omisiones, diferencias, faltantes o incumplimientos relacionados con el reporte del indicador de empleabilidad del contrato objeto de interventoría y efectuar oportunamente los requerimientos que correspondan dentro del ámbito de sus obligaciones.

d) Informar al CONTRATISTA sobre los incumplimientos, reportes incompletos, inconsistentes o extemporáneos que se identifiquen, dejando trazabilidad de las verificaciones realizadas, requerimientos formulados, respuestas recibidas y actuaciones adelantadas.

El CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y consolidar la información reportada por los contratos derivados como insumo para el seguimiento técnico y social de los proyectos y del contrato interadministrativo.

La incorporación y seguimiento de las obligaciones previstas en el presente numeral deberá reflejarse, según corresponda, en la respectiva Matriz J-B, de conformidad con el Apéndice J – Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR, sin que dicha matriz

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

sustituya la obligación de incorporar expresamente estas condiciones en los documentos de los respectivos contratos derivados.

22.8 Administración y coordinación

El CONTRATISTA deberá administrar y coordinar los contratos derivados de manera integral, efectuar seguimiento a su cumplimiento y gestionar oportunamente las interfaces que se presenten entre ellos y con los demás componentes de los proyectos.

La existencia de interventoría no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que le correspondan como contratante de los contratos derivados y como responsable de la gerencia integral.

El CONTRATISTA deberá garantizar que las instrucciones, decisiones, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con los contratos derivados sean impartidas y documentadas por las instancias competentes y con observancia de los procedimientos aplicables.

22.9 Modificaciones de los contratos derivados

Las modificaciones de los contratos derivados deberán encontrarse técnica, económica y contractualmente justificadas y surtir los procedimientos y aprobaciones que resulten aplicables.

Cuando una modificación pueda tener incidencia sobre el alcance, presupuesto, plazo, riesgos, funcionalidad o condiciones del contrato interadministrativo o de otros contratos derivados, el CONTRATISTA deberá evaluar integralmente dicha incidencia y articular su trámite con el procedimiento de control de cambios establecido en el presente Anexo Técnico.

La modificación de un contrato derivado no implicará por sí misma modificación del contrato interadministrativo ni generará automáticamente obligación de reconocimiento de recursos adicionales o ampliación de su plazo.

22.10 Terminación, recibo y cierre

El CONTRATISTA deberá gestionar el recibo, terminación, liquidación o cierre de los contratos derivados, según corresponda, verificando previamente el cumplimiento de las obligaciones, entrega de productos, cierre de no conformidades, actualización de documentos, garantías, balances, pendientes y demás requisitos aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La terminación de un contrato derivado no deberá generar pérdida de información, discontinuidad en las responsabilidades o vacíos respecto de actividades necesarias para completar, poner en funcionamiento, entregar o cerrar el respectivo proyecto.

La documentación resultante de los contratos derivados deberá integrarse al expediente y a los sistemas de información y gestión documental del proyecto en las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Cuando en el contrato derivado se hayan incorporado criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, el CONTRATISTA deberá verificar y documentar, como parte de las actuaciones de terminación, recibo, liquidación o cierre, según corresponda, el grado de cumplimiento de las obligaciones, condiciones, compromisos e indicadores asociados a dichos criterios, con fundamento en los medios de verificación y soportes establecidos en los documentos contractuales. Esta verificación deberá permitir identificar los criterios cumplidos, los incumplimientos o pendientes existentes y las actuaciones que deban mantenerse hasta su cierre, cuando corresponda. Sus resultados deberán reflejarse en la respectiva Matriz J-B, manteniendo correspondencia con los documentos contractuales, los soportes de verificación y las actuaciones que deban continuar hasta el cierre del criterio o del contrato derivado.

23 GESTIÓN DE RECLAMACIONES Y CONTROVERSIAS

El CONTRATISTA deberá prevenir, identificar, gestionar, analizar, documentar y atender oportunamente las reclamaciones, solicitudes de reconocimiento, diferencias y controversias que se presenten durante la estructuración, ejecución, terminación y cierre de los contratos derivados, de conformidad con las obligaciones que le correspondan como contratante y responsable de la gerencia integral de los proyectos.

La gestión de reclamaciones y controversias deberá orientarse a preservar la adecuada ejecución de los proyectos, mantener la trazabilidad de las actuaciones, establecer las causas y responsabilidades correspondientes y evitar que situaciones previsibles o susceptibles de gestión oportuna generen afectaciones innecesarias sobre el alcance, presupuesto, plazo o funcionalidad de los proyectos.

23.1 Prevención y alerta temprana

El CONTRATISTA deberá implementar mecanismos que permitan identificar oportunamente situaciones que puedan generar reclamaciones o controversias en los contratos derivados, incluyendo, entre otras, aquellas relacionadas con modificaciones de alcance, estudios y diseños, mayores o menores cantidades, actividades no previstas, restricciones de ejecución, disponibilidad predial, redes e interferencias, permisos, instrucciones, suspensiones, ampliaciones de plazo,

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

mayores permanencias, cambios de programación y actuaciones u omisiones de los diferentes participantes.

Cuando se identifique una situación con potencial de generar una reclamación o controversia, el CONTRATISTA deberá analizarla oportunamente, adoptar las medidas que se encuentren dentro del alcance de sus obligaciones para prevenir o mitigar sus efectos y documentar las actuaciones adelantadas.

Cuando la prevención o mitigación requiera una decisión o actuación de la Secretaría de Infraestructura Física o de otra instancia competente, el CONTRATISTA deberá informar la situación con la anticipación razonablemente necesaria, indicando su naturaleza, posible incidencia, alternativas de manejo y fecha en la cual se requiere la correspondiente definición.

23.2 Recepción y análisis de reclamaciones

Las reclamaciones, solicitudes de reconocimiento o controversias formuladas por los contratistas derivados deberán ser recibidas, gestionadas y analizadas por el CONTRATISTA de conformidad con los respectivos contratos y con el régimen jurídico que resulte aplicable.

El análisis deberá considerar, según corresponda:

a) Los hechos y antecedentes que originan la reclamación.
b) Las disposiciones y obligaciones contractuales relacionadas con los hechos reclamados.
c) La oportunidad y suficiencia de los avisos, comunicaciones y soportes presentados.
d) La causa o causas identificadas y su relación con las obligaciones de los participantes.
e) Las actuaciones adoptadas para prevenir, controlar o mitigar los efectos de la situación.
f) La incidencia efectivamente demostrada sobre cantidades, costos, plazo, programación, productividad u otras condiciones de ejecución.
g) La relación entre los efectos reclamados y la causa que se invoca.
h) La eventual concurrencia de causas o responsabilidades.
i) Los conceptos de la interventoría, diseñadores, consultores, especialistas u otros actores cuya participación resulte necesaria.
j) Las alternativas de tratamiento y la recomendación del CONTRATISTA.

La sola presentación de una reclamación o solicitud de reconocimiento por parte de un contratista derivado no constituirá prueba de su procedencia ni generará derecho automático a reconocimiento económico, ampliación de plazo, modificación contractual o compensación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

23.3 Determinación de causas y responsabilidades

El CONTRATISTA deberá procurar que el análisis de las reclamaciones permita establecer de manera documentada las causas que dieron origen a la situación y diferenciar aquellas atribuibles al contratista derivado, al CONTRATISTA, a terceros, a condiciones externas, a decisiones de la Secretaría de Infraestructura Física o a otras circunstancias que deban analizarse conforme con la asignación contractual de obligaciones y riesgos.

Cuando concurran diferentes causas, el análisis deberá procurar establecer su incidencia relativa y evitar la atribución automática de la totalidad de los efectos a una sola circunstancia cuando los soportes disponibles no permitan sustentar dicha conclusión.

La existencia de una reclamación asociada con estudios, diseños, información, restricciones o condiciones preexistentes deberá analizarse considerando sus antecedentes, la información disponible, las obligaciones de revisión y verificación asignadas a los diferentes participantes y las actuaciones adelantadas durante la ejecución.

23.4 Relación con el contrato interadministrativo

Las reclamaciones, solicitudes de reconocimiento, controversias, acuerdos, modificaciones o decisiones que se presenten en los contratos derivados no generarán por sí mismas derecho a reconocimiento económico, ampliación de plazo, modificación del alcance o cualquier otro efecto sobre el contrato interadministrativo.

Cuando el CONTRATISTA considere que una situación originada o materializada en un contrato derivado tiene incidencia sobre el contrato interadministrativo, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura Física un análisis independiente y debidamente soportado que permita establecer la relación causal y contractual entre la situación identificada y el efecto cuya consideración se solicita.

Dicho análisis deberá identificar, según corresponda, los antecedentes, obligaciones y riesgos involucrados, causas, actuaciones adelantadas, medidas de prevención y mitigación implementadas, efectos demostrados, alternativas analizadas y fundamento técnico, económico y contractual de la solicitud.

La decisión del CONTRATISTA de reconocer, conciliar, transigir, modificar o asumir obligaciones frente a un contratista derivado no comprometerá por sí misma a la Secretaría de Infraestructura Física ni implicará aceptación de los efectos económicos, presupuestales o sobre el plazo que de dicha decisión puedan derivarse respecto del contrato interadministrativo.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las situaciones que, de conformidad con el contrato interadministrativo, la asignación de riesgos y las normas aplicables, deban ser reconocidas o gestionadas por la Secretaría de Infraestructura Física.

23.5 Gestión de controversias

El CONTRATISTA deberá atender las diferencias y controversias que se presenten con los contratistas derivados mediante los mecanismos previstos en los respectivos contratos y en el ordenamiento jurídico aplicable, procurando su gestión oportuna y evitando que su existencia afecte innecesariamente la continuidad de las actividades que puedan seguir ejecutándose.

Cuando una controversia pueda comprometer de manera relevante el presupuesto, plazo, alcance, funcionalidad o continuidad de un proyecto, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física sobre su estado, riesgos, posibles efectos y actuaciones adelantadas, sin que dicha información implique traslado de la responsabilidad correspondiente.

Los acuerdos o mecanismos de solución que impliquen modificaciones de los contratos derivados deberán articularse, cuando corresponda, con el procedimiento de control de cambios y con las demás actuaciones técnicas, jurídicas, administrativas y presupuestales aplicables.

Cuando se identifiquen incumplimientos, defectos, deficiencias de calidad, estabilidad, funcionamiento o cualquier otra circunstancia susceptible de generar responsabilidad de un contratista derivado, consultor, proveedor u otro tercero vinculado a la ejecución, el CONTRATISTA deberá adelantar oportunamente las actuaciones contractuales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, incluyendo, cuando resulte procedente, requerimientos, reclamaciones, actuaciones sancionatorias y gestiones para hacer efectivas las garantías correspondientes frente a los responsables y aseguradores que resulten aplicables.

La existencia de garantías no relevará al CONTRATISTA de adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar los derechos derivados de los contratos celebrados ni de evitar su vencimiento, pérdida de cobertura o afectación por falta de gestión oportuna.

Cuando con ocasión de los contratos derivados o de las actuaciones desarrolladas en ejecución del contrato interadministrativo se presenten, o el CONTRATISTA tenga conocimiento de, solicitudes de conciliación, actuaciones administrativas o judiciales, demandas, llamamientos, requerimientos de autoridades u otras actuaciones de naturaleza jurídica que puedan comprometer los intereses o recursos asociados a los proyectos, deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física y adelantar las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y responsabilidades, en coordinación con las instancias jurídicas competentes cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Para estos efectos, deberá preservar y suministrar los antecedentes y soportes técnicos, contractuales, administrativos y financieros requeridos; elaborar o gestionar los conceptos e informes de su competencia; coordinar la participación de las interventorías, contratistas derivados, consultores o demás actores relacionados; y atender oportunamente los requerimientos de información que formulen la Secretaría de Infraestructura Física o las instancias jurídicas competentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las competencias que correspondan a las dependencias, comités o instancias del Distrito para la definición de posiciones institucionales, fórmulas de arreglo, conciliaciones, defensa judicial o demás decisiones de naturaleza jurídica.

23.6 Registro y trazabilidad

El CONTRATISTA deberá mantener actualizado un Registro de Reclamaciones y Controversias, en el cual se identifiquen, como mínimo, el contrato derivado relacionado, reclamante, fecha, objeto de la reclamación o controversia, causa invocada, cuantía o incidencia estimada cuando corresponda, estado del análisis, conceptos emitidos, decisiones adoptadas, responsable de seguimiento, estado y fecha de cierre.

El registro deberá permitir identificar las reclamaciones y controversias activas, resueltas, rechazadas, reconocidas o sometidas a mecanismos de solución, así como su eventual incidencia sobre los proyectos y el contrato interadministrativo.

La información y documentación asociada deberá mantenerse organizada y disponible de conformidad con las condiciones de gestión documental establecidas para el contrato.

23.7 Seguimiento y aprendizaje

El CONTRATISTA deberá analizar periódicamente las causas recurrentes de reclamaciones y controversias con el propósito de identificar oportunidades de prevención y adoptar medidas de mejora en la estructuración, coordinación, administración y seguimiento de los contratos derivados.

Cuando se identifiquen situaciones recurrentes que puedan afectar otros contratos o proyectos, el CONTRATISTA deberá implementar las medidas preventivas que se encuentren dentro del alcance de sus obligaciones e informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física cuando se requieran decisiones o actuaciones de su competencia.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

24 INFORMES Y SEGUIMIENTO

El CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante la ejecución del contrato un sistema de seguimiento que permita conocer de manera oportuna, verificable y trazable el estado del contrato interadministrativo y de cada uno de los proyectos, identificar desviaciones respecto de las líneas base y condiciones vigentes, anticipar situaciones que puedan afectar su ejecución y disponer de información suficiente para la toma de decisiones.

El seguimiento deberá integrar los componentes técnicos, físicos, temporales, presupuestales, financieros, contractuales, jurídicos, ambientales, sociales, prediales, de movilidad, seguridad y salud en el trabajo, calidad, riesgos, cambios, reclamaciones, Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, y demás aspectos relevantes para la gerencia integral de los proyectos.

La información deberá presentarse de manera consolidada para el contrato interadministrativo y discriminada por proyecto y, cuando resulte necesario para su adecuada comprensión y control, por contrato derivado, frente, componente o etapa.

24.1 Informe mensual de gerencia

El CONTRATISTA deberá presentar un Informe Mensual de Gerencia, correspondiente al período objeto de seguimiento, que permita conocer el estado integral del contrato y de cada proyecto.

El informe deberá tener carácter ejecutivo y analítico y no limitarse a relacionar las actividades desarrolladas durante el período. Deberá identificar los resultados alcanzados, desviaciones, restricciones, riesgos, decisiones pendientes, medidas adoptadas y condiciones que puedan afectar el cumplimiento del alcance, presupuesto, plazo, calidad, seguridad, funcionalidad o puesta en funcionamiento de los proyectos.

La información detallada que se encuentre contenida en matrices, registros, cronogramas, plataformas, actas u otros instrumentos de seguimiento podrá ser referenciada desde el informe, evitando su reproducción innecesaria, siempre que se garantice su disponibilidad, actualización y trazabilidad.

24.2 Contenido mínimo

El Informe Mensual de Gerencia deberá contener, como mínimo y según resulte aplicable:

a) Resumen ejecutivo del estado general del contrato.
b) Estado y avance individual de cada proyecto.
c) Avance físico previsto y ejecutado.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

d) Estado del cronograma, hitos principales, ruta crítica, desviaciones y proyección de terminación.
e) Estado de los estudios y diseños y de las actualizaciones, complementaciones, ajustes, coordinaciones, validaciones o aprobaciones requeridas.
f) Estado de la estructuración, contratación, ejecución, terminación y cierre de los contratos derivados.
g) Estado presupuestal y financiero del contrato y de cada proyecto.
h) Estado de permisos, autorizaciones, redes de servicios públicos, disponibilidad de áreas, gestión ambiental, social, movilidad, SST y demás condiciones requeridas para la ejecución.
i) Estado de riesgos, restricciones, interferencias y situaciones que puedan afectar los proyectos.
j) Cambios identificados, solicitados, en análisis, aprobados, rechazados o implementados.
k) Reclamaciones, solicitudes de reconocimiento y controversias relevantes de los contratos derivados.
l) Estado de las decisiones y actuaciones requeridas del CONTRATISTA, de la Secretaría de Infraestructura Física o de terceros.
m) Principales actividades previstas para el siguiente período.
n) Medidas preventivas, correctivas o de recuperación adoptadas o propuestas frente a las desviaciones identificadas.
o) Registro fotográfico y demás soportes que resulten pertinentes para evidenciar el estado de ejecución.
p) Estado del indicador de empleabilidad del contrato interadministrativo y consolidación del reporte correspondiente a los contratos derivados, identificando, según corresponda, contratos obligados a reportar, cumplimiento de la periodicidad, novedades, inconsistencias, pendientes y actuaciones de seguimiento adelantadas.
q) Estado de aplicación y seguimiento de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable, incluyendo, según corresponda, los criterios incorporados al contrato interadministrativo y a los contratos derivados; su estado de cumplimiento; los compromisos, indicadores y medios de verificación aplicables; las desviaciones, incumplimientos o pendientes identificados; las medidas adoptadas para su tratamiento; y la información requerida para los reportes institucionales correspondientes.

Para efectos del seguimiento previsto en el literal anterior, el CONTRATISTA deberá mantener actualizadas las Matrices J-A y J-B, de conformidad con las reglas establecidas en el Apéndice J. La Matriz J-A documentará y permitirá efectuar seguimiento a los criterios CPISSR aplicables al contrato interadministrativo, mientras que las Matrices J-B correspondientes permitirán mantener la trazabilidad del análisis, incorporación, implementación y cumplimiento de los criterios aplicables a cada contratación derivada.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

El Informe Mensual de Gerencia deberá presentar una síntesis consolidada de la información contenida en dichas matrices, identificando los aspectos relevantes del período, criterios en seguimiento, desviaciones, incumplimientos, pendientes, medidas adoptadas y demás situaciones que requieran atención o decisión. La información detallada podrá presentarse mediante referencia a las Matrices J-A y J-B, evitando su reproducción integral, siempre que se garantice su disponibilidad, actualización y trazabilidad.

Cuando del análisis efectuado se determine que un criterio no resulta aplicable o tiene aplicación condicionada, la correspondiente justificación o condición de activación deberá mantenerse documentada en la matriz respectiva, de conformidad con el Apéndice J.

El CONTRATISTA deberá, adicionalmente, diligenciar, consolidar y suministrar la información necesaria para atender los formatos, sistemas, reportes o instrumentos institucionales establecidos para el seguimiento de la Política CPISSR, en las condiciones, periodicidad y medios vigentes y aplicables.

El contenido del informe podrá ajustarse durante la ejecución de acuerdo con la etapa y condiciones de los proyectos, sin perjuicio de mantener la información mínima necesaria para garantizar el seguimiento integral y la trazabilidad de la gestión.

24.3 Seguimiento al cronograma y avance físico

El CONTRATISTA deberá comparar periódicamente la línea base aprobada, la programación vigente y la ejecución real de cada proyecto, identificando las desviaciones y su incidencia sobre los hitos, ruta crítica y fecha prevista de terminación.

El seguimiento deberá incluir, además del avance acumulado alcanzado, una proyección actualizada de terminación, considerando las condiciones conocidas al momento del reporte.

Cuando se presenten desviaciones que puedan comprometer hitos relevantes o la fecha prevista de terminación, el CONTRATISTA deberá identificar sus causas, analizar su incidencia y establecer las medidas de prevención, mitigación, corrección o recuperación que correspondan.

Los porcentajes de avance deberán encontrarse soportados en criterios objetivos, verificables y consistentes con la estructura de programación y seguimiento aprobada, evitando que actividades administrativas, desembolsos o compromisos financieros sean presentados como equivalentes al avance físico de las obras.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

24.4 Seguimiento presupuestal y financiero

El seguimiento financiero deberá permitir conocer y conciliar, según corresponda, los recursos asignados, recibidos, disponibles, comprometidos, ejecutados, causados y pagados, así como anticipos desembolsados y amortizados, rendimientos financieros, saldos, economías y demás movimientos relevantes.

El seguimiento deberá identificar separadamente los recursos que se generen o recuperen con ocasión de multas, cláusulas penales, indemnizaciones, efectividad de garantías u otros conceptos asociados a los contratos derivados, cuando se presenten, garantizando su trazabilidad y el tratamiento que corresponda de acuerdo con las disposiciones presupuestales, financieras y contractuales aplicables.

La información deberá presentarse de manera que permita establecer la correspondencia entre la ejecución presupuestal y financiera y el avance material de los proyectos y contratos derivados.

El desembolso de anticipos, la celebración de contratos derivados o la existencia de compromisos presupuestales no se considerarán por sí mismos avance físico de las obras.

El CONTRATISTA deberá presentar una proyección actualizada de los recursos requeridos para completar los proyectos, teniendo en consideración los compromisos existentes, costos estimados pendientes, cambios aprobados o en análisis, contingencias conocidas y demás condiciones que puedan incidir sobre la suficiencia presupuestal.

Cuando se identifique un riesgo de insuficiencia de recursos para completar el alcance funcional de un proyecto, deberá informarse oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física, indicando sus causas, incidencia estimada y alternativas de manejo.

Cuando la ejecución del contrato comprenda más de una vigencia fiscal, el CONTRATISTA deberá efectuar, con corte al cierre de cada vigencia y sin perjuicio del seguimiento periódico establecido en el presente Anexo Técnico, un balance presupuestal y financiero de los recursos administrados que permita identificar su estado de ejecución, compromisos adquiridos, obligaciones pendientes, anticipos, saldos, economías, rendimientos financieros cuando resulten aplicables y demás condiciones relevantes para la continuidad de la ejecución en la vigencia siguiente.

Este balance tendrá carácter de instrumento de seguimiento y conciliación de la información y no constituirá por sí mismo liquidación parcial del contrato interadministrativo.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

24.5 Indicadores y tablero de control

El CONTRATISTA deberá implementar y mantener actualizado un Tablero de Control de Gerencia que permita visualizar de manera sintética el estado del contrato y de cada proyecto.

El tablero deberá incluir indicadores que permitan evaluar, como mínimo, avance físico, avance temporal, ejecución presupuestal y financiera, estado de la contratación derivada, principales hitos, riesgos y restricciones críticas, cambios, reclamaciones, decisiones pendientes y, cuando corresponda, el estado de implementación o cumplimiento de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al contrato interadministrativo y a los contratos derivados que sean susceptibles de seguimiento mediante indicadores, tomando como fuente las Matrices J-A y J-B y los soportes correspondientes.

Los indicadores deberán contar con criterios de medición verificables y mantenerse consistentes durante los períodos de seguimiento. Cuando resulte necesario modificar su metodología de cálculo, deberá conservarse la trazabilidad del cambio y, cuando sea técnicamente posible, la comparabilidad con los períodos anteriores.

El Tablero de Control hará parte del Informe Mensual de Gerencia, sin perjuicio de que pueda mantenerse actualizado mediante las herramientas de información y seguimiento definidas para el contrato.

A manera de referencia conceptual, la siguiente figura presenta una posible estructura para la visualización integrada de los principales indicadores de gerencia del contrato y de cada uno de los proyectos. Su contenido es ilustrativo y podrá ser ajustado durante la ejecución de acuerdo con las características, etapas y necesidades de seguimiento de los proyectos, sin perjuicio de la información mínima exigida contractualmente.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

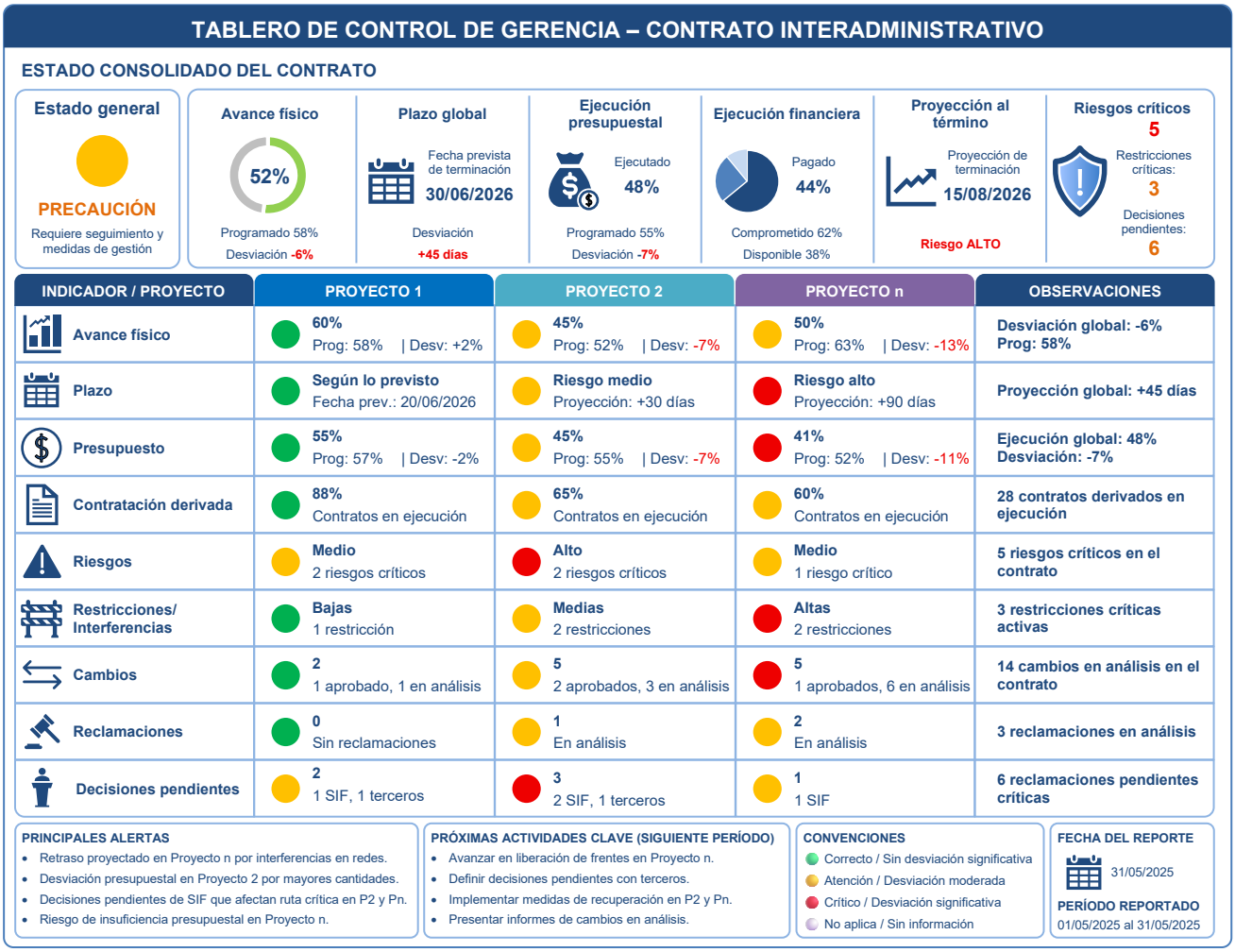

Imagen 8. Esquema conceptual del Tablero de Control de Gerencia

Nota: *Los indicadores, valores, estados, porcentajes, fechas y demás datos contenidos en la figura son exclusivamente ilustrativos y no corresponden a información real de los proyectos. La estructura definitiva del Tablero de Control de Gerencia deberá ajustarse a las condiciones del contrato y permitir la visualización consolidada y por proyecto de los indicadores establecidos para su seguimiento. Los Proyectos 1 y 2 representan los proyectos inicialmente incorporados al contrato. La expresión «Proyecto n» ilustra la posibilidad de incorporar proyectos adicionales durante la ejecución, de conformidad con las condiciones y procedimientos contractuales aplicables, y no constituye por sí misma su incorporación al alcance contractual.*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

24.6 Alertas y reportes extraordinarios

La periodicidad mensual de los informes no relevará al CONTRATISTA de informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física las situaciones que, por su naturaleza, magnitud o urgencia, puedan comprometer de manera relevante la seguridad, alcance, presupuesto, plazo, calidad, funcionalidad, continuidad o puesta en funcionamiento de los proyectos.

Cuando se presente una situación de esta naturaleza, el CONTRATISTA deberá comunicarla tan pronto disponga de información suficiente para identificar razonablemente su existencia e incidencia, sin esperar a la presentación del siguiente Informe Mensual de Gerencia.

La comunicación deberá indicar, de acuerdo con la información disponible, la situación identificada, proyecto o componente afectado, posible incidencia, actuaciones adoptadas o requeridas, alternativas preliminares de manejo y decisiones que deban ser adoptadas por las instancias competentes.

La información podrá complementarse posteriormente a medida que avancen los análisis correspondientes.

24.7 Seguimiento a decisiones y compromisos

El CONTRATISTA deberá mantener trazabilidad de las decisiones, compromisos y actuaciones relevantes requeridas para la ejecución de los proyectos, identificando como mínimo su origen, responsable, fecha requerida, estado y eventual incidencia sobre la programación o demás condiciones de ejecución.

Los compromisos derivados de comités, reuniones, mesas técnicas y demás espacios de coordinación deberán incorporarse al mecanismo de seguimiento correspondiente cuando tengan incidencia sobre la ejecución de los proyectos.

Las decisiones o actuaciones pendientes cuya falta de definición pueda afectar un hito, actividad crítica o condición habilitante deberán destacarse expresamente en el Informe Mensual de Gerencia y gestionarse conforme con los mecanismos de alerta establecidos en el presente numeral.

24.8 Consistencia y trazabilidad de la información

La información presentada en los informes deberá guardar consistencia con los cronogramas, presupuestos, contratos derivados, actas, registros, sistemas de información y demás documentos que soporten la ejecución.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Cuando se efectúen correcciones, reclasificaciones o ajustes sobre información reportada en períodos anteriores, el CONTRATISTA deberá conservar la trazabilidad de la modificación y su justificación.

La presentación o aceptación de un informe de seguimiento no implicará por sí misma aprobación de modificaciones al alcance, presupuesto, plazo, diseños, contratos derivados o demás condiciones contractuales, las cuales deberán surtir los procedimientos establecidos para cada caso.

24.9 Reuniones de seguimiento

Sin perjuicio del funcionamiento del Comité Técnico y de los demás espacios de coordinación establecidos en el presente Anexo Técnico, el CONTRATISTA deberá participar en las reuniones de seguimiento que resulten necesarias para revisar el estado del contrato y de los proyectos, analizar desviaciones, restricciones, riesgos, decisiones pendientes y demás asuntos relevantes para su ejecución.

El CONTRATISTA deberá disponer para estas reuniones de información actualizada y suficiente para soportar los análisis y decisiones correspondientes.

Los compromisos y decisiones que se generen deberán documentarse y articularse con los mecanismos de seguimiento, control de cambios, programación, gestión de riesgos y demás instrumentos que resulten aplicables.

25 PRODUCTOS Y ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá elaborar, presentar, actualizar y entregar los productos, documentos, informes, registros e instrumentos de gestión requeridos para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y permitir la adecuada planeación, seguimiento, control, toma de decisiones, recibo y cierre de los proyectos.

Los productos y entregables deberán guardar correspondencia con las etapas de ejecución, obligaciones contractuales, condiciones particulares de cada proyecto y demás disposiciones establecidas en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.

La identificación detallada de los productos y entregables, su oportunidad, contenido mínimo, responsable, condiciones de actualización y criterios de aceptación se establecerá en el Apéndice D – Matriz Contractual de Productos y Entregables, el cual hará parte integral del presente Anexo Técnico.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

25.1 Clasificación de productos e instrumentos de gestión

Para efectos de su administración y seguimiento, los documentos e instrumentos generados durante la ejecución podrán corresponder, según su naturaleza, a:

a) Productos de aprobación o aceptación: documentos que materializan el cumplimiento de una obligación, etapa o hito determinado y que requieren revisión y pronunciamiento conforme con los criterios establecidos contractualmente.
b) Productos periódicos de seguimiento: informes que consolidan y presentan periódicamente el estado de ejecución del contrato y de los proyectos.
c) Productos de cierre y entrega: documentos requeridos para acreditar la terminación, recibo, puesta en funcionamiento, entrega y cierre de los proyectos o del contrato interadministrativo.
d) Instrumentos permanentes de gestión: matrices, registros, cronogramas, tableros, bases de información y demás herramientas utilizadas para planear, controlar y mantener la trazabilidad de la ejecución, las cuales deberán permanecer actualizadas durante el período en que resulten aplicables.

La actualización de un instrumento permanente de gestión no constituirá por sí misma la presentación de un nuevo producto contractual, salvo que el Apéndice D establezca expresamente una condición diferente.

25.2 Productos mínimos

Sin perjuicio de los productos particulares que se establezcan para cada proyecto y de los documentos requeridos para el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, se consideran productos mínimos del contrato:

a) Plan de Gerencia del Contrato, que establecerá la organización, metodología e instrumentos generales mediante los cuales el CONTRATISTA desarrollará la gerencia integral.
b) Informe de Verificación de Constructibilidad y Habilitación para Inicio de Obra por Proyecto, mediante el cual se consolidará el resultado de la etapa preoperativa y la recomendación respecto de las condiciones para iniciar la correspondiente ejecución.
c) Informes Mensuales de Gerencia, con el contenido y condiciones establecidos en el numeral de Informes y Seguimiento.
d) Informes técnicos especiales, análisis y solicitudes de cambio, cuando las condiciones de ejecución requieran documentar situaciones específicas, alternativas, incidencias o recomendaciones para la toma de decisiones.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

e) Planos récord o as-built, diseños finales y demás documentación técnica que represente las condiciones efectivamente ejecutadas, de acuerdo con la naturaleza de cada proyecto y las condiciones establecidas en los respectivos Apéndices.
f) Manuales de operación y mantenimiento, cuando resulten aplicables, incluyendo la información necesaria para la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los componentes entregados.
g) Actas, protocolos y soportes de terminación, recibo, pruebas, puesta en funcionamiento y entrega, según corresponda a cada proyecto o componente.
h) Informes de cierre de los componentes ambientales, sociales y de comunicaciones y de los demás componentes que requieran acreditación específica de cierre.
i) Informe Final por Proyecto, mediante el cual se consolide el alcance inicial y final, ejecución física, presupuestal y temporal, contratos derivados, principales cambios, condiciones de entrega, garantías, documentación final y demás información necesaria para establecer el estado definitivo del proyecto.
j) Informe Final Consolidado del Contrato, mediante el cual se presente el balance integral de la gerencia y de los proyectos ejecutados.

Los contenidos específicos, oportunidad de presentación y criterios de aceptación de estos productos se desarrollarán en el Apéndice D y, cuando correspondan a condiciones particulares de un proyecto, en el respectivo Apéndice.

25.3 Instrumentos permanentes de gestión

Sin perjuicio de los productos señalados anteriormente, el CONTRATISTA deberá elaborar y mantener actualizados durante la ejecución los instrumentos de gestión establecidos en el presente Anexo Técnico, incluyendo, según corresponda:

a) Estructura de Desglose del Trabajo – EDT.
b) Cronograma Maestro del contrato y cronogramas por proyecto.
c) Plan de inversión y programación financiera.
d) Matriz de Estado de Estudios y Diseños por Proyecto.
e) Instrumentos de seguimiento a riesgos y restricciones.
f) Registro de Control de Cambios.
g) Registro de Reclamaciones y Controversias.
h) Tablero de Control de Gerencia.
i) Registro o mecanismo de seguimiento de decisiones y compromisos.
j) Matriz J-A – Análisis y seguimiento de criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable aplicables al contrato interadministrativo, de conformidad con el Apéndice J.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

k) Matrices J-B – Análisis, incorporación y seguimiento de criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable aplicables a la contratación derivada, de conformidad con el Apéndice J.
l) Los demás registros o instrumentos requeridos para garantizar la adecuada gestión y trazabilidad del contrato.

La integración tecnológica o visual de las Matrices J-A y J-B con otros instrumentos de seguimiento no implicará su sustitución ni la pérdida de su identificación como instrumentos contractuales independientes cuando el Apéndice J exija conservar su estructura, contenido o trazabilidad particular.

Estos instrumentos deberán mantenerse consistentes entre sí y con la información presentada en los informes, contratos derivados, cronogramas, presupuestos y demás documentos de ejecución.

El CONTRATISTA podrá integrar diferentes registros o instrumentos en una misma herramienta de gestión, siempre que se conserve la totalidad de la información exigida, se garantice su trazabilidad y resulte posible identificar claramente cada componente.

25.4 Productos particulares por proyecto

Las condiciones particulares de cada proyecto podrán requerir productos adicionales o desarrollar con mayor detalle los productos generales establecidos en este numeral.

Los respectivos Apéndices identificarán, según corresponda, los estudios, diseños, informes, permisos, aprobaciones, protocolos, pruebas, certificaciones, documentos de redes, productos ambientales, sociales, de movilidad, prediales, modelos, planos, manuales y demás entregables específicos requeridos de acuerdo con las características de cada intervención.

La existencia de productos particulares no modificará por sí misma el alcance general del contrato ni podrá utilizarse para incorporar actividades ajenas a este. Cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de un producto no previsto que implique una modificación del alcance o una incidencia económica o temporal relevante, deberá analizarse de conformidad con el procedimiento de control de cambios.

25.5 Oportunidad y actualización

Los productos deberán presentarse en las oportunidades establecidas en el Apéndice D, en los respectivos Apéndices por proyecto, en el cronograma contractual o cuando resulte necesario para soportar una decisión, hito, recibo, pago o actuación contractual.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Cuando un producto o instrumento deba mantenerse actualizado, el CONTRATISTA deberá incorporar oportunamente los cambios derivados de las condiciones reales de ejecución, decisiones adoptadas y modificaciones aprobadas, conservando la trazabilidad de sus versiones.

La presentación extemporánea de un producto no podrá utilizarse para justificar retrasos en actividades cuya ejecución dependiera razonablemente de su elaboración oportuna.

25.6 Integración y no duplicidad de información

Los productos e instrumentos de gestión deberán estructurarse bajo criterios de integración, consistencia y no duplicidad.

Cuando determinada información se encuentre desarrollada y actualizada en otro producto, registro, modelo, matriz o sistema de información contractual, podrá incorporarse mediante referencia, vínculo o mecanismo equivalente, siempre que se garantice su disponibilidad, integridad, identificación de versión y trazabilidad.

El CONTRATISTA no estará obligado a reproducir innecesariamente la misma información en diferentes productos, sin perjuicio de presentar los resúmenes, análisis o datos necesarios para que cada documento cumpla adecuadamente su finalidad.

25.7 Formatos y soportes

Los productos deberán entregarse en los formatos establecidos contractualmente y, cuando corresponda, tanto en formato de consulta como en sus archivos editables o nativos.

Los archivos deberán encontrarse organizados, identificados y versionados de acuerdo con las condiciones de gestión documental y de información aplicables al contrato.

Cuando un producto se soporte en modelos, bases de datos, hojas de cálculo, cronogramas, sistemas de información u otros archivos editables, deberán entregarse los archivos necesarios para permitir su consulta, verificación y continuidad de uso por parte de la Secretaría de Infraestructura Física, salvo las restricciones legalmente aplicables.

25.8 Matriz Contractual de Productos y Entregables

El CONTRATISTA deberá elaborar al inicio de la ejecución y mantener actualizada la Matriz Contractual de Productos y Entregables, tomando como base las condiciones establecidas en el Apéndice D.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La Matriz deberá permitir identificar, como mínimo, el código o identificación del producto, proyecto al que corresponde, etapa, responsable, oportunidad o fecha prevista, contenido mínimo, criterio de revisión o aceptación, versión, fecha de presentación, estado y demás información necesaria para efectuar seguimiento a su cumplimiento.

La Matriz deberá incorporar tanto los productos generales del contrato como aquellos particulares definidos para cada proyecto y deberá actualizarse cuando se incorporen, modifiquen o cierren productos conforme con los procedimientos contractuales aplicables.

La actualización de la Matriz tendrá carácter de seguimiento y trazabilidad y no constituirá por sí misma autorización para modificar el alcance contractual, crear nuevas obligaciones, eliminar productos exigibles o alterar las condiciones económicas o temporales del contrato.

La Matriz Contractual de Productos y Entregables podrá identificar las Matrices J-A y J-B como instrumentos permanentes de gestión sujetos a actualización durante la ejecución, sin que cada actualización constituya un producto contractual independiente, salvo que los documentos contractuales establezcan expresamente una condición diferente.

26 CRITERIOS DE REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE PRODUCTOS

Los productos, entregables e instrumentos de gestión presentados por el CONTRATISTA estarán sujetos a los mecanismos de revisión, verificación, aceptación o aprobación que correspondan de acuerdo con su naturaleza, finalidad y condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, sus Apéndices y demás documentos contractuales.

La recepción documental de un producto o entregable no implicará por sí misma su aceptación, aprobación ni conformidad, ni limitará la facultad de la supervisión de verificar posteriormente el cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables.

26.1 Criterios generales de revisión

La supervisión verificará los productos y entregables considerando, según corresponda:

a) El cumplimiento del alcance y contenido mínimo exigido.
b) La integridad y suficiencia de la información presentada.
c) La consistencia interna del producto y su correspondencia con los demás documentos contractuales relacionados.
d) La aplicación de los criterios, normas, especificaciones y requisitos técnicos que correspondan.
e) La correspondencia con las condiciones reales y vigentes del proyecto.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

f) La trazabilidad de la información, antecedentes, fuentes, cálculos, decisiones y modificaciones incorporadas.
g) La oportunidad de su presentación respecto de los hitos, decisiones o actividades que de él dependan.
h) La incorporación de las revisiones, conceptos, verificaciones o aprobaciones de terceros que resulten exigibles.
i) La correspondencia entre la versión presentada y los demás modelos, planos, presupuestos, cronogramas, matrices, registros o documentos afectados.
j) Los criterios particulares de aceptación establecidos en el Apéndice D o en el respectivo Apéndice del proyecto.

La revisión se realizará respecto de las obligaciones y requisitos contractualmente establecidos y no podrá utilizarse para incorporar unilateralmente nuevos alcances, actividades o productos que impliquen modificación de las condiciones contractuales sin surtir el procedimiento que corresponda.

26.2 Resultado de la revisión

Como resultado de la revisión, el producto podrá ser:

a) Aceptado o aprobado, cuando cumpla las condiciones requeridas para la finalidad correspondiente.
b) Aceptado o aprobado con observaciones menores, cuando las observaciones identificadas no afecten sustancialmente su finalidad, suficiencia, seguridad, funcionalidad o utilización y puedan ser atendidas dentro del plazo que se establezca.
c) Devuelto para ajuste o complementación, cuando presente deficiencias, inconsistencias, faltantes o condiciones que impidan considerarlo suficiente para la finalidad prevista.
d) No aceptado, cuando presente incumplimientos sustanciales respecto de las obligaciones o condiciones contractuales aplicables.

Cuando un producto sea aceptado o aprobado con observaciones menores, el CONTRATISTA deberá atenderlas dentro del plazo establecido y presentar los soportes correspondientes para su verificación y cierre. Esta condición no habilitará la utilización del producto para actividades o decisiones que dependan de aspectos aún pendientes de corrección, cuando dichos aspectos resulten necesarios para su adecuada ejecución o adopción.

La supervisión deberá procurar que las observaciones sean claras, concretas, trazables y relacionadas con los requisitos aplicables, identificando, cuando resulte necesario, los aspectos que deban ser corregidos, aclarados o complementados.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

26.3 Atención de observaciones

El CONTRATISTA deberá analizar y atender oportunamente las observaciones formuladas durante la revisión de los productos.

Cuando resulte procedente la observación, deberá efectuar las correcciones o complementaciones requeridas y presentar la versión ajustada, identificando los cambios incorporados.

Cuando considere que una observación no resulta aplicable, deberá presentar la correspondiente justificación técnica, contractual o documental para consideración de la supervisión.

La atención de observaciones deberá conservar la trazabilidad entre las versiones del producto y permitir identificar las modificaciones efectuadas y el tratamiento dado a cada observación.

Las correcciones requeridas para subsanar errores, omisiones, inconsistencias o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA o a quienes actúen bajo su responsabilidad no generarán por sí mismas reconocimiento económico adicional ni ampliación del plazo contractual.

26.4 Tiempos de revisión y respuesta

Los productos deberán presentarse con la anticipación necesaria para permitir su revisión sin afectar los hitos, actividades o decisiones que dependan de ellos.

Los términos particulares de revisión, atención de observaciones y nueva presentación podrán establecerse en el Apéndice D, en los respectivos Apéndices por proyecto o en los mecanismos de gestión acordados durante la ejecución, considerando la naturaleza y complejidad de cada producto.

El CONTRATISTA deberá considerar dentro de su programación los tiempos razonablemente requeridos para los ciclos de revisión que resulten previsibles de acuerdo con las condiciones contractuales.

Lo anterior no relevará a la supervisión de efectuar las revisiones y pronunciamientos que le correspondan de manera oportuna, particularmente cuando de estos dependa la continuidad de actividades o la adopción de decisiones relevantes para los proyectos.

26.5 Productos asociados a decisiones o hitos

Cuando un producto tenga como finalidad soportar una decisión, autorización, habilitación, inicio de actividad, recibo, puesta en funcionamiento, pago u otro hito contractual, el cumplimiento de dicho hito estará sujeto a que se hayan satisfecho las condiciones establecidas contractualmente y se produzca el pronunciamiento de la instancia competente cuando resulte requerido.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La elaboración o presentación del producto por parte del CONTRATISTA no sustituirá la decisión, autorización o actuación que corresponda a la Secretaría de Infraestructura Física, la supervisión, una autoridad, entidad, empresa prestadora de servicios públicos o cualquier otra instancia competente.

26.6 Productos e instrumentos de actualización permanente

Los cronogramas, matrices, registros, tableros y demás instrumentos permanentes de gestión definidos en el presente Anexo Técnico deberán mantenerse actualizados durante la ejecución y estarán sujetos a seguimiento y observaciones por parte de la supervisión.

La revisión o conocimiento de una actualización no implicará necesariamente su aprobación formal ni modificará por sí misma las líneas base, alcance, presupuesto, plazo, asignación de riesgos o demás condiciones contractuales.

Cuando una actualización incorpore una modificación que requiera aprobación o formalización contractual, deberá surtirse previamente el procedimiento correspondiente.

26.7 Responsabilidad sobre los productos

La revisión, aceptación, aprobación, formulación de observaciones o ausencia de observaciones por parte de la supervisión o de la Secretaría de Infraestructura Física no relevará al CONTRATISTA ni a los diseñadores, consultores, contratistas derivados, interventorías o demás responsables de las obligaciones y responsabilidades técnicas, administrativas, jurídicas o profesionales que les correspondan.

El CONTRATISTA continuará siendo responsable de verificar la suficiencia, consistencia y adecuada utilización de la información bajo su responsabilidad y de advertir oportunamente cualquier condición que pueda afectar la ejecución de los proyectos.

La aprobación de un producto tampoco constituirá aceptación automática de errores, omisiones o condiciones que posteriormente se identifiquen y cuya responsabilidad corresponda determinar de acuerdo con las obligaciones contractuales y las circunstancias del caso.

26.8 Productos asociados a pagos

Cuando un producto o entregable constituya soporte para el reconocimiento de honorarios, costos, pagos o desembolsos, la información directamente asociada al valor objeto de cobro deberá encontrarse suficientemente soportada y cumplir las condiciones contractuales aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

La recepción o aprobación técnica de un producto no implicará por sí misma el reconocimiento automático de valores que requieran verificaciones adicionales de carácter contractual, financiero, contable, jurídico o de cualquier otra naturaleza.

Cuando se formulen observaciones sustanciales que afecten una porción objetivamente individualizable del valor solicitado, podrá suspenderse el reconocimiento de dicha porción hasta que la situación sea aclarada o subsanada, sin afectar el trámite de los valores no controvertidos que puedan separarse y verificarse objetivamente, de conformidad con las condiciones de pago establecidas contractualmente.

27 RECIBO DE OBRAS Y ENTREGA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

El CONTRATISTA deberá planear, coordinar, gestionar y documentar las actividades requeridas para la terminación, verificación, recibo y posterior entrega física, técnica y documental de las obras ejecutadas mediante los contratos derivados.

El recibo de las obras objeto de los contratos derivados corresponderá al CONTRATISTA, en su calidad de contratante de estos, con la participación y concepto de la respectiva interventoría o del mecanismo de seguimiento que resulte aplicable.

Posteriormente, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega de las obras a la Secretaría de Infraestructura Física o, cuando corresponda por la naturaleza del componente, a la dependencia, entidad, empresa prestadora de servicios públicos, operador o tercero competente.

El recibo efectuado por el CONTRATISTA a sus contratistas derivados y la posterior entrega a la Secretaría de Infraestructura Física o al receptor correspondiente constituyen actuaciones diferenciadas y deberán conservar trazabilidad independiente.

27.1 Verificación previa al recibo

La manifestación de terminación efectuada por un contratista derivado no implicará por sí misma el recibo de las obras.

Previamente al recibo, el CONTRATISTA deberá verificar, con el apoyo de la interventoría o mecanismo de seguimiento correspondiente, que el alcance objeto de recibo haya sido efectivamente terminado y cumpla las condiciones técnicas, contractuales, de calidad, seguridad y funcionalidad aplicables.

La verificación comprenderá, según corresponda:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

a) El cumplimiento del alcance contractual y de las modificaciones debidamente aprobadas.
b) La verificación de las cantidades efectivamente ejecutadas y su correspondencia con los balances contractuales.
c) El cumplimiento de las especificaciones técnicas y criterios de aceptación establecidos.
d) La disponibilidad y conformidad de los resultados de ensayos, pruebas, inspecciones y protocolos requeridos.
e) La verificación de la funcionalidad de los componentes ejecutados y, cuando corresponda, de su adecuada integración con los demás sistemas, estructuras, redes y elementos que conformen la intervención.
f) El cierre de las no conformidades, observaciones o deficiencias que impidan el recibo.
g) El cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo, movilidad, redes y demás componentes aplicables al alcance objeto de recibo.
h) El cumplimiento, cuando corresponda, de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados como obligaciones o condiciones del respectivo contrato derivado que, por su naturaleza, deban encontrarse cumplidos o acreditados como condición para el recibo, de conformidad con los mecanismos de verificación y soportes definidos contractualmente y con la trazabilidad registrada en la respectiva Matriz J-B, conforme con el Apéndice J.
i) La disponibilidad de la documentación técnica, contractual y administrativa requerida para soportar el recibo y la posterior entrega.

Cuando la funcionalidad del alcance objeto de recibo dependa de la adecuada interacción entre diferentes componentes, la aceptación individual de estos no sustituirá la verificación de su funcionamiento integrado.

27.2 Pruebas y verificaciones de funcionamiento

Cuando la naturaleza de las obras lo requiera, previo al recibo deberán efectuarse las pruebas, inspecciones, verificaciones y demás actividades necesarias para acreditar que las obras cumplen las condiciones previstas en los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos técnicos aplicables.

El CONTRATISTA deberá coordinar la participación de las interventorías, contratistas derivados, diseñadores, consultores, especialistas, operadores, entidades o terceros que deban intervenir en dichas verificaciones.

Las pruebas y verificaciones deberán quedar soportadas mediante los protocolos, registros, informes, certificaciones o actas correspondientes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

La realización satisfactoria de pruebas o verificaciones no sustituirá las demás condiciones requeridas para el recibo, entrega o puesta en funcionamiento cuando estas resulten aplicables.

27.3 Documentación para el recibo

Previamente al recibo deberán encontrarse disponibles, según la naturaleza y alcance de las obras, los documentos necesarios para acreditar las condiciones efectivamente ejecutadas y permitir su posterior entrega, operación, mantenimiento, seguimiento y cierre.

Estos documentos incluirán, según corresponda:

a) Actas o documentos de terminación.
b) Concepto de la interventoría o mecanismo de seguimiento aplicable.
c) Balance final de cantidades ejecutadas.
d) Resultados de ensayos, pruebas, inspecciones y protocolos.
e) Planos récord o as-built.
f) Diseños finales actualizados, cuando corresponda.
g) Memorias, especificaciones y demás documentos técnicos finales.
h) Inventarios de los elementos, equipos o activos entregados.
i) Manuales de operación y mantenimiento, cuando resulten aplicables.
j) Garantías, certificaciones y documentos requeridos para su seguimiento.
k) Permisos, autorizaciones, aprobaciones y demás soportes que deban mantenerse al cierre.
l) Documentación correspondiente a redes de servicios públicos, gestión ambiental, social, SST, movilidad y demás componentes aplicables.
m) Los documentos, certificaciones, registros y demás soportes requeridos para acreditar el cumplimiento de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al respectivo contrato derivado que, por su naturaleza, deban acreditarse o conservarse como parte de la documentación para el recibo, entrega, operación, mantenimiento, seguimiento o cierre, de conformidad con los documentos contractuales, el Apéndice J y la respectiva Matriz J-B.
n) Los demás documentos establecidos en los Apéndices y contratos derivados.

La información y los soportes asociados a los criterios CPISSR deberán guardar correspondencia con el estado de cumplimiento registrado en la Matriz J-B. Las diferencias, pendientes o incumplimientos identificados deberán quedar documentados y gestionarse conforme con las condiciones contractuales aplicables.

La documentación deberá corresponder con las condiciones efectivamente ejecutadas e incorporar los cambios debidamente aprobados durante la ejecución.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

La sola entrega documental por parte del contratista derivado no implicará su aceptación. El CONTRATISTA deberá verificar, con el apoyo de la interventoría o mecanismo de seguimiento correspondiente, su integridad, consistencia, trazabilidad y correspondencia con las obras objeto de recibo.

27.4 Observaciones y pendientes al recibo

Como regla general, las obras deberán recibirse una vez se encuentren satisfechas las obligaciones correspondientes al alcance objeto de recibo y cerradas las observaciones que puedan comprometer su seguridad, estabilidad, calidad, funcionalidad, durabilidad, operación o cumplimiento normativo.

Excepcionalmente podrán quedar pendientes menores cuando su naturaleza no comprometa las condiciones anteriores ni impida la utilización o entrega del alcance recibido y ello resulte técnica y contractualmente procedente.

Los pendientes deberán quedar expresamente identificados, indicando como mínimo:

a) Actividad o condición pendiente.
b) Responsable de su atención.
c) Plazo o fecha prevista de cumplimiento.
d) Mecanismo de seguimiento.
e) Incidencia, si la hubiere, sobre la operación, mantenimiento, garantías o demás componentes relacionados.

La existencia de pendientes aceptados no liberará al responsable de su cumplimiento ni implicará renuncia a garantías, retenciones, mecanismos de cobro o demás instrumentos contractuales aplicables.

Cuando entre las observaciones o pendientes se identifiquen obligaciones o condiciones asociadas a criterios CPISSR, estas deberán reflejarse en la respectiva Matriz J-B, indicando su estado y manteniendo la trazabilidad de las actuaciones adelantadas hasta su cierre. La existencia de un pendiente no habilitará el recibo cuando corresponda a una condición que, de acuerdo con los documentos contractuales, deba encontrarse cumplida como requisito para este.

27.5 Recibo por parte del CONTRATISTA

Una vez verificadas las condiciones requeridas, el CONTRATISTA procederá al recibo de las obras del respectivo contratista derivado mediante el documento contractual correspondiente.

El acta o documento de recibo deberá identificar, según corresponda:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

a) Alcance recibido.
b) Fecha efectiva de terminación.
c) Estado físico y técnico de las obras.
d) Balance final de cantidades.
e) Pruebas y verificaciones realizadas.
f) Documentación recibida.
g) Pendientes excepcionalmente aceptados.
h) Garantías vigentes.
i) Cuando corresponda, constancia sobre el cumplimiento de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable que, de acuerdo con los documentos contractuales, deban encontrarse cumplidos o acreditados al momento del recibo, así como la identificación de los pendientes excepcionalmente aceptados que se relacionen con dichos criterios.
j) Las demás condiciones relevantes para establecer claramente el estado del contrato derivado al momento del recibo.

La participación de la Secretaría de Infraestructura Física en visitas, recorridos, inspecciones, pruebas, comités o demás actuaciones relacionadas con el recibo no sustituirá las responsabilidades del CONTRATISTA como contratante de los contratos derivados ni implicará por sí misma recibo de las obras por parte de la Secretaría.

27.6 Preparación para la entrega a la Secretaría de Infraestructura Física

Una vez recibido el alcance correspondiente de los contratos derivados, el CONTRATISTA deberá verificar que las obras se encuentren en condiciones de ser entregadas a la Secretaría de Infraestructura Física o al receptor que corresponda.

Previamente deberá verificar, según resulte aplicable:

a) Que el alcance objeto de entrega corresponda con las obras efectivamente ejecutadas y recibidas.
b) Que se encuentren acreditadas las condiciones de seguridad y funcionalidad requeridas.
c) Que se encuentre disponible la documentación técnica final y los demás documentos, certificaciones, registros y soportes que, de acuerdo con su naturaleza y con las condiciones contractuales aplicables, deban acompañar la entrega, incluidos aquellos relacionados con los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable cuando corresponda, en concordancia con la respectiva Matriz J-B y con las reglas establecidas en el Apéndice J.
d) Que se encuentren identificadas y vigentes las garantías correspondientes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

e) Que se hayan definido las condiciones necesarias para la operación, mantenimiento y conservación de los componentes entregados.
f) Que se encuentren identificados y documentados los pendientes excepcionalmente admitidos.
g) Que se encuentren gestionadas las entregas de componentes que deban ser recibidos por otras dependencias, entidades, empresas prestadoras de servicios públicos, operadores o terceros.

27.7 Entrega a la Secretaría de Infraestructura Física

La entrega de las obras a la Secretaría de Infraestructura Física deberá documentarse mediante acta u otro instrumento contractual definido para tal efecto, independiente del recibo efectuado por el CONTRATISTA a los contratistas derivados.

El documento de entrega deberá identificar, según corresponda:

a) Proyecto, tramo, componente o infraestructura objeto de entrega.
b) Alcance efectivamente ejecutado.
c) Estado físico, técnico y funcional.
d) Documentación técnica final y demás documentos, certificaciones, registros y soportes que, por su naturaleza o conforme con las condiciones contractuales aplicables, deban acompañar la infraestructura entregada y conservarse para efectos de operación, mantenimiento, seguimiento o cierre.
e) Inventarios de elementos y activos.
f) Garantías vigentes.
g) Condiciones de operación y mantenimiento.
h) Pendientes existentes, cuando hayan sido excepcionalmente admitidos.
i) Entregas o responsabilidades asociadas a terceros.
j) Las demás condiciones necesarias para determinar claramente el estado de la infraestructura transferida.

La firma del acta de entrega documentará la transferencia física, técnica y documental de las obras, pero no implicará aceptación de defectos ocultos, renuncia a garantías, saneamiento de incumplimientos no conocidos ni liberación de las obligaciones o responsabilidades que deban subsistir conforme con los contratos y la normativa aplicable.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

27.8 Entrega a otras entidades, operadores o terceros

Cuando determinados componentes deban ser recibidos, operados, administrados o mantenidos por otras dependencias, entidades, empresas prestadoras de servicios públicos, operadores o terceros competentes, el CONTRATISTA deberá gestionar oportunamente las actuaciones necesarias para su entrega.

Los requisitos conocidos de los receptores deberán ser identificados y considerados desde la estructuración y ejecución del respectivo componente, evitando que condiciones previsibles de entrega sean trasladadas al final del proceso.

Cuando las observaciones formuladas por una entidad receptora impliquen modificar las condiciones técnicas previamente aprobadas y puedan generar incidencia sobre alcance, presupuesto, plazo o funcionalidad, deberán analizarse y tramitarse de conformidad con el procedimiento de control de cambios.

27.9 Trazabilidad y garantías

El CONTRATISTA deberá mantener trazabilidad entre las obras ejecutadas, los contratos derivados mediante los cuales fueron construidas, los documentos de terminación y recibo, los planos récord, inventarios, garantías, documentos de entrega y los demás documentos, certificaciones, registros y soportes que deban conservarse asociados a las condiciones efectivamente ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

La información correspondiente a garantías deberá permitir identificar como mínimo el contrato derivado, componente cubierto, responsable, tipo de cobertura, vigencia y condiciones necesarias para efectuar su seguimiento o eventual reclamación.

El recibo o entrega de las obras no extinguirá las obligaciones, garantías ni responsabilidades que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad.

La siguiente figura presenta de manera conceptual la articulación entre la finalización y verificación de las obras, su recibo y entrega y las actuaciones posteriores requeridas para el cierre del proyecto.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia



Imagen 9. Proceso general de recibo, entrega y cierre del proyecto

Nota: *El esquema es de carácter conceptual y no sustituye las condiciones, verificaciones, documentos, actuaciones ni criterios establecidos en el presente Anexo Técnico y en los contratos derivados.*

28 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ANTICIPADA

Cuando las condiciones técnicas, de movilidad, programación, coordinación de obras, interés general o demás circunstancias asociadas a la ejecución hagan conveniente habilitar para el uso un tramo, componente o sector antes del recibo definitivo del respectivo contrato derivado o del cierre técnico del proyecto, podrá autorizarse su puesta en funcionamiento anticipada, previa verificación de las condiciones establecidas en el presente numeral y con la participación y pronunciamiento de la Secretaría de Infraestructura Física, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan a otras autoridades o instancias competentes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La puesta en funcionamiento anticipada deberá encontrarse técnica y funcionalmente justificada y solo procederá cuando el componente objeto de habilitación pueda ser utilizado de manera segura, funcional y compatible con las actividades que continúen en ejecución.

La habilitación anticipada no reducirá las exigencias técnicas, de seguridad, calidad y funcionalidad requeridas para el uso previsto de la infraestructura.

28.1 Condiciones previas

Previamente a la puesta en funcionamiento anticipada, el CONTRATISTA deberá verificar, con el concepto de la respectiva interventoría o mecanismo de seguimiento que corresponda, que el tramo, componente o sector objeto de habilitación se encuentre en condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas para el uso previsto.

La verificación deberá considerar, según corresponda:

a) La terminación de las actividades indispensables para permitir su utilización segura.
b) El cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas aplicables al componente objeto de habilitación.
c) La ejecución satisfactoria de las pruebas, inspecciones y verificaciones necesarias para su funcionamiento.
d) La estabilidad y seguridad de las obras y elementos asociados.
e) Las condiciones de drenaje y manejo de aguas.
f) La señalización, demarcación, dispositivos de seguridad vial, iluminación y demás elementos requeridos para su utilización, cuando resulten aplicables.
g) La adecuada segregación, protección y señalización respecto de los frentes o actividades que continúen en ejecución.
h) La compatibilidad de la habilitación con el Plan de Manejo de Tránsito y demás condiciones de movilidad aplicables.
i) La inexistencia de pendientes que puedan comprometer la seguridad o funcionalidad del componente durante su utilización.
j) Las condiciones requeridas para su operación, conservación, mantenimiento y atención de contingencias durante el período transitorio.

28.2 Verificación de autonomía funcional

Cuando la puesta en funcionamiento corresponda únicamente a una parte del proyecto, el CONTRATISTA deberá verificar que el tramo, componente o sector pueda funcionar de manera suficientemente autónoma y segura respecto de las obras pendientes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La habilitación parcial no procederá cuando la seguridad o funcionalidad del componente dependa de obras, sistemas, redes o elementos aún no ejecutados o no disponibles, salvo que existan soluciones transitorias técnicamente justificadas que garanticen condiciones adecuadas durante el período de utilización.

Las soluciones transitorias que resulten necesarias deberán quedar documentadas, incluyendo sus condiciones de implementación, mantenimiento, seguimiento y retiro o sustitución por la solución definitiva.

28.3 Acta de Puesta en Funcionamiento Anticipada

La puesta en funcionamiento anticipada deberá documentarse mediante un Acta de Puesta en Funcionamiento Anticipada, en la cual se identifique como mínimo:

a) El proyecto y tramo, componente o sector objeto de habilitación.
b) La justificación de la puesta en funcionamiento anticipada.
c) El estado técnico y funcional de las obras.
d) Las pruebas, verificaciones y conceptos que soportan su habilitación.
e) Los trabajos, actividades o documentación que permanezcan pendientes.
f) Las restricciones o condiciones especiales para su utilización.
g) Las medidas temporales implementadas, cuando existan.
h) Las responsabilidades durante el período de funcionamiento anticipado.
i) Las condiciones de operación, conservación y mantenimiento.
j) Las responsabilidades relacionadas con señalización, iluminación, drenaje, limpieza, vigilancia, seguridad vial y atención de daños o contingencias, según corresponda.
k) Las condiciones relacionadas con seguros y garantías.
l) Los mecanismos de inspección y seguimiento durante el período transitorio.
m) Las condiciones requeridas para su posterior recibo e integración al cierre del contrato derivado y del proyecto.

La suscripción del Acta de Puesta en Funcionamiento Anticipada no implicará aceptación definitiva de las obras, liberación de obligaciones pendientes ni reconocimiento de cumplimiento de condiciones contractuales cuya verificación corresponda al recibo, entrega o cierre posterior. Las obligaciones, responsabilidades, garantías, compromisos y mecanismos de seguimiento que deban permanecer vigentes continuarán siendo exigibles en los términos establecidos en los respectivos documentos contractuales.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

28.4 Responsabilidades durante la puesta en funcionamiento anticipada

El Acta de Puesta en Funcionamiento Anticipada deberá establecer de manera expresa las responsabilidades que correspondan al CONTRATISTA, contratista derivado, interventoría, operador, Secretaría de Infraestructura Física y demás actores involucrados durante el período comprendido entre la habilitación y el recibo o entrega definitiva.

La habilitación para el uso no trasladará automáticamente a la Secretaría de Infraestructura Física las obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, atención de daños, señalización, seguridad u otras responsabilidades que contractualmente continúen a cargo del CONTRATISTA o de sus contratistas derivados.

El CONTRATISTA deberá efectuar seguimiento al comportamiento del componente habilitado y gestionar oportunamente las deficiencias, daños, condiciones de riesgo o situaciones que puedan afectar su utilización.

Cuando las actividades que continúen en ejecución puedan modificar las condiciones de seguridad o funcionalidad del componente habilitado, deberán adoptarse oportunamente las medidas de manejo requeridas.

28.5 Relación con el recibo y la entrega definitiva

La puesta en funcionamiento anticipada no constituirá por sí misma recibo parcial o definitivo de las obras, cumplimiento total del contrato derivado, entrega definitiva a la Secretaría de Infraestructura Física, cierre técnico del proyecto, liberación de garantías, extinción o liberación de obligaciones, compromisos o responsabilidades pendientes, ni aceptación de defectos o incumplimientos.

Tampoco implicará por sí misma causación automática de honorarios, pagos o reconocimientos asociados contractualmente a la terminación, recibo, entrega o cierre integral del respectivo proyecto.

Las obras habilitadas anticipadamente deberán someterse posteriormente a los procedimientos de verificación, recibo y entrega establecidos contractualmente, considerando las condiciones y efectos derivados del período durante el cual permanecieron en funcionamiento.

La utilización de la infraestructura durante dicho período no impedirá exigir la corrección de defectos, incumplimientos o condiciones atribuibles a los responsables conforme con los respectivos contratos.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

28.6 Intervenciones posteriores sobre componentes habilitados

Cuando después de la puesta en funcionamiento anticipada resulte necesario ejecutar actividades pendientes, correcciones, ajustes o trabajos complementarios sobre el componente habilitado, el CONTRATISTA deberá planear y coordinar dichas intervenciones de manera que se mantengan condiciones adecuadas de seguridad y se minimicen las afectaciones a los usuarios y a la operación.

Cuando resulte necesario restringir temporalmente o suspender la utilización del componente, deberán implementarse previamente las medidas de manejo, señalización, información, movilidad y seguridad que correspondan.

28.7 Seguimiento y cierre de la condición anticipada

El CONTRATISTA deberá mantener trazabilidad de los componentes puestos anticipadamente en funcionamiento y efectuar seguimiento a las condiciones, responsabilidades y pendientes establecidos en las respectivas actas.

La condición de puesta en funcionamiento anticipada finalizará cuando el componente se incorpore al correspondiente proceso de recibo y entrega definitiva o cuando, por razones técnicas o de seguridad debidamente justificadas, deba suspenderse su utilización.

Los resultados del período de funcionamiento anticipado, cuando resulten relevantes para verificar el comportamiento de la infraestructura, deberán ser considerados en el proceso posterior de recibo y cierre técnico.

29 CIERRE TÉCNICO DE LOS PROYECTOS

El cierre técnico de cada proyecto corresponderá al proceso mediante el cual se verificará que el alcance técnico y funcional aprobado ha sido efectivamente ejecutado, recibido, puesto en funcionamiento cuando corresponda, entregado y documentado en condiciones que permitan considerar concluida la intervención desde el punto de vista técnico.

El cierre técnico será independiente del cierre o liquidación del contrato interadministrativo y no se producirá automáticamente por la terminación física de las obras, el vencimiento del plazo de los contratos derivados o la ejecución de la totalidad de los recursos previstos para el proyecto.

El CONTRATISTA deberá planear y gestionar las actividades de cierre durante la ejecución, evitando que la recopilación de información, documentos, pruebas, entregas, garantías y demás requisitos necesarios sea diferida en su totalidad hasta la terminación de las obras.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

29.1 Condiciones para el cierre técnico

El cierre técnico de un proyecto procederá cuando se encuentren acreditadas, según corresponda, las siguientes condiciones:

a) Terminación del alcance técnico y funcional aprobado para el proyecto.
b) Recibo de las obras y demás productos de los contratos derivados asociados al alcance ejecutado.
c) Entrega física, técnica y documental de la infraestructura a la Secretaría de Infraestructura Física y, cuando corresponda, a las dependencias, entidades, operadores, empresas prestadoras de servicios públicos o terceros competentes.
d) Ejecución satisfactoria de las pruebas, inspecciones y verificaciones requeridas para acreditar la funcionalidad de los componentes construidos.
e) Verificación de la adecuada integración de los diferentes sistemas, estructuras, redes y componentes cuando la funcionalidad del proyecto dependa de su operación conjunta.
f) Disponibilidad y aceptación de los planos récord o as-built, diseños finales actualizados, memorias, especificaciones y demás documentación técnica final aplicable.
g) Disponibilidad de los manuales de operación y mantenimiento, inventarios, certificaciones y demás documentos requeridos para la adecuada administración de la infraestructura.
h) Identificación y vigencia de las garantías asociadas a las obras, equipos, componentes y contratos derivados.
i) Cierre o adecuada documentación de las obligaciones ambientales, sociales, de comunicaciones, movilidad, redes, seguridad y salud en el trabajo y demás componentes que resulten aplicables.
j) Verificación del cumplimiento y adecuada documentación de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al contrato interadministrativo y a los contratos derivados asociados al proyecto que, por su naturaleza y condiciones contractuales, deban encontrarse cumplidos o acreditados para efectos de su cierre técnico, con fundamento en las condiciones contractuales aplicables y en la trazabilidad registrada en las Matrices J-A y J-B, conforme con el Apéndice J.
k) Cierre de las no conformidades, observaciones y pendientes que puedan comprometer la seguridad, estabilidad, calidad, funcionalidad, durabilidad, operación o mantenimiento de la infraestructura.
l) Entrega del Informe Final del Proyecto y demás productos requeridos para el cierre.
m) Cumplimiento de las demás condiciones particulares establecidas para el respectivo proyecto en su Apéndice.

De manera esquemática, la siguiente figura representa la articulación entre la terminación de las obras, las actividades de verificación y pruebas, el recibo por parte del CONTRATISTA, la entrega de

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

la infraestructura y el cierre técnico del proyecto, incluyendo la ruta aplicable cuando resulte procedente la puesta en funcionamiento anticipada de un tramo, componente o sector.

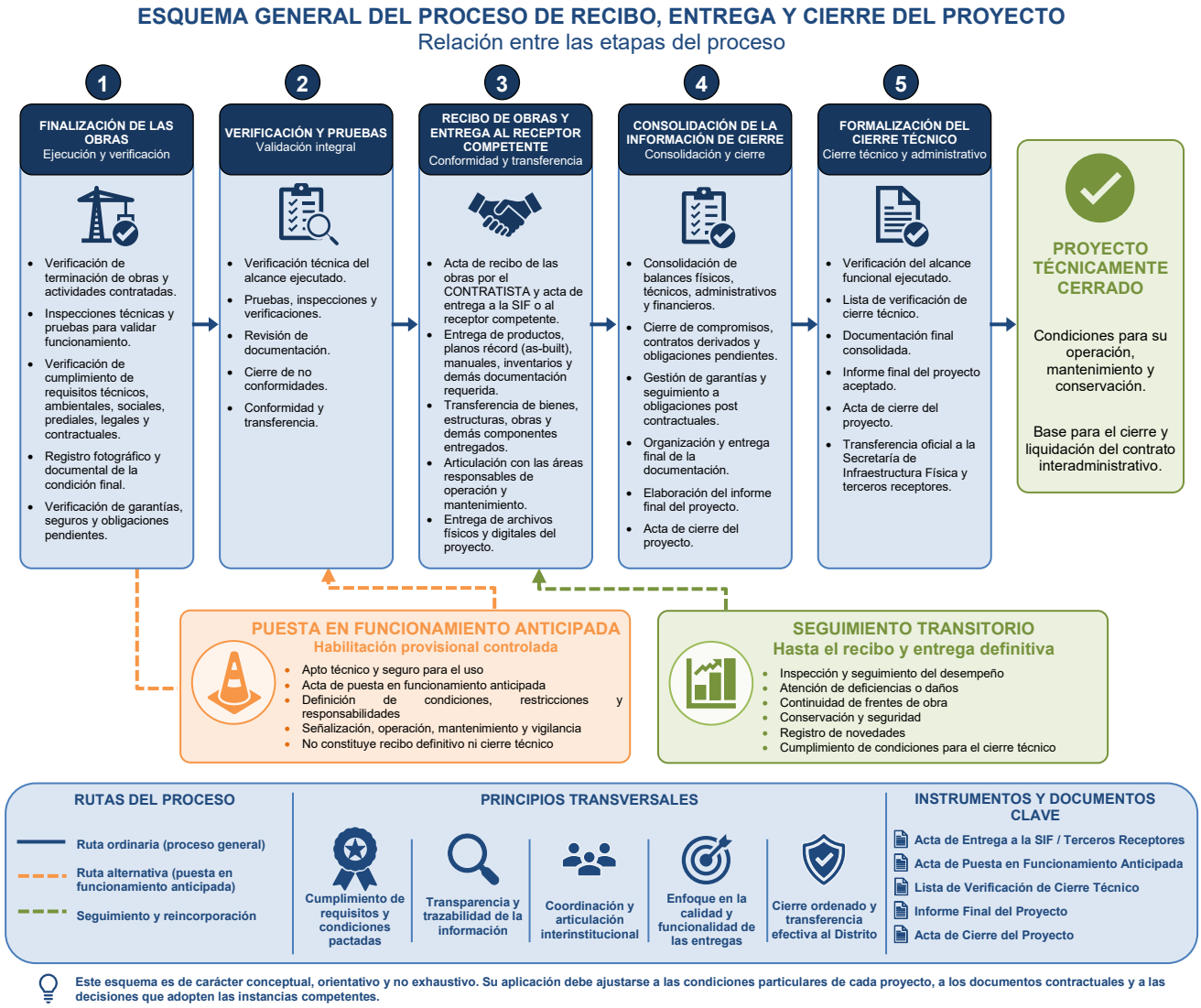

Imagen 10. Esquema general del proceso de recibo, entrega y cierre del proyecto

Nota: *El esquema es de carácter conceptual y tiene por finalidad representar la articulación general entre las actuaciones asociadas al recibo y entrega de las obras, la puesta en funcionamiento anticipada y el cierre técnico de los proyectos. La secuencia representada no implica que todas las actuaciones deban desarrollarse de manera estrictamente sucesiva ni sustituye las condiciones,*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

verificaciones, competencias y documentos establecidos en el presente Anexo Técnico y en los respectivos Apéndices.

29.2 Verificación del alcance funcional

El cierre técnico deberá sustentarse en la verificación de que el proyecto cumple el alcance funcional definido contractualmente y que la infraestructura ejecutada permite alcanzar la finalidad prevista para la intervención.

La terminación individual de contratos, componentes o actividades no implicará por sí misma el cumplimiento del alcance funcional cuando subsistan obras, sistemas, conexiones, redes, medidas de seguridad, accesos u otros elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto.

Cuando el alcance funcional haya sido modificado durante la ejecución, la verificación deberá efectuarse respecto de la condición debidamente aprobada y formalizada conforme con el procedimiento de control de cambios y demás actuaciones contractuales aplicables.

El CONTRATISTA deberá dejar trazabilidad entre el alcance inicialmente previsto, las modificaciones aprobadas y el alcance final efectivamente ejecutado.

29.3 Lista de Verificación de Cierre Técnico

El CONTRATISTA deberá elaborar y mantener actualizada para cada proyecto una Lista de Verificación de Cierre Técnico, mediante la cual se consolide el estado de cumplimiento de las condiciones requeridas para su cierre.

La Lista deberá identificar, como mínimo:

a) Requisito o condición de cierre.
b) Documento o soporte mediante el cual se acredita su cumplimiento.
c) Responsable de la actividad o entrega.
d) Estado de cumplimiento.
e) Observaciones o pendientes existentes.
f) Fecha prevista y fecha efectiva de cierre.
g) Referencia al documento, acta, contrato o expediente correspondiente.

La Lista deberá incorporar, cuando corresponda, las condiciones de cierre asociadas a los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable aplicables al proyecto, identificando su estado de cumplimiento y la referencia a la Matriz J-A o a las Matrices J-B

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

correspondientes, así como a los documentos, certificaciones, registros o demás soportes mediante los cuales se acredite su verificación.

La Lista de Verificación de Cierre Técnico no sustituirá las Matrices J-A y J-B ni modificará los estados, obligaciones o condiciones registrados en ellas; tendrá carácter de instrumento consolidado para verificar las condiciones necesarias para el cierre del proyecto.

La Lista de Verificación constituirá un instrumento de seguimiento y no sustituirá los documentos, actas, certificaciones o productos mediante los cuales deba acreditarse materialmente cada condición.

29.4 Pendientes al cierre técnico

Como regla general, los proyectos deberán alcanzar el cierre técnico sin pendientes que comprometan el alcance funcional aprobado.

Excepcionalmente podrán subsistir actividades menores que, por su naturaleza, no comprometan la seguridad, estabilidad, calidad, funcionalidad, durabilidad, operación, mantenimiento ni cumplimiento normativo de la infraestructura y que no impidan su adecuada entrega y utilización.

Para cada pendiente excepcionalmente admitido deberá identificarse, como mínimo:

a) Descripción de la actividad pendiente.
b) Causa de su permanencia.
c) Responsable de su atención.
d) Fecha o condición prevista para su cumplimiento.
e) Garantía, retención, mecanismo contractual o medida de seguimiento aplicable.
f) Eventual incidencia sobre operación, mantenimiento, garantías o demás componentes relacionados.

La aceptación de pendientes para efectos del cierre técnico no implicará renuncia a exigir su cumplimiento ni liberación de las responsabilidades o garantías correspondientes.

No podrán calificarse como pendientes menores aquellos que impliquen la ejecución posterior de elementos necesarios para alcanzar el alcance funcional aprobado del proyecto.

29.5 Documentación final del proyecto

El CONTRATISTA deberá consolidar y verificar la documentación final correspondiente a cada proyecto, garantizando su integridad, consistencia, trazabilidad y correspondencia con las condiciones efectivamente ejecutadas.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

La documentación deberá incluir, según corresponda, estudios y diseños finales, planos récord o as-built, modelos actualizados, memorias, especificaciones, resultados de ensayos y pruebas, certificaciones, permisos, inventarios, manuales, garantías, documentación ambiental y social, información de redes, registros de cambios, actas de recibo y entrega, los documentos, certificaciones, registros y demás soportes asociados al cumplimiento de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable que, por su naturaleza y condiciones contractuales, deban conservarse como parte de la documentación final del proyecto, y los demás soportes requeridos.

Los documentos finales deberán reflejar las modificaciones debidamente aprobadas durante la ejecución y permitir reconstruir la condición final de la infraestructura.

Cuando existan modelos, bases de datos, hojas de cálculo, cronogramas u otros archivos editables o nativos que hagan parte de la información técnica final, deberán entregarse en los formatos exigidos contractualmente.

Cuando entre los pendientes excepcionalmente admitidos existan obligaciones o actuaciones asociadas a criterios CPISSR, estas deberán encontrarse debidamente identificadas en la Matriz J-A o J-B que corresponda, incluyendo su estado, responsable, condición o fecha prevista de cumplimiento y mecanismo de seguimiento. No podrán admitirse como pendientes menores aquellos criterios que, de conformidad con los documentos contractuales, deban encontrarse cumplidos como condición para el cierre técnico del proyecto.

29.6 Garantías y obligaciones posteriores

El cierre técnico deberá identificar las garantías que permanezcan vigentes con posterioridad a la entrega del proyecto y las condiciones necesarias para su seguimiento y eventual reclamación.

El CONTRATISTA deberá verificar que la información correspondiente permita identificar el contrato, componente, responsable, amparo, vigencia y demás condiciones relevantes para la administración de las garantías.

Las obligaciones de calidad, estabilidad, funcionamiento, mantenimiento, corrección de defectos y demás responsabilidades que por su naturaleza subsistan después del cierre técnico no se extinguirán por la suscripción del documento de cierre.

29.7 Informe Final del Proyecto

Para el cierre técnico, el CONTRATISTA deberá presentar un Informe Final por Proyecto, con carácter consolidado y ejecutivo, que permita establecer la condición final de la intervención.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

El informe deberá contener, como mínimo:

a) Descripción del alcance inicialmente previsto.
b) Descripción del alcance final efectivamente ejecutado.
c) Principales modificaciones y decisiones adoptadas.
d) Balance físico y de cantidades.
e) Balance presupuestal y financiero del proyecto.
f) Relación y estado de los contratos derivados.
g) Cumplimiento de los principales hitos y plazo de ejecución.
h) Estado de recibo, puesta en funcionamiento y entrega de la infraestructura.
i) Estado de la documentación técnica final.
j) Estado de garantías y obligaciones posteriores.
k) Relación de pendientes excepcionalmente admitidos, cuando existan.
l) Estado de los componentes ambientales, sociales y demás gestiones relevantes.
m) Balance de la aplicación de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable en el proyecto, incluyendo, según corresponda, los criterios incorporados al contrato interadministrativo y a los contratos derivados asociados, su estado final de cumplimiento, los resultados relevantes obtenidos, los pendientes que excepcionalmente subsistan y la referencia a las Matrices J-A y J-B y a los documentos o soportes mediante los cuales se acredite su seguimiento, verificación y cierre.
n) Relación de reclamaciones, controversias o situaciones pendientes que puedan tener incidencia posterior.
o) Referencia a los expedientes y documentos que soportan la información presentada.

El Informe Final deberá evitar la reproducción innecesaria de documentos ya incorporados al expediente y deberá remitir de manera clara a los soportes correspondientes.

29.8 Formalización del cierre técnico

Una vez verificadas las condiciones aplicables, el cierre técnico de cada proyecto deberá quedar documentado mediante el acta, informe o instrumento que se establezca contractualmente.

El documento deberá dejar constancia del estado final del alcance, condiciones de funcionalidad, documentación entregada, garantías vigentes, pendientes excepcionalmente admitidos y demás aspectos relevantes.

La formalización del cierre técnico no implicará por sí misma liquidación del contrato interadministrativo ni liberación de obligaciones, garantías o responsabilidades que deban permanecer vigentes con posterioridad.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

30 CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El CONTRATISTA deberá planear, gestionar y adelantar oportunamente las actividades técnicas, contractuales, administrativas, financieras, contables, jurídicas y documentales requeridas para el cierre del contrato interadministrativo y suministrar la información, soportes y demás elementos necesarios para su liquidación, cuando corresponda.

Las actividades de cierre deberán desarrollarse progresivamente durante la ejecución y no podrán diferirse en su totalidad hasta el vencimiento del plazo contractual. El CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para que, al finalizar la ejecución, los proyectos, contratos derivados, recursos, garantías, reclamaciones, obligaciones pendientes y documentación bajo su responsabilidad se encuentren debidamente identificados, consolidados y en condiciones de cierre.

La terminación del plazo de ejecución no extinguirá por sí misma las obligaciones de cierre, entrega de información, atención de observaciones, consolidación de balances o demás actuaciones que por su naturaleza deban completarse posteriormente, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

30.1 Condiciones generales para el cierre

Para el cierre del contrato interadministrativo, el CONTRATISTA deberá consolidar el estado integral de la gestión realizada y acreditar, según corresponda:

a) El estado de cierre técnico de cada uno de los proyectos.
b) El estado de los contratos derivados celebrados durante la ejecución.
c) El balance técnico, contractual, presupuestal y financiero de los recursos administrados.
d) El estado de las garantías y obligaciones que deban permanecer vigentes.
e) El estado de reclamaciones, controversias, actuaciones sancionatorias y demás situaciones jurídicas pendientes.
f) La identificación de obligaciones o actuaciones posteriores que deban mantenerse.
g) El estado final de cumplimiento de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al contrato interadministrativo, con fundamento en la Matriz J-A, así como la consolidación del resultado de la aplicación, seguimiento y cierre de dichos criterios en los contratos derivados mediante las respectivas Matrices J-B, de conformidad con el Apéndice J y con las condiciones contractuales aplicables.
h) La consolidación y entrega de la documentación contractual y técnica.
i) La presentación del Informe Final Consolidado del Contrato.
j) Las demás condiciones requeridas contractualmente para efectuar el cierre y soportar la liquidación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La existencia de situaciones pendientes no impedirá necesariamente el cierre cuando, por su naturaleza, puedan continuar siendo gestionadas posteriormente y se encuentren debidamente identificadas, documentadas y cubiertas mediante los mecanismos contractuales, financieros, jurídicos o de garantía que resulten aplicables.

30.2 Balance técnico de los proyectos

El CONTRATISTA deberá consolidar un balance técnico final que permita identificar, para cada proyecto:

a) El alcance inicialmente previsto.
b) El alcance final aprobado.
c) Las intervenciones efectivamente ejecutadas.
d) Las principales modificaciones incorporadas durante la ejecución.
e) El estado de recibo, puesta en funcionamiento, entrega y cierre técnico.
f) La documentación técnica final disponible.
g) Las garantías y obligaciones posteriores asociadas a la infraestructura.
h) Los pendientes que excepcionalmente subsistan.

Cuando un proyecto no haya alcanzado su cierre técnico al momento de la terminación del contrato interadministrativo, el CONTRATISTA deberá identificar expresamente las causas, actividades pendientes, estado de ejecución, recursos comprometidos, riesgos, responsabilidades y actuaciones requeridas para completar su gestión.

30.3 Balance de contratos derivados

El CONTRATISTA deberá presentar un balance consolidado de los contratos derivados celebrados durante la ejecución, identificando como mínimo:

a) Objeto y alcance.
b) Contratista o consultor.
c) Proyecto al cual se encuentra asociado.
d) Valor inicial, adiciones, reducciones y valor final.
e) Plazo inicial y modificaciones.
f) Estado de ejecución.
g) Pagos efectuados y valores pendientes, cuando corresponda.
h) Estado de terminación, recibo, cierre o liquidación.
i) Garantías vigentes.
j) Reclamaciones, controversias, procesos sancionatorios u otras actuaciones pendientes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

k) Obligaciones posteriores que subsistan.
l) Estado final de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al contrato derivado, incluyendo su condición de cumplimiento, los pendientes que excepcionalmente subsistan y la referencia a la respectiva Matriz J-B y a los documentos o soportes mediante los cuales se acredite su seguimiento, verificación y cierre.

La existencia de contratos derivados pendientes de liquidación o cierre al vencimiento del plazo del contrato interadministrativo deberá ser excepcional, encontrarse debidamente justificada y documentada y ser objeto de análisis respecto de su incidencia sobre el cierre del contrato principal.

Para cada contrato derivado pendiente deberá identificarse la causa, estado, actuaciones requeridas, responsable de su gestión, valores o recursos relacionados, garantías aplicables, riesgos y condiciones necesarias para completar su cierre.

30.4 Balance presupuestal y financiero

El CONTRATISTA deberá consolidar el balance presupuestal y financiero de los recursos administrados en desarrollo del contrato, garantizando la trazabilidad entre los recursos recibidos, disponibles, comprometidos, ejecutados, causados y pagados, según corresponda.

El balance deberá identificar, entre otros:

a) Recursos asignados y efectivamente recibidos.
b) Recursos comprometidos mediante contratos derivados u otras obligaciones autorizadas.
c) Valores ejecutados y pagados.
d) Anticipos entregados, amortizados y pendientes de amortización.
e) Cuentas u obligaciones pendientes de pago.
f) Saldos disponibles.
g) Economías obtenidas durante la ejecución.
h) Rendimientos financieros, cuando resulten aplicables.
i) Recursos asociados a obligaciones pendientes, reclamaciones o situaciones en trámite.
j) Valores que deban ser reintegrados, liberados o tratados de conformidad con las condiciones contractuales.

La información financiera deberá guardar correspondencia con los contratos derivados, modificaciones, actas, pagos, ejecución física y demás registros del contrato.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

30.5 Reclamaciones, controversias y actuaciones pendientes

El CONTRATISTA deberá consolidar el estado de las reclamaciones, solicitudes de reconocimiento, controversias, procesos sancionatorios, actuaciones administrativas o judiciales y demás situaciones pendientes relacionadas con los contratos derivados o con la ejecución de los proyectos.

Para cada situación deberá identificarse, según corresponda:

a) Su origen y antecedentes.
b) Contrato y proyecto relacionado.
c) Pretensión o asunto objeto de análisis.
d) Cuantía reclamada o estimada, cuando resulte determinable.
e) Estado de la actuación.
f) Análisis o posición adoptada.
g) Actuaciones adelantadas y pendientes.
h) Riesgos o posibles incidencias.
i) Garantías, retenciones, recursos u otros mecanismos relacionados.
j) Documentación de soporte.
k) Responsable de las actuaciones posteriores.

La identificación de una reclamación, controversia o actuación pendiente no implicará reconocimiento de su procedencia ni aceptación de responsabilidad.

30.6 Garantías y obligaciones posteriores

El CONTRATISTA deberá consolidar la información correspondiente a las garantías de los contratos derivados, obras, equipos, bienes y demás componentes que deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación del contrato interadministrativo.

La información deberá permitir identificar, según corresponda, el objeto garantizado, responsable, amparo, vigencia, condiciones de cobertura, actuaciones adelantadas y documentación necesaria para su seguimiento o eventual reclamación.

Asimismo, deberán identificarse las obligaciones de calidad, estabilidad, funcionamiento, corrección, mantenimiento, atención de pendientes y demás responsabilidades que deban permanecer vigentes con posterioridad al cierre.

El cierre o liquidación del contrato interadministrativo no implicará renuncia a garantías ni liberación de obligaciones o responsabilidades que por su naturaleza deban subsistir.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

30.7 Consolidación y entrega documental

El CONTRATISTA deberá efectuar la entrega organizada, íntegra, verificable y trazable de la información y documentación generada, recibida o administrada durante la ejecución.

La documentación deberá permitir reconstruir las principales actuaciones y decisiones desarrolladas durante la gerencia integral, incluyendo, según corresponda:

a) Estudios y diseños.
b) Contratos derivados y sus modificaciones.
c) Presupuestos y ejecución financiera.
d) Cronogramas y programación.
e) Control de cambios.
f) Riesgos y restricciones.
g) Reclamaciones y controversias.
h) Informes, conceptos y decisiones.
i) Pruebas, recibos y entregas.
j) Garantías.
k) Documentación final de los proyectos.
l) Las Matrices J-A y J-B en su estado final, junto con la documentación, certificaciones, registros y demás soportes asociados a la aplicación, seguimiento, verificación y cierre de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporados al contrato interadministrativo y a los contratos derivados, pudiendo efectuarse la consolidación de los soportes mediante referencias a los expedientes, repositorios o sistemas de información en los que reposen, siempre que se garantice su identificación, disponibilidad, integridad y trazabilidad.
m) Los demás soportes requeridos para conservar la trazabilidad de la ejecución.

La documentación deberá entregarse de acuerdo con las condiciones de gestión documental y de información establecidas contractualmente, incluyendo los archivos editables o nativos que resulten exigibles.

La sola transferencia o disposición de archivos no implicará cumplimiento de la obligación de entrega cuando existan faltantes, inconsistencias, problemas de identificación, organización, integridad, legibilidad o trazabilidad atribuibles al CONTRATISTA.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

30.8 Informe Final Consolidado del Contrato

El CONTRATISTA deberá presentar un Informe Final Consolidado del Contrato, de carácter ejecutivo e integrador, que permita establecer el estado definitivo de la gestión desarrollada y sirva como instrumento de referencia para el cierre y liquidación.

El Informe Final Consolidado deberá integrar, como mínimo:

a) Síntesis de la gestión desarrollada.
b) Balance técnico de los proyectos.
c) Estado final de cada proyecto.
d) Balance de los contratos derivados.
e) Balance presupuestal y financiero.
f) Principales cambios y decisiones adoptadas.
g) Estado de reclamaciones, controversias y actuaciones pendientes.
h) Estado de garantías y obligaciones posteriores.
i) Balance consolidado de la aplicación de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable durante la ejecución del contrato interadministrativo, incluyendo, según corresponda, el estado final de los criterios aplicables al contrato interadministrativo y a los contratos derivados, los principales resultados obtenidos, las desviaciones, incumplimientos o pendientes que deban continuar siendo objeto de seguimiento, las incidencias económicas relevantes identificadas cuando corresponda y la referencia a las Matrices J-A y J-B y a los demás instrumentos y soportes mediante los cuales se acredite su gestión, verificación y cierre.
j) Estado de la documentación y expedientes.
k) Relación de asuntos que requieran seguimiento posterior.
l) Conclusiones y recomendaciones para la continuidad de las actuaciones que subsistan.

El Informe Final Consolidado deberá remitir a los documentos y expedientes que soportan la información presentada, evitando la reproducción innecesaria de contenidos disponibles en otros productos del contrato.

30.9 Expediente de cierre

El CONTRATISTA deberá conformar y entregar un Expediente de Cierre que consolide o permita acceder de manera organizada a la información necesaria para acreditar el estado final del contrato y facilitar las actuaciones posteriores.

El Expediente de Cierre deberá permitir identificar y consultar, como mínimo, los balances técnicos, contractuales y financieros; estado de los contratos derivados; garantías; reclamaciones; procesos

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

sancionatorios; controversias; actuaciones judiciales o administrativas conocidas; saldos; economías; rendimientos financieros; anticipos; recursos comprometidos; obligaciones pendientes y demás información relevante para el cierre.

El Expediente de Cierre podrá estructurarse mediante referencias a los expedientes y sistemas documentales existentes, sin necesidad de duplicar archivos, siempre que se garantice su adecuada identificación, disponibilidad y trazabilidad.

30.10 Actuaciones posteriores a la terminación

Cuando al vencimiento del plazo subsistan actuaciones necesarias para completar el cierre, el CONTRATISTA deberá identificarlas previamente e indicar su naturaleza, causa, responsable, estado, plazo o condición estimada para su terminación y recursos o garantías relacionados.

La terminación del plazo de ejecución no generará por sí misma derecho a reconocimientos económicos adicionales por actividades de cierre comprendidas dentro del alcance originalmente contratado.

Cualquier eventual reconocimiento asociado a actuaciones posteriores deberá analizarse de acuerdo con su causa, necesidad, imputabilidad, alcance contractual, asignación de riesgos y demás condiciones aplicables, sin que la sola permanencia de actividades de cierre constituya fundamento suficiente para su reconocimiento.

30.11 Liquidación del contrato interadministrativo

El CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente la información, soportes, balances y demás documentos requeridos para adelantar la liquidación del contrato interadministrativo y participar en las actuaciones que le correspondan para tal efecto.

La liquidación deberá reflejar, conforme con las disposiciones contractuales y jurídicas aplicables, el balance final de las obligaciones, recursos, pagos, saldos, entregas y demás condiciones relevantes de la relación contractual.

La existencia de contratos derivados, reclamaciones, garantías u otras actuaciones pendientes deberá ser analizada de acuerdo con su naturaleza e incidencia, sin que su sola existencia determine automáticamente la imposibilidad de liquidar el contrato interadministrativo.

Cuando una situación deba continuar siendo gestionada con posterioridad a la liquidación, deberá quedar suficientemente identificada y documentada, preservando los derechos, obligaciones, garantías, recursos y responsabilidades que correspondan.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

30.12 Transferencia de asuntos pendientes y continuidad de la gestión

Cuando al cierre del contrato interadministrativo subsistan actuaciones, obligaciones, garantías, reclamaciones, contratos derivados, trámites, compromisos con terceros u otros asuntos que requieran gestión posterior, el CONTRATISTA deberá efectuar su transferencia ordenada a la Secretaría de Infraestructura Física o a quien esta determine, identificando expresamente las actuaciones que continuarán a su cargo y aquellas cuya gestión posterior corresponda a la Secretaría o a otra instancia competente, de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

Para cada asunto deberá suministrar la información y documentación necesaria para garantizar la continuidad de su gestión, identificando como mínimo su estado, antecedentes relevantes, actuaciones adelantadas, obligaciones o compromisos existentes, responsables involucrados, recursos o garantías asociados, actuaciones pendientes, fechas o términos relevantes, riesgos y recomendaciones para su continuidad.

Cuando la complejidad o criticidad del asunto lo requiera, el CONTRATISTA deberá realizar las reuniones de transferencia y entrega de conocimiento necesarias para permitir su adecuada continuidad.

La transferencia del asunto no implicará liberación de las obligaciones, responsabilidades o garantías que permanezcan a cargo del CONTRATISTA o de los contratistas derivados.

31 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo y en los documentos que lo integran, la Secretaría de Infraestructura Física deberá adelantar las actuaciones que correspondan a sus competencias y resulten necesarias para permitir la adecuada ejecución, seguimiento, recibo y cierre del contrato.

Las actuaciones a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física no relevarán al CONTRATISTA de las obligaciones de planeación, gerencia integral, coordinación, seguimiento, análisis, prevención, mitigación, documentación y demás responsabilidades que le hayan sido asignadas contractualmente.

31.1 Suministro de información y antecedentes

La Secretaría de Infraestructura Física deberá poner a disposición del CONTRATISTA la información, estudios, diseños, antecedentes, documentos y demás soportes que obren en su poder y resulten necesarios o pertinentes para la ejecución de los proyectos.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La entrega de dicha información deberá efectuarse en las condiciones y formatos disponibles, sin perjuicio de las actividades de organización, revisión, validación, actualización, complementación o ajuste que correspondan al CONTRATISTA de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

La entrega de información por parte de la Secretaría de Infraestructura Física no constituirá por sí misma certificación de su vigencia, suficiencia, consistencia, constructibilidad o aplicabilidad para la ejecución, salvo pronunciamiento expreso en contrario.

Cuando durante la ejecución se identifique la existencia de información adicional que repose en poder de la Secretaría y resulte relevante para la toma de decisiones o gestión de los proyectos, deberá facilitarse su consulta o entrega dentro de las condiciones institucionales aplicables.

31.2 Supervisión del contrato interadministrativo

La Secretaría de Infraestructura Física deberá designar la supervisión del contrato y ejercer, a través de esta y de las demás instancias competentes, el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

La supervisión desarrollará las actuaciones que le correspondan de conformidad con el contrato, el presente Anexo Técnico y las normas aplicables, sin sustituir las responsabilidades del CONTRATISTA en la gerencia integral de los proyectos ni las funciones asignadas a las interventorías o mecanismos de seguimiento de los contratos derivados.

La supervisión deberá verificar, dentro del ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable incorporadas al contrato interadministrativo, con fundamento, entre otros, en la Matriz J-A, así como efectuar el seguimiento a la gestión adelantada por el CONTRATISTA respecto de su análisis, incorporación, implementación, control y reporte en los contratos derivados, apoyándose en las correspondientes Matrices J-B, informes, soportes y demás instrumentos establecidos contractualmente.

31.3 Decisiones de competencia de la SIF

La Secretaría de Infraestructura Física deberá adoptar, tramitar o gestionar oportunamente las decisiones que correspondan a sus competencias y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Estas decisiones podrán comprender, según corresponda:

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

a) Priorización o modificación de prioridades entre proyectos.
b) Definiciones relacionadas con el alcance contractual cuya adopción corresponda a la SIF.
c) Destinación o redistribución de recursos dentro de las condiciones contractuales aplicables.
d) Autorizaciones o actuaciones relacionadas con modificaciones del contrato interadministrativo.
e) Decisiones asociadas con cambios que excedan las competencias del CONTRATISTA.
f) Definiciones institucionales requeridas para el recibo, entrega, puesta en funcionamiento o cierre.
g) Las demás actuaciones que correspondan legal o contractualmente a la Secretaría.

Para facilitar la toma de decisiones, el CONTRATISTA deberá presentar oportunamente la información, análisis, alternativas, incidencias y recomendaciones requeridas conforme con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

La Secretaría de Infraestructura Física podrá solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que razonablemente resulten necesarios para adoptar la decisión correspondiente.

31.4 Gestión predial a cargo de la SIF

La Secretaría de Infraestructura Física deberá adelantar o gestionar, de acuerdo con sus competencias, las actuaciones prediales que se encuentren excluidas del alcance del CONTRATISTA, incluyendo las actividades de adquisición, negociación, expropiación, compensación, indemnización y demás actuaciones propias de la gestión de inmuebles que correspondan.

La Secretaría deberá informar al CONTRATISTA, en la medida en que la información se encuentre disponible, sobre el estado de las actuaciones prediales que puedan incidir en la programación o habilitación de frentes de trabajo.

Lo anterior no relevará al CONTRATISTA de verificar la disponibilidad jurídica o material de las áreas requeridas para la ejecución, identificar las restricciones existentes y programar los contratos derivados y frentes de obra de manera compatible con las condiciones efectivamente conocidas.

31.5 Desembolsos y recursos

La Secretaría de Infraestructura Física deberá efectuar los desembolsos previstos contractualmente, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas para cada pago, la disponibilidad presupuestal y las demás actuaciones administrativas y financieras aplicables.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

El CONTRATISTA deberá presentar oportunamente la información y soportes requeridos para la tramitación de los desembolsos.

La falta de presentación completa, consistente u oportuna de los soportes exigibles no podrá atribuirse a la Secretaría como causa de retraso en el trámite correspondiente.

31.6 Coordinación institucional

La Secretaría de Infraestructura Física participará en las actuaciones de coordinación interinstitucional cuando la naturaleza, competencia, jerarquía o alcance de la decisión requiera intervención institucional del Distrito o de la Secretaría.

La participación de la SIF no sustituirá las obligaciones ordinarias del CONTRATISTA de coordinar, gestionar y efectuar seguimiento a las interfaces con entidades, empresas prestadoras de servicios públicos, autoridades, operadores y demás terceros involucrados.

Cuando una gestión requiera intervención institucional de la Secretaría, el CONTRATISTA deberá presentar oportunamente los antecedentes, soportes, análisis y definición requerida para facilitar su trámite.

31.7 Revisión y pronunciamiento sobre productos y actuaciones

La Secretaría de Infraestructura Física, a través de la supervisión o de la instancia que corresponda, deberá efectuar las revisiones, pronunciamientos, verificaciones o decisiones que sean de su competencia respecto de los productos, informes, cambios, solicitudes y demás actuaciones sometidas a su consideración.

Estas actuaciones deberán adelantarse con oportunidad razonable, teniendo en cuenta la complejidad del asunto y su eventual incidencia sobre actividades, hitos o decisiones de los proyectos.

La revisión o pronunciamiento de la SIF no sustituirá las responsabilidades técnicas, profesionales, administrativas o contractuales del CONTRATISTA ni de los demás actores responsables de la información presentada.

31.8 Recibo y entrega de infraestructura

La Secretaría de Infraestructura Física deberá participar en las actividades de recibo y entrega que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y recibir la infraestructura y documentación una

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

vez se encuentren acreditadas las condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico, los respectivos Apéndices y demás documentos contractuales.

Cuando la infraestructura o alguno de sus componentes deba ser recibido por otra dependencia, entidad, empresa prestadora de servicios públicos, operador o tercero competente, la Secretaría participará en las actuaciones institucionales que le correspondan para facilitar dicha transferencia.

La participación o firma de documentos de entrega se sujetará a las condiciones previstas en los numerales correspondientes y no implicará renuncia a garantías, aceptación de defectos ocultos ni liberación de responsabilidades que deban subsistir.

31.9 Cierre y liquidación

La Secretaría de Infraestructura Física deberá adelantar las actuaciones que le correspondan para el cierre y liquidación del contrato interadministrativo, una vez se disponga de los balances, productos, soportes y demás información contractual requerida.

Para tal efecto, podrá requerir al CONTRATISTA las aclaraciones, complementaciones y soportes necesarios para establecer el estado final de las obligaciones, recursos, proyectos, contratos derivados, garantías, reclamaciones y demás asuntos relacionados con la ejecución.

La participación de la Secretaría en el cierre y liquidación se realizará sin perjuicio de las responsabilidades, garantías y obligaciones que deban permanecer vigentes con posterioridad.

32 RIESGOS Y SITUACIONES EXIMENTES

La identificación, valoración, asignación, tratamiento y distribución de los riesgos asociados al contrato interadministrativo se regirá por la **Matriz de Riesgos**, el contrato y los demás documentos que lo integran.

Las disposiciones del presente Anexo Técnico deberán interpretarse de manera armónica con dichos documentos y no constituirán por sí mismas una reasignación, ampliación o modificación de los riesgos contractualmente establecidos.

Las obligaciones de identificación, prevención, monitoreo, gestión, mitigación, reporte y documentación asignadas al CONTRATISTA respecto de una determinada situación no implicarán por sí mismas que este deba asumir todas las consecuencias económicas, temporales o contractuales derivadas de su materialización. La determinación de tales efectos deberá efectuarse de acuerdo con la asignación contractual del riesgo, las obligaciones de las partes, las causas del evento y las circunstancias particulares de cada caso.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

32.1 Gestión de riesgos

El CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante la ejecución un proceso permanente de gestión de riesgos que permita identificar oportunamente las condiciones que puedan afectar el cumplimiento del alcance, presupuesto, plazo, calidad, seguridad, funcionalidad, puesta en funcionamiento o cierre de los proyectos.

La gestión deberá comprender, según corresponda:

a) Identificación de riesgos y eventos que puedan afectar la ejecución.
b) Análisis de causas, probabilidad e impacto.
c) Identificación del proyecto, contrato, componente, actividad o hito potencialmente afectado.
d) Determinación de medidas preventivas y de mitigación.
e) Asignación de responsables para las actuaciones de gestión.
f) Seguimiento a la evolución del riesgo y efectividad de las medidas implementadas.
g) Identificación de decisiones o actuaciones requeridas del CONTRATISTA, de la Secretaría de Infraestructura Física o de terceros.
h) Documentación de la materialización del riesgo y de sus efectos, cuando ocurra.
i) Actualización de la información conforme evolucione la condición identificada.

La gestión de riesgos deberá articularse con el cronograma, control de cambios, seguimiento presupuestal y financiero, contratos derivados, reclamaciones y demás instrumentos de gestión establecidos en el presente Anexo Técnico.

32.2 Identificación y alerta temprana

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura Física sobre los riesgos o eventos que puedan producir una afectación relevante sobre los proyectos, sin esperar a que sus efectos se hayan materializado completamente.

La información deberá indicar, según el conocimiento disponible en cada momento:

a) La condición identificada y sus antecedentes.
b) Las causas conocidas o probables.
c) Los componentes, contratos o actividades potencialmente afectados.
d) La posible incidencia técnica, presupuestal, temporal, contractual o funcional.
e) Las medidas preventivas o de mitigación implementadas o propuestas.
f) Las actuaciones o decisiones requeridas.
g) La fecha o momento en que resulte necesaria una definición para evitar o reducir la afectación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

El reporte de un riesgo no relevará al CONTRATISTA de adoptar las medidas de gestión que se encuentren dentro del alcance de sus obligaciones.

32.3 Materialización de riesgos o eventos

Cuando se materialice un riesgo o se presente un evento que pueda generar efectos sobre la ejecución, el CONTRATISTA deberá documentar la situación y efectuar el análisis correspondiente.

El análisis deberá considerar, según resulte aplicable:

a) El evento ocurrido y su fecha de inicio o identificación.
b) Sus causas y antecedentes.
c) La información disponible y las condiciones conocidas antes de su ocurrencia.
d) La previsibilidad de la situación dentro de las condiciones contractuales.
e) Las obligaciones relacionadas con su prevención, gestión o atención.
f) La asignación contractual del riesgo.
g) Las medidas preventivas o de mitigación adoptadas antes y después de su materialización.
h) La incidencia efectivamente demostrada sobre las actividades, cantidades, costos, presupuesto, productividad, hitos o plazo.
i) Su afectación sobre la ruta crítica, cuando se aleguen efectos temporales.
j) La eventual concurrencia con otros eventos o causas.
k) Las alternativas disponibles para superar o mitigar sus efectos.
l) Las actuaciones contractuales que puedan resultar necesarias.

32.4 Efectos contractuales

La ocurrencia de retrasos, restricciones, actuaciones u omisiones de terceros, cambios normativos, condiciones no previstas, interferencias, restricciones prediales, situaciones relacionadas con redes, permisos, estudios y diseños u otros eventos no generará automáticamente ampliación del plazo, reconocimiento de mayores costos, honorarios adicionales, modificación del alcance, restablecimiento económico o exoneración de responsabilidad.

La procedencia y alcance de cualquier efecto contractual deberá analizarse en cada caso atendiendo, entre otros elementos, a:

a) La causa del evento.
b) Su previsibilidad.
c) La asignación contractual del riesgo.
d) Las obligaciones y responsabilidades de los participantes.
e) La oportunidad y suficiencia de las actuaciones preventivas y de mitigación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

f) La relación causal entre el evento y el efecto alegado.
g) La incidencia efectivamente demostrada.
h) La concurrencia de otras causas.
i) Las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos aplicables.

La sola identificación, reporte o registro de un evento tampoco implicará reconocimiento de su carácter eximente ni aceptación de los efectos reclamados.

32.5 Incidencia sobre el plazo

Cuando se alegue que un evento afecta la programación, deberá analizarse su incidencia real sobre las actividades, relaciones de precedencia, holguras, hitos y ruta crítica vigente.

La existencia de retraso en una actividad no implicará por sí misma ampliación del plazo contractual cuando dicho retraso pueda ser absorbido por las holguras existentes, mitigado mediante medidas razonables de gestión o no incida sobre la fecha contractual de terminación.

El CONTRATISTA deberá identificar y documentar las medidas de mitigación o recuperación técnica y contractualmente procedentes y efectuar seguimiento a su implementación.

32.6 Incidencia económica

Cuando un evento pueda generar una incidencia económica, el CONTRATISTA deberá identificar y soportar de manera diferenciada los costos o efectos alegados y su relación causal con la situación que los origina.

El análisis deberá evitar la incorporación de valores que correspondan a obligaciones originalmente incluidas en el alcance contractual, costos atribuibles a incumplimientos o ineficiencias del responsable, efectos ya remunerados mediante otros conceptos o consecuencias que hubieran podido evitarse razonablemente mediante las medidas de gestión exigibles.

La existencia de un mayor costo en un contrato derivado no implicará por sí misma obligación de reconocimiento de un mayor valor en el contrato interadministrativo, de conformidad con las reglas establecidas para las reclamaciones y controversias.

32.7 Riesgos asociados con estudios y diseños existentes

Cuando un evento tenga relación con los estudios y diseños utilizados para la ejecución de los proyectos, su análisis deberá considerar los antecedentes del respectivo documento, su condición al momento de utilización, las obligaciones de revisión previstas en el presente Anexo Técnico, las

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

actualizaciones o complementaciones efectuadas, la información disponible y la causa específica que haya generado la situación.

Deberá diferenciarse, cuando resulte posible, entre:

a) Cambios en las condiciones físicas, normativas o de terceros ocurridos con posterioridad a la elaboración de los estudios y diseños.
b) Necesidades de actualización, complementación o coordinación derivadas de la evolución normal del proyecto.
c) Inconsistencias, incompatibilidades, omisiones o deficiencias de la información técnica utilizada.
d) Cambios de alcance o decisiones adoptadas durante la ejecución.
e) Condiciones que razonablemente pudieron o debieron identificarse durante la revisión previa a la utilización de los estudios y diseños.

Esta clasificación tendrá por finalidad establecer trazabilidad sobre el origen de la situación y facilitar el análisis de sus efectos, sin que implique por sí misma una determinación automática de responsabilidad o reconocimiento económico.

32.8 Eventos asociados con terceros

La intervención de autoridades, empresas prestadoras de servicios públicos, operadores, otras entidades o terceros no liberará al CONTRATISTA de las obligaciones de coordinación, gestión, seguimiento, alerta temprana y mitigación que le correspondan.

Cuando la resolución de una situación dependa de una actuación que exceda las competencias del CONTRATISTA, este deberá gestionarla oportunamente y solicitar la intervención de la Secretaría de Infraestructura Física o de la instancia competente con la información y anticipación requeridas.

El hecho de que una actuación dependa de un tercero no determinará por sí mismo la asignación de sus efectos contractuales, los cuales deberán analizarse de acuerdo con la Matriz de Riesgos y demás condiciones aplicables.

32.9 Registro y seguimiento

El CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información correspondiente a los riesgos y eventos relevantes para la ejecución, permitiendo conocer como mínimo su identificación, causa, estado, responsable de gestión, medidas de tratamiento, incidencia estimada o materializada, decisiones requeridas y estado de cierre.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Esta información podrá integrarse con los demás instrumentos de seguimiento del contrato y no requerirá necesariamente la conformación de una matriz independiente, siempre que se garantice la información mínima requerida, su actualización y trazabilidad.

Los riesgos materializados o eventos con incidencia relevante deberán reflejarse, según corresponda, en los informes de gerencia, cronogramas, registros de cambios, reclamaciones y demás instrumentos afectados.

32.10 Situaciones eximentes

La ocurrencia de un evento que una de las partes considere susceptible de constituir una situación eximente deberá ser informada y documentada oportunamente y será analizada de conformidad con el contrato, la Matriz de Riesgos, las obligaciones de las partes y las disposiciones jurídicas aplicables.

La sola ocurrencia del evento, su denominación como fuerza mayor, caso fortuito, hecho de tercero, condición imprevisible o expresión equivalente no determinará por sí misma la existencia de una situación eximente ni sus efectos sobre las obligaciones contractuales.

El análisis deberá considerar las circunstancias particulares del evento, su relación con la obligación afectada, las actuaciones de prevención y mitigación adoptadas y los efectos efectivamente demostrados.

La determinación de las consecuencias contractuales que resulten aplicables deberá efectuarse por las instancias competentes y mediante los procedimientos correspondientes.

33 ESTRUCTURA MÍNIMA DE LAS FICHAS DE SEGUIMIENTO POR PROYECTO

Cada uno de los proyectos incorporados al contrato contará con una Ficha de Seguimiento del Proyecto, elaborada y actualizada por el CONTRATISTA durante la ejecución, mediante la cual se consolidará el estado de su alcance, estudios y diseños, restricciones, presupuesto, programación, interfaces, hitos y condiciones de terminación, recibo, puesta en funcionamiento, entrega y cierre.

La Ficha de Seguimiento se elaborará con fundamento en el Apéndice particular del proyecto, los demás documentos contractuales y los resultados de las revisiones, verificaciones y actuaciones desarrolladas durante la ejecución. Deberá conservar la trazabilidad respecto de la información de partida y distinguir las condiciones vigentes de los asuntos pendientes de definición.

Los Apéndices particulares de los proyectos y las Fichas de Seguimiento son instrumentos distintos. Los primeros establecen las condiciones particulares y la información disponible durante la

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

estructuración contractual; las segundas permiten consolidar y consultar la evolución del proyecto durante su ejecución. La actualización de la Ficha de Seguimiento no implica la actualización ni la sustitución del Apéndice particular.

La Ficha de Seguimiento no constituirá por sí misma autorización para modificar el alcance, presupuesto, plazo, asignación de riesgos u otras condiciones contractuales. Cuando corresponda, estas modificaciones deberán surtir los procedimientos y formalidades aplicables.

33.1 Finalidad de las Fichas de Seguimiento

Las Fichas de Seguimiento tendrán como finalidad permitir la identificación clara y trazable de las condiciones particulares de cada proyecto y facilitar su articulación con las disposiciones generales establecidas en el presente Anexo Técnico.

En particular, deberán permitir:

a) Identificar el alcance técnico y funcional particular del proyecto.
b) Conocer el estado de los estudios, diseños y demás insumos técnicos requeridos.
c) Identificar las principales restricciones, interfaces y condiciones que puedan afectar su ejecución.
d) Establecer la correspondencia general entre alcance, presupuesto y programación.
e) Identificar los hitos o condiciones que deban satisfacerse para avanzar entre las diferentes etapas de ejecución.
f) Establecer las condiciones particulares requeridas para el recibo, puesta en funcionamiento, entrega y cierre técnico.
g) Mantener trazabilidad sobre los cambios relevantes que se presenten durante la ejecución.

33.2 Contenido mínimo

Cada Ficha de Seguimiento del Proyecto deberá contener, como mínimo, los siguientes componentes:

No.	Campo	Contenido mínimo
1	Identificación	Nombre del proyecto, localización, descripción general y demás elementos necesarios para su individualización.
2	Antecedentes	Contratos, estudios, actuaciones y antecedentes relevantes para la estructuración y ejecución del proyecto.
3	Alcance físico	Principales estructuras, vías, redes, espacio público, urbanismo y demás obras o componentes comprendidos en la intervención.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

No.	Campo	Contenido mínimo
4	Alcance funcional	Condición técnica y funcional que deberá alcanzarse para considerar cumplida la finalidad de la intervención y permitir su puesta en funcionamiento.
5	Estudios y diseños base	Identificación general de los estudios, diseños, planos, memorias y demás documentos técnicos que sirven como base para la ejecución, con referencia al inventario detallado correspondiente.
6	Estado de estudios y diseños	Síntesis de su condición de utilización: utilizables, requieren actualización, complementación, ajuste, coordinación, aprobación o solución diferente, según corresponda.
7	Presupuesto y suficiencia	Presupuesto disponible por componentes y condición general de suficiencia respecto del alcance funcional, con referencia a la Ficha Técnico-Económica y demás soportes presupuestales.
8	Programación	Principales etapas, hitos, duración prevista, dependencias y restricciones relevantes, con referencia al cronograma contractual aplicable.
9	Estrategia de contratación derivada	Principales contratos de obra, interventoría, consultoría o servicios especializados previstos y su relación con la secuencia de ejecución.
10	Redes e interferencias	Principales redes existentes o proyectadas, interferencias identificadas, responsables, acuerdos, diseños, aprobaciones y condiciones relevantes para la ejecución.
11	Condición predial	Áreas requeridas, estado conocido de su disponibilidad jurídica o material, principales restricciones y su incidencia sobre la programación de los frentes.
12	Gestión ambiental	Permisos, autorizaciones, obligaciones, aprovechamientos, compensaciones, restricciones y condiciones de cierre relevantes.
13	Movilidad	Condiciones generales de manejo de tránsito, etapas relevantes de intervención, restricciones y articulación con otras actuaciones que afecten la movilidad.
14	Gestión social y comunicaciones	Principales grupos de interés, impactos previsibles, condicionantes y medidas particulares de manejo.
15	Interfaces y terceros	Relación con otros proyectos, contratos, entidades, autoridades, empresas prestadoras de servicios públicos, operadores y demás actores cuya actuación pueda incidir sobre el proyecto.
16	Hitos y condiciones habilitantes	Principales condiciones que deban satisfacerse para la estructuración contractual, habilitación de frentes, inicio de obra, puesta en funcionamiento, recibo o entrega.
17	Riesgos y restricciones críticas	Riesgos y restricciones particulares que requieran seguimiento especial, sin sustituir la Matriz de Riesgos contractual.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

No.	Campo	Contenido mínimo
18	Condiciones de recibo y puesta en funcionamiento	Principales pruebas, verificaciones, certificaciones, permisos, documentación y condiciones funcionales requeridas.
19	Condiciones de cierre técnico	Requisitos particulares que deberán acreditarse para considerar técnicamente cerrado el proyecto.
20	Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable	Identificación de los criterios o condiciones particulares de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable que resulten relevantes para el proyecto y deban ser considerados en su estructuración, contratación derivada, ejecución, seguimiento o cierre, con referencia a los instrumentos específicos mediante los cuales se desarrolle su análisis, aplicación y seguimiento.

La Ficha podrá incorporar campos adicionales cuando las características particulares del proyecto lo requieran.

33.3 Relación con los demás Apéndices e instrumentos de gestión

La Ficha de Seguimiento del Proyecto tendrá carácter integrador y no deberá reproducir innecesariamente la información desarrollada en otros Apéndices, matrices, registros o instrumentos contractuales.

Cuando determinada materia cuente con un instrumento específico, la Ficha deberá presentar la información necesaria para comprender su estado general y remitir al documento correspondiente para su detalle.

En particular, deberá mantenerse articulada con:

a) La Matriz Contractual de Productos y Entregables.
b) La Matriz de Estado de Estudios y Diseños y demás instrumentos relacionados con permisos y aprobaciones.
c) El cronograma contractual y los cronogramas por proyecto.
d) La estructura de personal y dedicaciones, cuando resulte aplicable.
e) La Matriz de Interfaces y Coordinación con Terceros.
f) La Ficha Técnico-Económica.
g) Los registros de riesgos, restricciones y control de cambios.
h) El Apéndice J y, según corresponda, la Matriz J-A y las Matrices J-B asociadas a las contrataciones derivadas del proyecto.
i) Los demás instrumentos establecidos para la gestión del proyecto.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Las inconsistencias identificadas entre la Ficha de Seguimiento del Proyecto y los documentos de detalle deberán ser aclaradas y corregidas oportunamente, manteniendo trazabilidad de la versión vigente.

33.4 Actualización durante la ejecución

El CONTRATISTA deberá actualizar la Ficha de Seguimiento del Proyecto cuando se presenten modificaciones o definiciones relevantes respecto del estado del proyecto, incluyendo, según corresponda:

a) Actualización, complementación o ajuste de estudios y diseños.
b) Modificaciones debidamente aprobadas del alcance.
c) Definiciones relevantes sobre redes, predios, permisos o interfaces.
d) Cambios aprobados en presupuesto o programación.
e) Modificaciones en la estrategia de contratación derivada.
f) Materialización o cierre de restricciones críticas.
g) Definición o cumplimiento de hitos habilitantes.
h) Modificaciones en las condiciones de recibo, puesta en funcionamiento o cierre.

Cada actualización deberá identificar la versión, fecha y principales cambios incorporados, conservando la trazabilidad respecto de las versiones anteriores.

33.5 Consolidación previa a la contratación de las obras

Antes de iniciar el proceso de contratación del respectivo alcance de obra, el CONTRATISTA deberá verificar que la Ficha de Seguimiento del Proyecto se encuentre suficientemente consolidada respecto de las condiciones necesarias para estructurar adecuadamente el contrato derivado.

La consolidación deberá permitir identificar claramente el alcance objeto de contratación, los estudios y diseños aplicables, presupuesto, programación, condiciones de disponibilidad de áreas, redes, permisos, interfaces, restricciones, riesgos relevantes y demás elementos necesarios para su ejecución.

La existencia de asuntos pendientes que no impidan razonablemente la estructuración o ejecución del alcance correspondiente deberá quedar expresamente identificada, indicando su responsable, tratamiento previsto, oportunidad requerida y eventual incidencia.

Lo anterior no implicará que todos los componentes del proyecto deban encontrarse completamente definidos para contratar un alcance técnicamente autónomo, siempre que las condiciones necesarias

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

para dicho alcance se encuentren suficientemente determinadas y las interfaces con los demás componentes estén adecuadamente gestionadas.

La consolidación de la Ficha de Seguimiento del Proyecto para efectos de la contratación derivada no constituirá por sí misma habilitación para iniciar la ejecución de actividades o frentes de obra que dependan de condiciones técnicas, prediales, ambientales, de movilidad, permisos, autorizaciones u otros requisitos aún pendientes. El inicio de tales actividades o frentes deberá sujetarse a la verificación y cumplimiento de las condiciones habilitantes que resulten aplicables.

33.6 Condición contractual de las actualizaciones

Las Fichas de Seguimiento permitirán registrar y consolidar el estado vigente de cada proyecto, pero su actualización no sustituirá los procedimientos de control de cambios, modificaciones contractuales, autorizaciones presupuestales, aprobaciones técnicas o demás actuaciones que resulten necesarias.

Cuando una modificación registrada en la Ficha tenga origen en una decisión que requiera formalización contractual, la actualización deberá efectuarse una vez dicha actuación haya sido debidamente aprobada o formalizada.

Las Fichas de Seguimiento deberán permitir distinguir claramente entre condiciones contractualmente aprobadas, asuntos en análisis, restricciones pendientes y alternativas que no hayan sido adoptadas.

34 APÉNDICES DEL ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo Técnico se complementará con los Apéndices que desarrollan las condiciones particulares de los proyectos y los instrumentos transversales requeridos para su estructuración, ejecución, seguimiento, recibo y cierre.

Los Apéndices harán parte integral de la documentación contractual y deberán interpretarse de manera armónica con el presente Anexo Técnico y con los demás documentos que integren el contrato.

El Anexo Técnico principal establecerá las condiciones generales y transversales aplicables a la ejecución, mientras que los Apéndices desarrollarán las condiciones particulares de cada proyecto o los instrumentos específicos necesarios para la aplicación de dichas reglas.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

34.1 Apéndices particulares de los proyectos

Cada uno de los proyectos inicialmente incorporados al contrato contará con un Apéndice particular que establezca sus condiciones específicas y consolide la información de partida disponible durante la estructuración:

- **Apéndice A – Condiciones Particulares del Intercambio Vial Rinconcito Ecuatoriano.**
- **Apéndice B – Condiciones Particulares del Intercambio Vial Avenida 80 con Carrera 70.**

Estos Apéndices establecerán las condiciones particulares de alcance, antecedentes, estudios y diseños, presupuesto, programación, redes, disponibilidad de áreas, permisos, gestión ambiental y social, movilidad, interfaces, hitos habilitantes, restricciones, riesgos particulares, recibo, puesta en funcionamiento y cierre técnico. Constituirán una fuente para la elaboración de las Fichas de Seguimiento de los respectivos proyectos, sin confundirse con dichos instrumentos.

La información desarrollada en instrumentos transversales podrá incorporarse por referencia, evitando su reproducción innecesaria.

34.2 Apéndices transversales

Adicionalmente harán parte del Anexo Técnico los siguientes Apéndices:

- **Apéndice D – Matriz Contractual de Productos y Entregables.**

Contendrá la identificación de los productos y entregables contractuales, proyecto al que correspondan, etapa, responsable, oportunidad de presentación, contenido mínimo, criterios de revisión o aceptación, condiciones de actualización y demás información necesaria para su seguimiento.

- **Apéndice E – Estudios, Diseños, Permisos, Aprobaciones y Trazabilidad Documental.**

Permitirá identificar y mantener trazabilidad sobre los estudios, diseños, planos, memorias, permisos, autorizaciones, conceptos y aprobaciones relevantes para cada proyecto, incluyendo su origen, versión, estado, condición de utilización, actualizaciones o complementaciones requeridas, responsables y actuaciones pendientes.

- **Apéndice F – Cronograma Contractual y Programación de Referencia.**

Contendrá la programación disponible al momento de la estructuración del contrato, incluyendo los principales hitos, etapas, dependencias, contratos derivados, actividades condicionantes y demás

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

elementos necesarios para establecer la referencia inicial de programación, sin perjuicio de la elaboración, revisión y actualización de los cronogramas previstos en el presente Anexo Técnico.

- **Apéndice G – Estructura de Personal y Dedicaciones.**

Establecerá los perfiles, cantidades, dedicaciones, requisitos mínimos y demás condiciones particulares del personal requerido para la gerencia integral, sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el numeral correspondiente.

- **Apéndice H – Matriz de Interfaces, Restricciones y Coordinación con Terceros.**

Identificará las principales interfaces entre proyectos, contratos, redes, entidades, autoridades, operadores, empresas prestadoras de servicios públicos y demás terceros, así como las restricciones conocidas, responsables de gestión, actuaciones requeridas y condiciones de seguimiento.

- **Apéndice I – Ficha Técnico-Económica Aprobada.**

Contendrá la estructura técnico-económica aprobada para el contrato, incluyendo los recursos previstos, componentes presupuestales, costos, honorarios y demás elementos económicos definidos contractualmente, en concordancia con la propuesta técnico-económica y demás documentos financieros aplicables.

- **Apéndice J – Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR.**

Establecerá las reglas para la identificación, análisis, decisión, incorporación, implementación, seguimiento, verificación, trazabilidad y cierre de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable aplicables al contrato interadministrativo y a la contratación derivada.

El Apéndice J estará integrado por la Matriz J-A – Análisis y seguimiento de criterios CPISSR aplicables al contrato interadministrativo y la Matriz J-B – Análisis, incorporación y seguimiento de criterios CPISSR aplicables a la contratación derivada, las cuales cumplirán las funciones, tendrán el contenido y se actualizarán conforme con las reglas establecidas en dicho Apéndice.

La Matriz J-A contendrá el análisis precontractual de los criterios aplicables al contrato interadministrativo y permitirá mantener la trazabilidad de su implementación y cumplimiento durante la ejecución. La Matriz J-B deberá elaborarse para cada contratación derivada y documentará el análisis particular de los criterios potencialmente aplicables, las decisiones adoptadas respecto de su incorporación y, cuando corresponda, su posterior implementación, verificación, seguimiento y cierre.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

La aplicación de los criterios CPISSR deberá guardar correspondencia con los documentos contractuales en los que deban producir sus efectos. La inclusión de información en las Matrices J-A o J-B no sustituirá su incorporación en dichos documentos cuando esta resulte necesaria ni constituirá, por sí sola, fuente autónoma de obligaciones diferentes de las establecidas contractualmente.

34.3 Condición inicial de los Apéndices

Los Apéndices deberán elaborarse con fundamento en la información disponible durante la estructuración y celebración del contrato interadministrativo, de manera que permitan identificar razonablemente las condiciones conocidas de cada proyecto y de la ejecución contractual.

La existencia de información pendiente de actualización, complementación, verificación, aprobación o definición deberá quedar expresamente identificada cuando corresponda y no podrá presentarse como condición definitivamente resuelta.

La información inicial de los Apéndices constituirá la referencia documental para el inicio de la ejecución, sin perjuicio de las actividades de revisión, verificación, actualización y consolidación asignadas al CONTRATISTA.

34.4 Actualización de los Apéndices

Los Apéndices que, por su naturaleza, deban reflejar la evolución de los proyectos podrán actualizarse durante la ejecución, conservando la trazabilidad de sus versiones y de las causas que originen cada modificación.

Los Apéndices A y B no estarán sujetos a actualización periódica como instrumentos de seguimiento. La evolución de los proyectos se registrará en las Fichas de Seguimiento y en los demás instrumentos previstos contractualmente. Cuando resulte necesario modificar una condición contractual contenida en dichos Apéndices, deberá adelantarse el procedimiento aplicable, conservando la trazabilidad documental correspondiente.

Las actualizaciones deberán diferenciar claramente entre:

a) Incorporación de información previamente pendiente o no disponible.
b) Corrección o actualización de información existente.
c) Cambios derivados de decisiones debidamente aprobadas.
d) Modificaciones que requieran formalización contractual.
e) Información de seguimiento que no modifique las condiciones contractuales.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

La actualización de un Apéndice no constituirá por sí misma modificación del contrato, ni podrá utilizarse para incorporar nuevos alcances, modificar el presupuesto, ampliar el plazo, alterar la asignación de riesgos, eliminar obligaciones o introducir cualquier otra modificación que requiera autorización o formalización contractual.

Tratándose de instrumentos cuya naturaleza implique su elaboración, diligenciamiento o actualización durante la ejecución, como las Matrices J-B correspondientes a la contratación derivada, su desarrollo posterior no constituirá por sí mismo una modificación del Apéndice ni del contrato interadministrativo, siempre que se realice dentro de las reglas, competencias y condiciones previamente establecidas en los documentos contractuales. Cuando la decisión documentada mediante dichos instrumentos requiera modificar una condición contractual vigente, reconocer recursos adicionales, alterar el alcance, plazo, valor, distribución de riesgos u otra condición que exija formalización, deberá adelantarse previamente la actuación contractual correspondiente.

34.5 Trazabilidad y control de versiones

Cada Apéndice deberá identificar, según corresponda, su versión, fecha, estado y principales modificaciones incorporadas.

El CONTRATISTA deberá garantizar que durante la ejecución se utilicen las versiones vigentes y debidamente aprobadas o formalizadas de los documentos aplicables.

Las versiones sustituidas deberán conservarse para efectos de trazabilidad y no podrán eliminarse cuando resulten necesarias para reconstruir la evolución de las decisiones, alcances o condiciones de los proyectos.

34.6 Consistencia entre Apéndices

Los Apéndices deberán guardar consistencia entre sí y con el Anexo Técnico principal.

Cuando una misma condición se encuentre relacionada con diferentes Apéndices, deberá existir una fuente principal de información y los demás documentos deberán remitir a ella, evitando duplicidades que puedan generar versiones contradictorias.

Las inconsistencias identificadas durante la ejecución deberán ser informadas y corregidas oportunamente, sin que su corrección pueda utilizarse para modificar condiciones contractuales sin surtir los procedimientos correspondientes.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

34.7 Procedimiento para el tratamiento de discrepancias documentales

Cuando durante la estructuración o ejecución del contrato se identifiquen diferencias, inconsistencias, vacíos o contradicciones entre los documentos contractuales, estudios, diseños, planos, especificaciones, presupuestos, permisos o demás información aplicable a los proyectos, deberán adelantarse las siguientes actuaciones:

1. Identificación y comunicación. Quien identifique la discrepancia deberá informar oportunamente a los responsables de su revisión. Durante la ejecución, el CONTRATISTA comunicará la situación a la supervisión, identificando los documentos involucrados, su versión, fecha y ubicación, así como el componente, actividad o frente posiblemente afectado.

2. Registro y revisión de antecedentes. El CONTRATISTA deberá verificar la información disponible y documentar la naturaleza de la discrepancia, los antecedentes relacionados y su posible incidencia sobre el alcance, la programación, los recursos, la calidad, la seguridad, la funcionalidad, los permisos o las condiciones de ejecución.

Para esta revisión se consultará la Matriz E-1 y los demás instrumentos de gestión documental aplicables. Cuando la situación constituya una interfaz, restricción o necesidad de coordinación, deberá registrarse en la Matriz H-1 y vincularse con las actuaciones requeridas para su tratamiento.

3. Análisis y propuesta de tratamiento. El CONTRATISTA deberá analizar la discrepancia dentro del ámbito de sus obligaciones e identificar las alternativas de solución, sus soportes y sus posibles efectos sobre los proyectos y los contratos derivados. Cuando corresponda, gestionará la participación del responsable de los estudios o diseños, de la interventoría, de la supervisión y de las entidades, autoridades, operadores o terceros relacionados.

El resultado del análisis y la alternativa propuesta deberán presentarse a la supervisión, junto con los antecedentes y soportes necesarios para su revisión y para las decisiones que correspondan.

4. Definición y formalización. La discrepancia deberá resolverse por los responsables competentes, de acuerdo con la naturaleza del asunto, las reglas de interpretación y prelación previstas en el contrato y demás documentos aplicables, y las funciones y responsabilidades de los intervinientes.

Cuando la solución requiera ajustes de estudios, diseños u otros documentos técnicos, estos deberán contar con las revisiones, conceptos, aprobaciones o autorizaciones que correspondan. Si la solución implica modificar el alcance, plazo, valor, distribución de riesgos u otra condición contractual, deberá adelantarse el trámite aplicable y formalizarse la modificación antes de su implementación.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

5. Seguimiento y cierre. El CONTRATISTA deberá hacer seguimiento a las gestiones, decisiones y compromisos derivados del tratamiento de la discrepancia, conservar sus soportes y actualizar los documentos y matrices que correspondan. El cierre del registro deberá sustentarse en la decisión adoptada y en los documentos que acrediten su atención.

Mientras se define la solución, el CONTRATISTA deberá identificar las actividades o frentes afectados e informar a la supervisión las medidas de manejo propuestas. La identificación de una discrepancia no implica por sí sola la suspensión general del contrato. No obstante, las actividades afectadas no deberán ejecutarse mientras no se cuente con las condiciones técnicas, legales o de seguridad necesarias para ello.

La aplicación de este procedimiento no autoriza al CONTRATISTA a escoger unilateralmente la interpretación que le resulte más favorable ni a modificar las condiciones de ejecución sin el análisis, la decisión y la formalización que correspondan. El registro o actualización de la información en las matrices no constituye por sí mismo una modificación contractual.

34.8 Incorporación de nuevos Apéndices

Cuando durante la estructuración o ejecución se determine que resulta necesario incorporar un nuevo Apéndice para organizar o desarrollar información requerida para la adecuada gestión del contrato, deberá verificarse previamente si su contenido corresponde a una condición meramente documental o si implica una modificación contractual.

La incorporación de instrumentos documentales que no modifiquen el alcance, valor, plazo, distribución de riesgos u otras condiciones contractuales podrá gestionarse conforme con los mecanismos previstos para la administración documental del contrato.

Cuando el nuevo Apéndice implique la modificación de condiciones contractuales, deberá surtirse el procedimiento de control de cambios y la formalización que corresponda.

Cuando la incorporación de un nuevo Apéndice particular esté asociada a la inclusión de un proyecto adicional, deberán cumplirse previamente las condiciones técnicas, presupuestales, financieras y contractuales establecidas para su incorporación. La elaboración o actualización del Apéndice no constituirá por sí misma autorización para ejecutar el nuevo proyecto ni implicará modificación automática del valor, plazo, honorarios o demás condiciones del contrato interadministrativo.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

35 REGLA DE INTEGRACIÓN CON LA PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

La propuesta técnico-económica presentada por el CONTRATISTA y la Ficha Técnico-Económica aprobada deberán interpretarse de manera armónica con el presente Anexo Técnico, sus Apéndices y los demás documentos que integren el contrato.

El presente Anexo Técnico constituye el documento específico para la definición de las condiciones técnicas generales de planeación, gerencia integral, estructuración, contratación derivada, ejecución, seguimiento, control, recibo, puesta en funcionamiento, entrega y cierre de los proyectos, mientras que los Apéndices desarrollan las condiciones particulares y los instrumentos requeridos para su aplicación.

La propuesta técnico-económica deberá concentrar las condiciones económicas, financieras, administrativas, tributarias, de honorarios, desembolsos, garantías y demás aspectos que no se encuentren desarrollados específicamente en el presente Anexo Técnico, evitando reproducir innecesariamente disposiciones técnicas cuya duplicación pueda generar contradicciones o dificultades de interpretación.

35.1 Integración de contenidos

Las disposiciones contenidas en la propuesta técnico-económica que desarrollen materias no reguladas específicamente en el presente Anexo Técnico podrán complementar los documentos contractuales, siempre que resulten compatibles con el objeto, alcance y demás condiciones aprobadas.

Cuando la propuesta haga referencia a condiciones técnicas desarrolladas en el presente Anexo Técnico o sus Apéndices, deberá entenderse integrada con estos documentos y, cuando resulte procedente, remitirse expresamente a ellos.

La propuesta técnico-económica no podrá interpretarse de manera aislada para reducir, sustituir, alterar o ampliar obligaciones técnicas establecidas expresamente en el presente Anexo Técnico o en los Apéndices que hagan parte del contrato, salvo que exista una modificación debidamente aprobada y formalizada.

35.2 Tratamiento de duplicidades o inconsistencias

Cuando una disposición de la propuesta técnico-económica duplique, contradiga, resulte incompatible o sea menos precisa que una condición técnica desarrollada específicamente en el presente Anexo Técnico o sus Apéndices, deberá efectuarse la correspondiente revisión y ajuste

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

documental antes de la celebración del contrato, procurando eliminar la duplicidad y establecer una única fuente clara para la condición regulada.

Si durante la ejecución se identifica una inconsistencia entre los documentos contractuales, esta deberá analizarse de conformidad con las reglas de interpretación y prelación establecidas en el contrato y demás documentos aplicables, teniendo en cuenta la especialidad de cada documento respecto de la materia regulada.

La identificación de una inconsistencia documental no autorizará al CONTRATISTA a escoger unilateralmente la interpretación que le resulte más favorable ni a modificar las condiciones de ejecución sin el análisis y la decisión que correspondan.

35.3 Materias técnicas que deberán remitirse al Anexo Técnico

En particular, la propuesta técnico-económica deberá evitar desarrollar nuevamente, salvo referencia expresa o condición complementaria necesaria, las materias relativas a:

a) Alcance general de la gerencia integral.
b) Condición y revisión de estudios y diseños existentes.
c) Etapas de ejecución y etapa preoperativa.
d) Contratación derivada.
e) Gestión de redes, movilidad, ambiente, social, SST y calidad.
f) Aplicación, incorporación, seguimiento y verificación de la Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable.
g) Condiciones de personal y logística.
h) Gobernanza y Comité Técnico.
i) Control de cambios.
j) Cronograma y gestión del plazo.
k) Reclamaciones y controversias de contratos derivados.
l) Informes, productos y criterios de aceptación.
m) Recibo de obras, puesta en funcionamiento, entrega y cierre técnico.
n) Gestión de riesgos y análisis de eventos.
o) Las demás materias desarrolladas específicamente en el presente Anexo Técnico y sus Apéndices.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co

35.4 Consistencia entre alcance técnico y estructura económica

La propuesta técnico-económica y la Ficha Técnico-Económica deberán guardar correspondencia con el alcance, plazo, estructura de personal, estrategia de contratación, actividades de gerencia integral, productos, obligaciones y demás condiciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Previamente a la celebración del contrato deberá verificarse, en particular, la consistencia entre:

a) El alcance técnico previsto y los recursos disponibles.
b) El plazo contractual y las dedicaciones del personal.
c) Las actividades de gerencia integral y la estructura de honorarios.
d) Los contratos derivados previstos y los recursos destinados a su estructuración, ejecución, interventoría o seguimiento.
e) Las obligaciones de cierre y el período de ejecución previsto.
f) Los productos exigidos y las condiciones económicas asociadas a su presentación o aceptación, cuando existan.
g) Los costos directos e indirectos incorporados en la Ficha Técnico-Económica y las obligaciones que deben ser cubiertas con dichos recursos.

Las inconsistencias identificadas deberán ser aclaradas y corregidas antes de la formalización contractual o mediante los procedimientos que correspondan cuando sean detectadas durante la ejecución.

La verificación de consistencia deberá comprender la suficiencia de la estructura económica propuesta para atender las obligaciones, recursos, personal, dedicaciones, actividades y productos exigidos durante las diferentes etapas del contrato, incluidas las actividades de cierre. Las diferencias o insuficiencias identificadas deberán ser aclaradas y resueltas previamente a la celebración del contrato, sin que la sola correspondencia formal entre documentos constituya acreditación de suficiencia técnica o económica.

35.5 Honorarios y reconocimiento económico

Las obligaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico se entenderán incluidas dentro del alcance remunerado conforme con la estructura económica aprobada, salvo aquellos conceptos que el contrato identifique expresamente como reconocibles de manera independiente.

La incorporación, desarrollo o mayor detalle de una obligación técnica en el presente Anexo no generará por sí misma derecho a un reconocimiento económico adicional cuando dicha actividad se encuentre comprendida dentro del alcance general de la gerencia integral contratada.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Cualquier eventual reconocimiento adicional deberá analizarse conforme con las condiciones contractuales, la causa que lo origine, el alcance inicialmente remunerado, la asignación de riesgos y los procedimientos aplicables.

35.6 Modificaciones posteriores

Las modificaciones que durante la ejecución afecten simultáneamente condiciones técnicas y económicas deberán reflejarse de manera consistente en los documentos contractuales correspondientes.

Una modificación del alcance técnico no se considerará incorporada únicamente por la actualización de la propuesta, Ficha Técnico-Económica, Apéndice, cronograma, presupuesto o instrumento de seguimiento cuando requiera una modificación contractual formal.

De igual manera, una modificación económica no podrá interpretarse por sí sola como autorización para alterar el alcance técnico sin la correspondiente definición y formalización.

El CONTRATISTA deberá garantizar que, una vez aprobada una modificación, la información afectada sea actualizada de manera consistente en el Anexo, Apéndices, Ficha Técnico-Económica, cronogramas, productos y demás documentos aplicables.

36 INCORPORACIÓN Y APLICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo Técnico y sus Apéndices constituyen parte de las condiciones técnicas definidas por la Secretaría de Infraestructura Física para la estructuración del contrato interadministrativo y deberán ser considerados para la formulación de la propuesta técnico-económica.

Una vez incorporados al contrato interadministrativo, serán de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, de conformidad con su objeto, alcance y demás condiciones contractuales.

36.1 Conocimiento y aceptación por parte del CONTRATISTA

La presentación de la propuesta implicará que el proponente conoce y ha considerado las condiciones técnicas contenidas en el presente Anexo Técnico y en los Apéndices puestos a su disposición para efectos de estructurar su propuesta, sin perjuicio de las observaciones, aclaraciones o ajustes que puedan surtirse durante la etapa precontractual.

La celebración del contrato implicará la aceptación por parte del CONTRATISTA de las condiciones contenidas en la versión del Anexo Técnico y sus Apéndices incorporada a los documentos contractuales.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

Dicha aceptación no tendrá el carácter de aprobación técnica del documento por parte del CONTRATISTA ni relevará a este de las obligaciones de revisión, verificación, alerta, actualización, complementación y gestión que el propio Anexo le asigne respecto de los estudios, diseños, información técnica y demás condiciones de los proyectos.

36.2 Incorporación a los contratos derivados

El CONTRATISTA deberá garantizar que las disposiciones del presente Anexo Técnico y sus Apéndices que resulten aplicables a los contratos derivados sean incorporadas, desarrolladas o referenciadas adecuadamente en los documentos mediante los cuales estos se estructuren y celebren.

Esta incorporación deberá realizarse atendiendo la naturaleza, objeto y alcance de cada contrato derivado, evitando trasladar indiscriminadamente obligaciones que correspondan exclusivamente al CONTRATISTA en su condición de responsable de la gerencia integral.

Tratándose de los criterios de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable – CPISSR, el CONTRATISTA deberá efectuar para cada contratación derivada el análisis particular previsto en el Apéndice J y documentarlo mediante la respectiva Matriz J-B, considerando el objeto, alcance, características, condiciones de ejecución y demás circunstancias relevantes del contrato a estructurar.

Los criterios que, como resultado de dicho análisis, deban incorporarse a la contratación derivada deberán traducirse de manera clara, suficiente, proporcional y verificable en los documentos del respectivo proceso y contrato, mediante el tratamiento contractual que corresponda. La sola inclusión de un criterio en la Matriz J-B no sustituirá su incorporación en los documentos contractuales en los cuales deba producir sus efectos ni constituirá por sí misma fuente autónoma de obligaciones para el contratista derivado.

Cuando un criterio no resulte aplicable o tenga aplicación condicionada, la decisión, su justificación y, cuando corresponda, la condición de activación deberán quedar documentadas en la Matriz J-B de conformidad con el Apéndice J.

Cuando una obligación, producto, especificación, criterio de aceptación, condición de ejecución o responsabilidad establecida en el presente Anexo deba ser exigible a un contratista derivado, deberá quedar suficientemente definida en los documentos del respectivo contrato.

La referencia general al presente Anexo no sustituirá la obligación del CONTRATISTA de estructurar de manera clara, suficiente y consistente las condiciones particulares de cada contrato derivado.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

36.3 Actualizaciones durante la ejecución

Las actualizaciones que durante la ejecución deban efectuarse sobre los Apéndices, matrices, fichas, cronogramas u otros instrumentos dinámicos previstos en el presente Anexo se regirán por las disposiciones establecidas para su actualización, trazabilidad y control de cambios.

Estas actualizaciones no implicarán una nueva aprobación del Anexo Técnico en su integridad ni constituirán por sí mismas modificación del contrato interadministrativo.

Cuando una actualización implique cambios en el alcance, valor, plazo, asignación de riesgos, obligaciones contractuales u otras condiciones que requieran modificación contractual, deberá surtirse el procedimiento de análisis, aprobación y formalización correspondiente.

Tratándose de las Matrices J-A y J-B, su diligenciamiento y actualización durante la ejecución se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el Apéndice J. La incorporación, actualización o modificación de información en dichas matrices tendrá efectos de análisis, implementación, seguimiento, verificación y trazabilidad según corresponda, pero no podrá utilizarse por sí sola para crear, modificar, sustituir o suprimir obligaciones, condiciones, metas, valores, formas de pago, asignaciones de riesgo u otras condiciones cuya modificación requiera aprobación o formalización contractual.

Juan Fernando Vargas Vélez
Gestor Técnico

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 44 44 144
Conmutador: 604 385 55 55 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co